



Universidad de Chile
Facultad de Ciencias Sociales
Facultad de Medicina
Escuela de Postgrado
Departamento de Psicología

**VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE
DELITOS SEXUALES EN SU PASO POR EL SISTEMA PROCESAL PENAL
EN CHILE: UNA APROXIMACIÓN NARRATIVA**

Tesis para optar al grado de Magíster en Psicología, mención Psicología
Clínica Infanto Juvenil

Alumna: Mayra Miranda Herrera
Profesor Tutor: Felipe Gálvez Sánchez
Asesora Metodológica: Adriana Espinoza

Santiago, 2012

I.- RESUMEN	1
II.- INTRODUCCIÓN.....	2
III.- MARCO TEÓRICO	
III.1. Marco Jurídico: Delitos Sexuales en Chile.....	12
III.2. Marco Psicosocial.....	18
III.3. Victimización Primaria y Secundaria.....	53
III.4. Intervención Reparatoria.....	86
III.5. Aproximación Teórica de Estudio.....	87
IV.- OBJETIVOS	
IV.1. Objetivo General.....	90
IV.2. Objetivos Específicos.....	90
V.- MARCO METODOLÓGICO	
V.1. Enfoque Metodológico: Paradigma de la Investigación.....	91
V.2. Muestra.....	94
V.3. Instrumentos de recolección y producción de datos.....	97
V.4. Tipo de Análisis.....	98
V.5. Procedimientos.....	100
V.6. Consideraciones Éticas.....	103
VI.- RESULTADOS.....	103
VI.1. Descripción e interpretación de los Relatos de las Adolescentes.....	104
VI.2. Descripción e interpretación de los relatos de las psicólogas.....	122
VII.- CONCLUSIONES Y DISCUSIÓN	
VII.1. Principales resultados del Estudio.....	146
VII.2. Aportes, Limitaciones del Estudio y Proyecciones para futuros estudios.....	164
VIII.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	170

I.- RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general comprender cómo ocurre y cuáles son las fuentes del proceso de victimización secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales, durante su paso por el sistema procesal penal chileno, desde la perspectiva de las propias víctimas y de los/as profesionales psicólogos/as encargados de los procesos reparatorios. El estudio, constituye un aporte a la investigación en Psicología Clínica Infanto - Juvenil, tanto desde el punto de vista de la revisión y actualización teórica del tema, como asimismo, respecto del análisis en profundidad del fenómeno y sus implicancias prácticas. Los resultados dan cuenta de los principales factores que contribuyen a una doble victimización en los adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal y de las áreas en que ésta ocurriría, en las diversas fases del proceso penal, realizándose sugerencias respecto de cómo mejorar el paso de los/as adolescentes por dicho sistema, como asimismo, respecto de cómo se pueden integrar estos elementos en los procesos de intervención reparatoria. La metodología utilizada es de tipo cualitativa, habiéndose realizado entrevistas semi-estructuradas a 5 profesionales psicólogas y a 2 adolescentes víctimas de delitos sexuales, de 3 Centros que implementan Proyectos en Convenio con SENAME.

II.- INTRODUCCIÓN

“El día en que los discursos culturales dejen de seguir considerando a las víctimas como a cómplices del agresor o como a reos del destino, el sentimiento de haber sido magullado se volverá más leve. Cuando los profesionales se vuelvan menos incrédulos, menos guasones, o menos proclives a la moralización, los heridos emprenderán sus procesos de reparación con una rapidez mucho mayor a la que se observa en la actualidad. Y cuando las personas encargadas de tomar las decisiones sociales acepten simplemente disponer en torno a los descariados unos cuantos lugares de creación, de palabras y de aprendizajes sociales, nos sorprenderá observar cómo un gran número de heridos conseguirá metamorfosear sus sufrimientos y realizar, pese a todo, una obra humana”.

(Cyrulnik, 2002, p. 27)

El abuso sexual contra niños/as y adolescentes, considerado como una forma de maltrato y como una grave vulneración a sus derechos humanos fundamentales, ha pasado a formar parte de la agenda legislativa y programática del Estado de Chile sólo en las últimas dos décadas, de manera coincidente y derivada de una valoración cada vez más creciente de los derechos humanos a nivel internacional y general, y en particular, de los derechos humanos de los niños/as y adolescentes. Al respecto, cabe señalar que el Estado de Chile ratifica en el año 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la que pasó a formar parte de nuestro ordenamiento jurídico con rango constitucional. La Convención define como niño a "todo ser humano menor de 18 años de edad salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad" (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989, p.1), por

lo que dentro de esta definición están comprendidos también los adolescentes hasta los 18 años de edad.

El Artículo 19 de dicha Convención, señala que los Estados Partes, deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños y niñas contra toda forma de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo el cuidado de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989).

Desde una perspectiva legal, el ordenamiento jurídico en nuestro país contempla, desde el punto de vista sustantivo, en su Código Penal, diversas figuras penales referida a delitos sexuales que pueden ser cometidos contra niños/as y adolescentes, habiéndose perfeccionado de manera importante esta legislación en la última década a través de la aprobación de las Leyes N° 19.617 de 1999 y de la Ley N° 19.927 del año 2004. Desde el punto de vista procedimental, la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal, a partir del año 2000, ha significado un avance sustancial en la modernización del sistema de justicia penal en general, y en particular, en el reconocimiento de la víctima como sujeto procesal interviniente, consagrándole a ésta derechos y garantías con las que no contaba en el procedimiento penal antiguo, otorgándole al Ministerio Público las funciones de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, ejercer la acción penal pública y otorgar la debida protección a las víctimas y testigos del delito.

Desde una perspectiva psicosocial, la literatura especializada en la materia no hace una distinción explícita entre el abuso sexual a niños y niñas y el abuso sexual a adolescentes, definiendo, en términos generales, el abuso sexual infantil, dentro del cual se incluye el abuso sexual a adolescentes.

De esta manera, se habla de abuso sexual infantil, cuando “un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a

un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole (insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, entre otros)” (Arón y Machuca, 2002, p 6). También se habla de abuso sexual infantil, cuando quien lo perpetra es cinco años mayor que el niño/a o adolescente (Arón y Machuca, 2002). Una de las características esenciales del fenómeno del abuso sexual a niños/as y adolescentes es la relación de abuso de poder en el que éste se inscribe, siendo la coerción y la asimetría de poder entre el adulto o persona mayor, y el niño/a o adolescente un factor fundante del abuso sexual (Barudy, 1998). Además, el abuso sexual a niños/as y adolescentes raras veces es un hecho aislado, constituyendo, por el contrario, un proceso relacional que se da al interior de la intimidad de la familia o con otros adultos significativos en la vida del niño/a o adolescente (Barudy, 1998, 1999; Arón y Machuca, 2002).

El abuso sexual experimentado en la infancia o en la adolescencia, produce importantes secuelas o efectos en el proceso de desarrollo, cuya intensidad está mediada por diversos factores. Algunos de importancia para la presente investigación se relacionan con la reacción inmediata del entorno social de la víctima, la respuesta institucional y las posibilidades de reparación de los daños asociados a la experiencia abusiva.

Cabe destacar que en la mayoría de la literatura consultada especializada en la materia, se usa el concepto de “abuso sexual infantil” (Barudy, 1998, 1999; Perrone y Nanini, 1998; Kempe, 1978, en Barudy, 1998; Arón y Machuca, 2002; Cantón y Cortés, 1999; Echeburúa y Subijana, 2008; Kramer-Dover, en Stith, Williams y Rosen, 1992; MINSAL y UNICEF, 2011; Instituto Madrileño del Menor y la Familia, 2000, entre otros), desde un punto de vista psicosocial y genérico, y considerando las características comunes de sus diferentes manifestaciones, para referirse a todos los tipos de abuso de los que puede ser víctima un niño, niña o adolescente, en el ámbito sexual, conteniendo en esta definición, por lo tanto, todos los delitos sexuales del Código Penal, incluida la figura penal del abuso sexual. También esta conceptualización incluiría el abuso sexual hacia adolescentes.

En esta investigación, por lo tanto, se utilizará, a partir del marco teórico, el concepto de abuso sexual a adolescentes, y/o de adolescentes víctimas de delitos sexuales. El primer término, utilizado desde el ámbito más bien psicosocial abarca, como ya se mencionó, todos los tipos de delitos sexuales contra adolescentes.

Respecto de la frecuencia de esta problemática a nivel internacional, Finkelhor (1986, en Barudy, 1998), después de revisar 19 investigaciones realizadas en EEUU, Canadá e Inglaterra, señala que el 20% de las mujeres adultas (con una variación del 6% y 62%) y el 10% de hombres (con un margen del 3% al 31%) dicen haber sido víctimas de abuso sexual en su infancia. Según Echeburúa y Subijana (2008), el abuso sexual intrafamiliar es mayor en niñas que en niños, siendo la edad de inicio también anterior en las primeras (7-8 años), mientras que el abuso extrafamiliar (pederastía) es mayor en niños y su edad de inicio posterior (11-12 años).

En un estudio de meta-análisis acerca de la prevalencia de abuso sexual a niños/as y a adolescentes, a nivel mundial, realizado en el año 1994 (análisis de 21 investigaciones), se encontró una prevalencia de un 7% a 36% en mujeres y entre un 3% y 29% en hombres. En otro estudio del mismo tipo realizado en el año 1997 (análisis de 15 investigaciones), se encontró una prevalencia de un 22,3% para mujeres y un 8,5% para hombres (MINSAL, 2011). En la mayoría de los estudios, se concluye, además, que la edad media en el que se inicia el abuso sexual es de 10 años para las víctimas (MINSAL, 2011), es decir, al inicio de la adolescencia.

En Chile, los estudios de prevalencia respecto del abuso sexual a niños/as y adolescentes, muestran resultados dispares, con porcentajes que oscilan entre un 5% y 11% de prevalencia (MINSAL, 2011). Según las estadísticas de servicios especializados, en particular, las correspondientes al Ministerio Público, durante el año 2010, se denunciaron un total de 17.776 delitos sexuales en todo el país (Fiscalía de Chile, 2011). Respecto de los delitos sexuales denunciados al Ministerio Público, un 71,2% correspondió a delitos sexuales cometidos contra niño/as y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad, siendo el grupo más afectado el tramo de edad de 7 a 13

años, con un 30% del total de casos, seguido por los tramos de 14 a 17 años, con un 23,4% del total de denuncias, y de 1 a 6 años, con un 17,4% del total de denuncias (CAVAS Metropolitano, 2011). Cabe destacar que dichas edades corresponden al período en el cual se efectúa la develación y/o denuncia de los hechos y no necesariamente a la edad que tenían las víctimas cuando estos hechos ocurrieron, pudiendo ser dicha edad más temprana.

Con respecto a este tipo de delitos, existe un alto porcentaje de sub-notificación, es decir, de casos que no se denuncian a las autoridades respectivas, estimándose este sub-registro en alrededor de un 70% a 75% (SERNAM, 1994, en CAVAS Metropolitano, 2011). Los estudios de victimización señalan además, que mientras más cercana es la relación víctima-victimario, como ocurre en la mayoría de los delitos sexuales contra niños/as y adolescentes, es también más alta la tasa de sub-notificación (Escaff, 2001, en CAVAS Metropolitano, 2011). Algunas de las causas de esta sub-notificación o cifra negra, se relacionan, con la percepción de ineficiencia del sistema judicial, el temor a la estigmatización por parte de la víctima, el temor a la victimización secundaria, la paralización de la víctima como reacción psicológica posterior a la agresión, desconocimiento del proceso judicial, la relación víctima-agresor y temor a represalias, entre otros (Escaff, 2001, en CAVAS Metropolitano, 2011).

Según datos estadísticos del SENAME, a Junio de 2010, se registró un total de 6.194 casos de abuso sexual, de los cuales un 75% correspondió al sexo femenino y un 25% masculino, siendo los tramos de edad más afectados entre los 6 y 11 años de edad, con un 35% de los casos ingresados (MINSAL, 2011).

Respecto de la relación víctima-victimario, Barudy (1999) señala que en más de un 80% de los casos, los autores de abusos sexuales son conocidos por el niño o adolescente, y muchas veces, miembro de la propia familia. Además, el abuso ocurre en todas las clases sociales y los abusadores denunciados son mayoritariamente hombres (90%). No obstante este dato, según algunos autores (Cyrułnik, 2002; MINSAL, 2011), el índice de abusos sexuales cometidos por mujeres está sub-

registrado, estimándose que alrededor de 1 de cada 3 niñas denuncia a su agresor y menos de 1 niño de cada 10, denuncia a su agresora.

Según datos estadísticos del Ministerio Público de Chile, considerando el total de delitos sexuales denunciados en 2010, en un 62,5% el imputado correspondió a un conocido de la víctima y en el 37,5% restante era un desconocido de la víctima. (Fiscalía de Chile, 2011). Lo anterior es coincidente con la mayoría de la literatura especializada en la materia, encontrándose en un estudio español, que en el 38% de los casos los agresores son figuras paternas, en un 29% son miembros de la familia extensa y en un 18% son conocidos de la víctima (MINSAL, 2011).

Constituyendo el abuso sexual a niños/as y a adolescentes, un problema grave de vulneración de derechos, a nivel mundial, en el año 2003, la Oficina Internacional de los Derechos del Niño, publicó las “Directrices Relativas a la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos”, como una forma de orientar el tratamiento de los niños y adolescentes víctimas de delitos, al no existir un marco orientador como el concerniente a los adolescentes que han infringido la ley penal, contenido en las Reglas de Beijing de 1985.

Dentro de los objetivos de dichas Directrices, están el “proporcionar un marco práctico que sirva de guía a los profesionales que trabajan con niños y testigos y auxiliar en la revisión de leyes, procedimientos y prácticas, nacionales e internacionales, de manera que garanticen los derechos de los niños” (Cereceda, 2003, p. 149). En dichas Directrices, se define como niños víctima y testigo, a todo niño/a o adolescente menor de 18 años de edad que sea víctima o testigo de delitos, con independencia de su rol en el delito o en el enjuiciamiento del presunto delincuente o grupo de delincuentes. Las Directrices surgen por la constatación de dos hechos fundamentales: la no consideración en forma explícita de los derechos de los niños/as y adolescentes víctimas y testigos de delitos y el sufrimiento de nuevas situaciones de victimización al momento de coadyuvar con el proceso de justicia (Oficina Internacional de los Derechos

del Niño, 2003). A este último fenómeno, se le denomina victimización secundaria o doble victimización.

La Victimología, disciplina encargada del estudio científico de la víctima, distingue claramente los conceptos de victimización primaria y secundaria, refiriéndose, en general, a la victimización como el proceso por el que una persona sufre las consecuencias de un hecho traumático (Tamarit, 2006).

“La victimización primaria es el proceso por el que una persona sufre, de modo directo o indirecto, daños físicos o psíquicos, derivados de un hecho delictivo o acontecimiento traumático” (Tamarit, 2006, p. 32). Los daños no se limitarían a la afectación de los bienes jurídicos protegidos, sino que pueden abarcar, por ejemplo, en el caso de los delitos sexuales, el daño psicológico provocado por el delito. La victimización secundaria, por su parte, está constituida por “el conjunto de costes personales que tiene para la víctima de un hecho delictivo su intervención en el proceso penal en el que éste es objeto de enjuiciamiento” (Tamarit, 2006, p.32). La victimización secundaria o doble victimización, comprende, de esta manera, los efectos traumatizantes de los interrogatorios de policías y jueces, la exploración y pericias médico - forense o los contactos con el victimario en el juicio oral.

Específicamente, en el proceso penal implicado en los delitos sexuales contra niños/as y adolescentes, “en sí los procedimientos judiciales inevitablemente originan sentimientos ambivalentes y perturbación en el equilibrio psicológico tanto de la víctima como de su sistema familiar” (Cereceda, 2003, p. 146). Desde que se activa el sistema procesal penal a través de una denuncia por delito sexual, la víctima comienza una serie de relaciones con el sistema jurídico penal, siendo este encuentro con la administración de justicia uno de los escenarios donde se produce la llamada victimización secundaria, la que se presentaría en las diferentes etapas del proceso judicial, incluida la etapa posterior a la sentencia judicial (Cereceda, 2003).

Algunas de las fuentes de victimización secundaria, son las diferencias existentes entre las expectativas de la víctima y la realidad institucional con la que se encuentra, la excesiva burocratización del sistema que provoca alargue en los tiempos, ser tratada la víctima como responsable del delito generalmente por la falta de conocimiento victimológico de los profesionales intervinientes, o la experiencia que vive la víctima durante el conainterrogatorio en el juicio oral (Cereceda, 2003).

Estas fuentes de doble victimización se agudizan en el caso de los niños/as y adolescentes víctimas de delitos sexuales, por cuanto, si bien, en el nuevo Proceso Penal en Chile, son considerados sujetos de derechos, existen serias dificultades a la hora de hacer efectivos dichos derechos, haciendo que el niño/a o adolescente se enfrente a un sistema procesal penal que ha sido concebido para el mundo adulto y por los adultos.

Algunas de las dificultades que se suman a los efectos perjudiciales de la doble victimización, son las características propias de los delitos sexuales contra niños/as y adolescentes: el abusador, en general, es un familiar o conocido con el cual el niño/a o adolescente tiene fuertes lazos de afecto; el delito sexual, en general, existe desde un tiempo prolongado antes de que se detecte y denuncie; la víctima es menor de edad; el prolongado tiempo del proceso, entre que se realiza la denuncia y el juicio oral.

Todas las fuentes de doble victimización en niños/as y adolescentes víctimas de delitos sexuales, antes mencionadas, entre otras, pueden significar, en muchos casos, un daño igual o mayor al provocado por la propia experiencia de victimización primaria.

Por lo anterior, resulta de la mayor relevancia para la Psicología Clínica Infanto-Juvenil, la realización de un estudio que permita profundizar en el fenómeno de la doble victimización, y su relación con los procesos reparatorios, en particular, la que sufren los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales, en su paso por el sistema procesal penal en Chile.

La presente investigación, tiene como objetivo, por tanto, comprender cómo ocurre y cuáles son las fuentes del proceso de victimización secundaria o doble victimización en adolescentes víctimas de delitos sexuales, en su paso por el sistema procesal penal chileno, tanto a través de la descripción e interpretación de los relatos de los/as propios adolescentes víctimas de delitos sexuales, como a partir de los relatos de los profesionales psicólogos/as encargados de los procesos reparatorios. Como objetivos específicos interesa conocer cuáles son los principales factores que contribuyen a una doble victimización, las áreas en que ésta ocurriría en las diferentes etapas del proceso penal y cómo se integran los elementos asociados a la victimización secundaria en los procesos de reparación. Todo lo anterior, a partir del relato de las propias víctimas y de los/as psicólogos/as encargados de los procesos reparatorios. La pregunta de investigación es:

¿Cómo ocurre y cuáles son las fuentes del proceso de victimización secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales, durante su paso por el sistema procesal penal chileno, desde la perspectiva de las propias víctimas y de los profesionales psicólogos/as encargados de los procesos reparatorios?

Cabe mencionar que, el concepto de “fuentes” del proceso de victimización secundaria, está referido a los factores que contribuyen a que dicho fenómeno se produzca.

Coherente con los objetivos de la investigación, se ha escogido un enfoque metodológico de tipo cualitativo, puesto que el interés se centra en el significado que le dan los propios adolescentes víctimas y los/las psicólogos/as encargados/as de los procesos reparatorios a sus experiencias en su paso por el sistema procesal penal. Es decir, interesa realizar una descripción comprensiva e interpretación de los relatos que hacen las propias víctimas de delitos sexuales respecto de su paso por el sistema procesal penal, como asimismo, de los relatos de los/as profesionales psicólogos/as encargados de los procesos reparatorios. El tipo de análisis de los datos corresponde a un análisis interpretativo o estructural de contenido.

El diseño metodológico en el que se basó el presente estudio, comprendió, para el logro de sus objetivos las siguientes fases: 1) Elección de los/as adolescentes que participarían como muestra en el estudio; 2) Inmersión en el campo: búsqueda de antecedentes históricos de los participantes y hechos para fines de contextualización; 3) Recolección de datos a través de entrevistas semi-estructuradas realizadas a psicólogos/as encargados de los procesos reparatorios de los adolescentes y a los/as adolescentes; 4) Exploración del significado de las experiencias narradas y documentadas; 5) Re-lectura de la narración de las historias por parte del investigador (cruzar fuentes o perspectivas de distintos actores); 6) Análisis de la narración de la historia (actores e investigador), a través de la identificación de categorías y temas y a través del establecimiento de una cronología de los eventos; 7) Elaborar un reporte del estudio; 8) Elaboración de la versión final del reporte.

Respecto de los participantes en la investigación, finalmente se consideró a 5 psicólogas encargadas de los procesos reparatorios de los adolescentes, pertenecientes a 3 Centros de Protección Especializada Modalidad Maltrato Infantil Grave y Abuso Sexual, financiados por el Servicio Nacional de Menores, y a 2 adolescentes de sexo femenino, de entre 14 y 18 años de edad, atendidas en uno de dichos Centros. El muestreo se definió, de acuerdo a la taxonomía de Patton (1988), como un muestreo de caso típico.

En cuanto al instrumento o técnica de producción de información se utilizó la técnica de entrevista semi-estructurada.

Los objetivos que persigue la presente investigación, representan un aporte a la disciplina de la Psicología Clínica Infanto-Juvenil tanto desde el punto de vista de la revisión y actualización teórica del tema, como asimismo, respecto del análisis en profundidad del fenómeno y sus implicancias prácticas, en particular respecto de los procesos reparatorios.

Los resultados del estudio, permiten desvelar la “voz” de los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal, voz no siempre suficientemente escuchada, y de esta manera, iluminar los caminos para solucionar los problemas relacionados con la victimización secundaria en los ámbitos legislativo, programático, de capacitación profesional para mejorar la calidad de las atenciones, en el ámbito psicoterapéutico de los abusos sexuales y de la coordinación inter-institucional. En el ámbito psicoterapéutico se deberá incluir como focos de interés en los procesos de re-significación de la experiencia traumática, tanto la reparación de las secuelas del abuso sexual propiamente tal, como asimismo, la prevención y reparación de los daños asociados a la doble victimización producida en el paso de los/as adolescentes por el sistema procesal penal.

III.- MARCO TEÓRICO

III.1. Marco Jurídico: Delitos Sexuales en Chile

En Chile, los delitos sexuales contra las personas, están regulados, en el Código Penal, específicamente en el Título VII del Libro Segundo, denominado “Crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual” (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011). Si bien el Código Penal data del año 1874, la regulación de los delitos sexuales ha tenido considerables avances en la última década, en respuesta, por una parte, a los cambios culturales producidos en nuestro país en el último siglo incluyendo la aparición de nuevas modalidades de comisión de estos delitos, debido a las nuevas tecnologías, y por otra parte, en respuesta y en consonancia con los Tratados Internacionales ratificados por Chile en los últimos 20 años, en particular la CDN.

Es así, como en el año 1999, se publica la Ley N° 19.617 de Delitos Sexuales, la que, en términos generales, amplía la tipificación de delitos, facilita su acreditación, facultándose a los hospitales, clínicas y establecimientos semejantes para practicar los reconocimientos, exámenes y pruebas biológicas con igual valor de prueba que el

Servicio Médico Legal, protege de mejor manera a las víctimas, otorgándosele al juez la facultad para disponer medidas de protección a favor de éstas en cualquier momento del procedimiento. Además, esta ley creó nuevos delitos y modificó la tipificación de otros ya existentes, aumentando en general las penas asignada a los mismos, en especial, cuando la víctima es menor de edad, y ampliando la sanción además, si se comete por personas vinculadas a ésta, como ocurre en la mayoría de los delitos sexuales. (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011).

Con respecto a los procedimientos, la Ley 19.617 establece que en los casos de delitos sexuales, “la identidad de la víctima se mantendrá en estricta reserva respecto de terceros ajenos al proceso, a menos que ella consienta expresamente en su divulgación” (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011). También la ley estipula que el tribunal deberá adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la reserva y asegurar que todas las actuaciones del proceso a que debe comparecer la víctima se lleven a cabo de manera privada. Esta ley, finalmente, implicó un gran avance al prohibir el careo entre inculpados o procesados y las víctimas de delitos sexuales.

Todas la modificaciones introducidas por esta Ley “evitan o, por lo menos, intentan minimizar la victimización secundaria que provoca en la víctima su paso por el sistema judicial. Junto con esto, se facilita el proceso de reparación y elaboración de la experiencia abusiva de las víctimas” (Capella y Miranda, 2003, p.8).

Otro avance significativo respecto de los delitos sexuales, fue la publicación, en el año 2004, de la Ley N° 19.927, que “modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y Código Procesal Penal en materia de delitos de pornografía infantil” (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011). A través de esta norma legal, se modifica la edad establecida legalmente para prestar consentimiento en materia sexual de 12 a 14 años, creándose nuevos tipos penales como, el abuso sexual calificado, la figura de sanción al cliente de explotación sexual comercial infantil y adolescente, y el almacenamiento malicioso de material pornográfico infantil. Además, se otorga nuevas facultades a las policías para mejorar las investigaciones relacionadas con estos delitos.

También ha significado un avance significativo en materia de delitos sexuales, la publicación, en el año 2007, de la Ley N° 20.207, la que establece que, el plazo de prescripción de los delitos sexuales cuyas víctimas sean menores de edad, comenzará a regir en el momento de que ésta cumpla los 18 años de edad, y la Ley N°. 20526, de agosto de 2011, que sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil.

Se realiza a continuación una definición y breve descripción de los delitos sexuales contenidos en el Código Penal chileno (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011), agrupando algunos tipos delictivos según terminología usada en el ámbito jurídico, en particular la utilizada por el equipo de CAVAS Metropolitano (Cavas Metropolitano, 2011):

1.- Violación:

El delito de violación a mayor de 14 años, también llamado violación propia, se define en el Código Penal “como el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de 14 años en las siguientes circunstancias: a) Cuando se usa de fuerza o intimidación; b) Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse; c) Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima” (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011). El delito de violación a una persona menor de 14 años, también llamada violación impropia, se define como el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de 14 años, aunque no concurren las circunstancias anteriores.

Respecto de este delito, cabe mencionar que al elevarse a 14 años la edad de consentimiento sexual, por medio de la Ley N° 19.927, cualquier acceso carnal a una persona menor de esta edad es considerado violación, puesto que se protege su indemnidad sexual y sano desarrollo psicosexual.

2.- Estupro: corresponde al acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de edad, pero mayor de 14 años, concurriendo cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno; b) Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral; c) Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima; d) Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual” (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011).

3.- Sodomía: este delito se define como el acceso carnal a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro. En este sentido, si bien la homosexualidad no se penaliza en nuestro país, sí se tipifica como delito cuando está involucrado un adolescente como sujeto pasivo de la acción.

4.- Abuso Sexual:

El Código Penal define el abuso sexual como la realización abusiva de una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de 14 años y menor de 18 años, siempre que concurren las circunstancias del delito de violación o del estupro. A este delito se le denomina abuso sexual propio. Cuando esta acción afecta a una persona menor de 14 años, no deben concurrir las circunstancias anteriores para ser tipificado como delito. A esta figura se le denomina abuso sexual impropio. En el Código Penal se define abuso sexual como: “cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella” (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011).

5.- Corrupción de Menores o Abuso Sexual indirecto:

Este delito está definido en el artículo 366 quáter del Código Penal, como la realización de acciones de significación sexual ante una persona menor de 14 años, o

hacerla ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, lo anterior con el objetivo de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro. También se incluye en esta figura delictiva la acción de determinar a una persona menor de 14 años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual.

La mismas conductas descritas anteriormente, realizadas con una persona menor de edad pero mayor de 14 años, es penalizada si concurren algunas de las circunstancias de los delitos de violación o estupro, o mediante amenazas.

6.- Incesto: se define como “el que, conociendo las relaciones que lo ligan, cometiere incesto con un ascendiente o descendiente por consanguinidad o con un hermano consanguíneo” (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011).

7.- Utilización de menores en la producción, comercialización, exhibición y distribución de material pornográfico:

El Código Penal, define como delito “el que participare en la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años” (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011). También “el que vendiere, distribuyere o exhibiere canciones, folletos u otros escritos, impresos o no, figuras o estampas contrarios a las buenas costumbres”.

Además, el Código Penal define como conducta delictiva “el que comercialice, importe, exporte, distribuya, difunda o exhiba material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años” y “el que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años” (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011).

8.- Delitos asociados a la explotación sexual comercial infanto-adolescente:

El Código Penal, en materia de explotación sexual comercial de niños/as y adolescentes, sanciona tanto a “quien promueva o facilite la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro, imponiéndose penas mayores cuando concurre habitualidad, abuso de autoridad o de confianza o engaño” y las conducta del cliente de prostitución infantil, la que define como “el que, a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza, obtuviere servicios sexuales por parte de personas mayores de catorce pero menores de dieciocho años de edad, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro” (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011).

9.- Cabe mencionar que el Código Penal, hasta antes de la publicación de la Ley Nº 20.084 que “Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal” del año 2005 (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011), no establecía una diferencia de edad mínima entre víctima y victimario para los delitos sexuales en que la víctima era menor de 14 años. El artículo 4º como regla especial para delitos sexuales de dicha ley introduce esta diferencia de edad al señalar que no se procederá penalmente respecto de los delitos de violación impropia, sodomía, abuso sexual impropio, corrupción de menores y utilización de menores de edad en la producción de material pornográfico, del Código Penal, cuando la conducta se hubiere realizado con una persona menor de 14 años, sin que concurren las circunstancias de la violación o estupro, a menos que exista entre la persona menor de 14 años y el imputado una diferencia de, a lo menos, dos años de edad, tratándose de la conducta de violación impropia, o de tres años en los demás casos.

Respecto de la legislación referida a delitos sexuales, existe acuerdo en la doctrina y en la jurisprudencia que el principal bien protegido en el caso de las víctimas mayores de edad es la Libertad Sexual. Para los menores de edad, el bien jurídico que se protege es la Indemnidad Sexual, debido a que la persona menor de edad, aún no tendría un desarrollo psicosexual necesario y adecuado para poder ejercer libremente

su sexualidad (CAVAS Metropolitano, 2011). Esto último, sobre todo respecto de los menores de 14 años, pues ésta es la edad fijada en nuestro país para el consentimiento sexual. La normativa técnica del MINSAL, con relación a la dimensión legal del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes establece que “el abuso sexual infantil está tipificado como delito en el Código Penal chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de la “indemnidad sexual” para las personas menores de 14 años y “libertad sexual” para las personas mayores de esa edad” (MINSAL y UNICEF, 2011, p. 12).

A continuación se realiza una definición del abuso sexual a adolescentes, desde una perspectiva psicosocial, considerando, como ya se mencionó dentro del concepto de abuso sexual a adolescentes, los tipos penales antes mencionados, incluyendo el delito de abuso sexual.

III.2. Marco Psicosocial

III.2.1. Conceptualización de Abuso Sexual a Adolescentes

Como se señaló anteriormente, la literatura especializada en la materia no hace una distinción explícita entre el abuso sexual a niños/as y el abuso sexual a adolescentes, incluyendo dentro de la definición de abuso sexual infantil, el abuso sexual a adolescentes. Al respecto, cabe señalar que, los malos tratos a adolescentes ha sido un tema ignorado por la literatura especializada hasta finales de los años 70, a pesar de que éstos comprenden un porcentaje importante de las conductas que se engloban bajo el enunciado de abuso infantil (Jurich, 1992).

El abuso sexual a adolescentes, puede ser conceptualizado, como una de las manifestaciones de maltrato a adolescentes. Los otros tipos de malos tratos incluyen el maltrato físico, el maltrato psicológico o emocional, la negligencia en los cuidados físicos y la negligencia afectiva o emocional.

Según diversos autores, la consideración social actual del niño, niña y adolescente como sujeto de derechos es relativamente reciente en la historia de la humanidad y tampoco esta consideración es homogénea en los distintos países y culturas (Espinosa y Ochaíta, 2000; Barudy, 1998, 1999). Es sólo a partir del siglo XVIII, que la infancia comienza a tener un trato especial, con la obra de Rousseau, surgiendo en el siglo XIX movimientos a favor de la educación obligatoria, y a principios del siglo XX, las primeras leyes de protección de la infancia y la adolescencia, constituyendo un hito de gran relevancia en el avance legislativo internacional, la aprobación por parte de las Naciones Unidas, en el año 1989, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por tanto, “la preocupación individual y social por el buen trato hacia los niños, las niñas y los adolescentes, y el interés porque sus necesidades como sujetos en desarrollo estén garantizadas en el derecho nacional e internacional, es relativamente reciente” (Espinosa y Ochaíta, 2000, p. 4). Por lo tanto, el estudio sistemático del maltrato a niños/as y adolescentes, incluido el abuso sexual, es también, de reciente preocupación.

También ha constituido una dificultad el acordar una definición operacional, comprensiva, global y única de este fenómeno. Lo que en sí se está de acuerdo es que el maltrato a niños, niñas y adolescentes es “un problema complejo y muticausal, que no puede reducirse sólo al maltrato físico activo, sino que tiene que ver con la falta de satisfacción de las necesidades infantiles” (Espinosa y Ochaíta, 2000, p. 4). De esta manera, la noción de maltrato emerge en oposición a la noción de buen trato y bienestar de niños, niñas y adolescentes (Barudy, 1998), pudiendo ser definido como “todo acto activo o de omisión cometido por individuos, instituciones o por la sociedad, en general, y toda situación provocada por éstos, privando a los niños de cuidado, de sus derechos y libertades, impidiendo su pleno desarrollo” (Barudy, 1999, p. 72).

Diversos autores (Barudy, 1998, 1999; Arón y Machuca, 2002, Miranda y Moltedo, 2004; Espinosa y Ochaíta, 2004; Instituto Madrileño del Menor y la Familia, 2000; Stith, Williams, Rosen, 1992; Adima, 1993, en Espinosa y Ochaíta, 2004), distinguen tanto

formas activas de maltrato a niños, niñas y adolescentes, como lo son el maltrato físico, maltrato psicológico o emocional y el abuso sexual, y formas pasivas de maltrato, dentro de las cuales se distinguen tanto la negligencia en los cuidados físicos, como la negligencia afectiva o el abandono emocional.

No obstante esta delimitación conceptual, en la práctica existe una interconexión entre todas las formas de malos tratos a niños, niñas y adolescentes. Según Barudy (1999), esta relación se da en dos niveles: en primer lugar, las diferentes formas de malos tratos nunca se presentan de manera aislada o sola, por ejemplo, el abuso sexual puede ir acompañado de violencia física, o esta última presentarse en conjunto con el maltrato psicológico. Un segundo nivel de interconexión entre las diversas formas de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes, manifestada en numerosas historias clínicas, consiste en la transformación, en la siguiente generación, del tipo de maltrato del cual se fue víctima en la infancia o la adolescencia, es decir, por ejemplo, un joven víctima de maltrato físico y psicológico, que, cuando adulto llega a ser padre, comete abuso sexual hacia sus hijos/as.

Por lo anterior, Barudy (1999) señala que:

Tratamos de encuadrar los diferentes tipos de maltrato en un mismo fenómeno, es decir, la violencia humana, considerando que ésta resulta de las deficiencias o del fracaso de al menos dos características que definen la condición humana: “el apego” y “la palabra” (p. 77).

Con relación al abuso sexual a adolescentes, contemplado en las definiciones genéricas de abuso sexual infantil, o abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, pese a que existen diversas conceptualizaciones, la mayoría de los autores (Barudy, 1998, 1999; Arón y Machuca, 2002; Garrido, Stangenland y Redondo, 2001, en Echeburúa y Guerricaechevarría, 2006; Kempe, 1978, en Barudy, 1998; Miranda y Moltedo, 2004; Díaz Huertas, 2000; CAVAS Metropolitano, 2011) está de acuerdo en señalar que, en general, están presentes en éste, tres factores:

1.- Se involucra, al adolescente, en actividades sexuales de cualquier tipo, las cuales se ubican en un amplio espectro que incluye abuso sexual sin contacto físico (acoso verbal, exhibicionismo, voyeurismo, obligar a adolescentes ver actividades sexuales de otras personas, hacerlo ver pornografía, etc.), con contacto físico (tocamientos, masturbación forzada, sodomía, y penetración vaginal, oral o anal), incluyendo todas las formas de explotación sexual comercial (actividades relacionadas con la producción de pornografía, promoción de prostitución, tráfico y turismo sexual).

Estas actividades son inapropiadas para la edad y el desarrollo psicosexual del niño/a o adolescente, no pudiendo éstos comprender su significado y efectos.

2.- Las diferencias jerárquicas existentes entre el/la abusador/a y su víctima, o la asimetría de edad, poder o autoridad, donde el perpetrador se encuentra en una posición de poder y control sobre el/la adolescente del cual abusa.

Según Díaz Huertas (2000), la mayor parte de los autores en esta materia, señala como criterio de diferencia de edad entre víctima y victimario, que el agresor debe tener entre 5 y 10 años más que la víctima, y más específicamente, de 5 años, cuando la víctima tiene menos de 12 años y de 10 años cuando ésta supere dicha edad. Es decir, existiría una asimetría que impediría una libertad de decisión por parte de éste/a y una actividad sexual común (Cantón y Cortés, 1999; Arón y Machuca, 2002). Es decir, esta desigualdad de edad, tamaño, fuerza y experiencia de vida, genera una diferencia importante de poder entre el abusador/a y el adolescente, que impide un consentimiento válido o informado por parte de este último.

El abuso y asimetría de poder es una de las características esenciales del fenómeno del abuso sexual a adolescentes, no considerando el abusador las necesidades del adolescente, sino que utilizándolo para la satisfacción de necesidades propias (Barudy, 1998, 1999; Urra y Vázquez, 1993; Arón y Machuca, 2002). El concepto de abuso sexual “designa el uso abusivo e injusto de la sexualidad. Refleja la idea, además, de

que no existe relación sexual apropiada entre un niño y un adulto, atribuyendo la responsabilidad de este tipo de acto exclusivamente al adulto” (Barudy, 1998, p. 161).

3.- El uso de maniobras coercitivas por parte del/la abusador/a, tales como la seducción, el chantaje, el engaño, las amenazas, la presión (Kempe, 1978, en Barudy, 1998) y/o la manipulación psicológica. El abuso no involucra en todos los casos, sino que sólo en una minoría, el uso de la fuerza o violencia física. Glaser y Frosh (1997, en CAVAS Metropolitana, 2011), plantean, en esta misma línea, que esta coerción o coacción puede ser explícita (uso de la fuerza física, violencia o armas) o implícita, siendo ésta la más frecuente (utilización de la relación de dependencia de la víctima, a través de la seducción, la amenazas o el engaño).

Una definición comprensiva del fenómeno del abuso sexual a niños/as y a adolescentes es la dada por Kempe (1978, en Barudy, 1998), quien lo define como:

La implicación de un niño o de un adolescente menor en actividades sexuales ejercidas por los adultos y que buscan principalmente la satisfacción de éstos, siendo los menores de edad inmaduros y dependientes y por tanto incapaces de comprender el sentido radical de estas actividades ni por tanto de dar su consentimiento real. Estas actividades son inapropiadas a su edad y a su nivel de desarrollo psicosexual y son impuestas bajo presión – por la violencia o la seducción- y transgreden tabúes sociales en lo que concierne a los roles familiares. (p. 161).

III.2.2. Conceptualización del Abuso Sexual a Adolescentes como Victimización.

La consideración del abuso sexual a adolescentes como proceso de victimización resulta fundamental debido a que éste constituye en el ordeamiento jurídico nacional e internacional, un delito, es decir, requiere, por tanto, una definición interdisciplinaria,

sobre todo, considerando, que para una intervención eficaz se requiere del trabajo conjunto de equipos psicosociales y de los sistema judiciales. La conceptualización del abuso sexual como proceso de victimización, es de gran utilidad, para la comprensión de la génesis, mantención y consecuencias del abuso sexual (CAVAS Metropolitano, 2011).

De acuerdo a Tamarit (2006), dentro del proceso de victimización, se distinguen dos dimensiones: a) Factores que intervienen en la precipitación del hecho delictivo y b) El impacto del hecho sobre la víctima, es decir el modo de vivir la experiencia de victimización, y el conjunto de condiciones de las que el impacto del hecho depende. En esta misma línea, se distinguen las víctimas de riesgo (las que tienen mayor probabilidad de ser víctimas) y las víctimas vulnerables (aquella que ha sufrido una agresión y queda más afectada psicológicamente en función de una precariedad emocional).

Es la primera dimensión la más estudiada por la Teoría Victimológica, desde sus orígenes, habiéndose planteado en la década del `40 un modelo dinámico de victimidad que considera los aspectos interaccionales entre la víctima y el autor del delito y el rol activo que puede jugar la víctima en la génesis de éste. “Esto, no implica culpabilizar a la víctima, sino darle un papel participante en la génesis del delito, en tanto con su conducta contribuye a la acción delictiva” (Fattah, 1997b, en CAVAS Metropolitano, 2011 p. 40).

Respecto de la primera dimensión de la victimización, Tamarit (2006) señala que en las primeras etapas de la victimología se estudiaron tipologías victimales, “aunque en la actualidad interesa más la consideración de los factores de riesgo, lo cual resulta no sólo menos estigmatizante, sino también, más útil en orden a la prevención” (Tamarit, 2006, p. 29).

Respecto de la segunda dimensión, el impacto del hecho sobre la víctima, los estudios desde la Victimología se han centrado, según Tamarit (2006) en el estudio

científico del impacto psíquico y de su evaluación, lo cual tiene directos efectos en los procesos judiciales (reconocimiento de derechos, cuantificación de daños indemnizables, o la determinación de la medida de la pena dependiendo del daño).

Tamarit (2006) ofrece una síntesis de seis factores que explican la amplia variabilidad en las dos dimensiones de la victimización, esto es, de factores precipitadores y de factores que median los efectos: a) factores individuales de la víctima (edad, género, características de personalidad, indefensión aprendida); b) comportamiento de la víctima (exposición a situaciones de riesgo, baja autoprotección, adicciones, prostitución); c) Ofensores (características, relación con la víctima, motivaciones); d) Oportunidad (ausencia o escasez de recursos de seguridad y peligrosidad de espacios y tiempos); e) factores sociales (estructura social, privación, estigmatización). Respecto de los factores sociales “la reacción del entorno frente al delito constituye asimismo un factor de modulación del impacto del mismo, siendo fundamental el grado de reconocimiento y de apoyo emocional” (Tamarit, 2006, p. 32).

A este respecto, uno de los aportes de la victimología, es la concepción de que tanto la experiencia de abuso propiamente tal como la reacción social de su entorno, se constituyen en elementos claves en la definición de la carrera victimal. Es decir, la experiencia abusiva y los significados negativos atribuidos a ésta, son integrados por la víctima a su continuo vital, pudiendo incidir en la redefinición del concepto de sí misma y de su rol en sus relaciones futuras, es decir, aprende, en relación con el victimario, y con el medio que la rodea, a ser y comportarse como víctima (Schneider, 1994, Fattah, 1997a, en CAVAS Metropolitano, 2011; Benavente y Retamales, 2003). Esto permite explicar “cómo la definición de una identidad de víctima, en el proceso de interacción social, aumenta de modo progresivo el riesgo de que se repita la experiencia de victimización” (Benavente y Retamales, 2003, p. 188).

Para este fenómeno se han dado diversas explicaciones (CAVAS Metropolitano, 2011). Una de ellas es la Teoría del Desamparo Aprendido (Seligman, 1975), según la cual la actitud de lucha contra las frustraciones es menor en quienes han estado

sometidos a ellas más intensa y duraderamente, cayendo las personas en un sentimiento de impotencia, baja motivación, y estado depresivo, lo que dificulta la capacidad para diagnosticar las causas de la frustración y buscar soluciones. Este déficit tanto motivacional, como cognitivo y emocional que sufrirían las víctimas se repercuten unos a otros disminuyendo las posibilidades de respuesta a la situación, lo que constituye un elemento tremendamente desadaptativo para ellas mismas. Otra explicación se deriva de los planteamientos del victimólogo Fattah (1997a, en CAVAS Metropolitano, 2011), quien establece que la victimización, al constituir una experiencia social significativa en la vida de las personas, es recordada meses o años después de sufrida y deja una marca permanente, incluso en la visión de sí mismas, definiéndose como víctimas.

Por lo tanto, en el proceso de “carrera victimal” influyen tanto factores individuales, como de la interacción con su medio social. La victimización secundaria, que se describe más adelante, y que, en términos generales, puede ser definida como la reacción inadecuada frente a la victimización primaria por parte de las instancias de control social y del entorno social, contribuye de manera significativa en la interiorización del “rol de víctima”, consolidando, de esta manera el proceso de carrera victimal (CAVAS Metropolitano, 2011). De aquí la importancia de que las víctimas sean tratadas adecuadamente por parte de las instituciones de control social y reciban un tratamiento que permita la superación del trauma psíquico, previniendo el riesgo de nuevas victimizaciones.

Un último aporte de la victimología, al estudio sobre los delitos sexuales contra adolescentes es la estrecha relación entre la victimización y la conducta criminal, siendo la primera un aporte a la segunda, fenómeno al que se le denomina transformación de víctimas en victimarios. Para explicar el fenómeno se dan diversas explicaciones desde procesos como la, venganza, aprendizaje, imitación, identificación con el agresor, entre otra (CAVAS Metropolitano, 2011). El Modelo Comprensivo Ecosistémico para explicar los abusos sexuales, en particular los intrafamiliares o incestuosos (Barudy, 1998, 1999), que se detalla más adelante, logra explicar claramente las dinámicas de los

sistemas abusivos, la transmisión intergeneracional de la violencia y la transformación de sus manifestaciones en la generación siguiente. Respecto del abuso extrafamiliar, cabe señalar también, que los abusadores sexuales de adolescentes y niños/as, han sido víctimas, a su vez, de abusos en su propia infancia. De esta manera, resulta de la mayor importancia, tanto la detección temprana como el tratamiento de las víctimas de delitos sexuales, en particular de adolescentes y niños/as, que permitan prevenir la “carrera victimal” o la “transformación de víctimas en victimarios”.

Respecto de las formas de victimización se han descrito principalmente dos, la victimización ocasional y la victimización prolongada, ésta última, característica de la violencia intrafamiliar en todas sus formas. También se describen la victimización primaria, secundaria y terciaria. Más adelante se describen los procesos de victimización primaria y secundaria, tema, éste último, central de esta Tesis.

La conceptualización anterior resulta relevante en su aplicación al abuso sexual a adolescentes. En primer lugar, permite elaborar estrategias preventivas con grupos de o individuos de alto riesgo de victimización debido a factores de vulnerabilidad personales o sociales (por ejemplo, psicoeducación en conductas de autocuidado o autoprotección).

También permiten una nueva mirada sobre los factores de riesgo y protección al conceptualizar como efecto y factor precipitador, al mismo tiempo, la consolidación de características a nivel personal que se constituyen en factores de riesgo para el propio individuo. La idea de que la víctima puede participar de alguna manera en su propia victimización, resulta una mirada que, lejos de pretender responsabilizar o culpabilizar a las víctimas, permite hacer conscientes y explícitos los aspectos relacionados con ellas mismas que, además de los factores situacionales y del agresor, favorecerían la ocurrencia del delito (Huerta y Navarro, 2001), lo cual puede y debe ser considerado en los procesos psicoterapéuticos.

En el punto III.2.7.3 se describen respecto del abuso sexual a adolescentes, los factores que median el impacto de la experiencia abusiva, en los mismos términos

usados por Tamarit (2006). Asimismo, el abuso sexual puede dar de manera ocasional, como evento único (en la minoría de las situaciones, y en general con desconocidos), o prolongada en el tiempo (corresponde a la mayoría de los casos, casi siempre en el ámbito intrafamiliar o por conocidos de la víctima y su familia) (Barudy, 1988, 1999).

III.2.3. Clasificación de los abusos sexuales:

Según la relación o vínculo previo existente entre víctima y victimario, Barudy (1998, 1999) distingue los abusos sexuales intrafamiliares o abusos sexuales incestuosos, y los abusos sexuales extrafamiliares, pudiendo ser estos últimos cometidos, ya sea, por desconocidos, o bien, por conocidos que pertenece al entorno del niño y su familia.

Esta distinción es importante, puesto que ambas tipologías implican dinámicas clínicas y de intervención diferenciadas, así como también, efectos diferentes en las víctimas y en su entorno (Barudy, 1998, 1999; CAVAS, 2002; Correa y Riffo, 1995, en CAVAS Metropolitano, 2011), demostrándose que la existencia y calidad del vínculo de la víctima-victimario es uno de los factores más importantes en el daño que la experiencia abusiva tendrá para la víctima (Huerta, Maric y Navarro, 2003, en CAVAS Metropolitano, 2011).

a) Abuso sexual extrafamiliar por desconocido: en este caso, no existe vínculo previo entre la víctima y el victimario y el “abusador goza sometiendo a su víctima por la fuerza y el terror, haciéndola sufrir” (Barudy, 1998, p.188). En términos generales se trata de una experiencia o evento único, acompañada de violencia física y afectando principalmente a la población adulta y adolescente. En estos casos, si la respuesta de la familia es apoyadora y existe un reconocimiento de los niños y adolescentes como víctimas, además de la posibilidad de potenciar los recursos de la familia a través de un proceso terapéutico, el pronóstico es favorable. Con respecto a esto último, en este tipo de abuso, es más fácil para las víctimas reconocerse como tales y responsabilizar al abusador. También el pronóstico de recuperación es favorable cuando las actuaciones

del sistema de justicia, incluidas las policías, son adecuadas, y se hace a los niños y adolescentes partícipes en el proceso, de tal manera que éstos pueden recuperar su confianza en el mundo adulto. Al respecto, Barudy (1998) señala:

La causa del sufrimiento de los niños víctimas de un violador no sólo es la agresión en sí misma, sino también la reacción inadecuada de los miembros de la familia. La calidad de la ayuda que se aporta a las víctimas, así como la plasticidad de la estructura familiar para hacer frente al drama de sus hijos, son elementos fundamentales para la evolución y el pronóstico de este tipo de experiencias (p.191).

b) Abuso sexual extrafamiliar por conocido del niño y familia: en este caso el abusador forma parte del círculo social del niño/a y manipula la confianza que el niño/a o adolescente y su familia han depositado en él. Puede tratarse de profesores, sacerdotes, monitores, etc., que por su rol social, son depositarios de la confianza de las familias y, en general, buscan trabajos u oficios en los que tengan relación con niños/as o adolescentes, para tener acceso directo a sus víctimas.

En general, eligen a sus víctimas entre niños/as o adolescentes con importantes carencias sociopsicoafectivas (a menudo familias monoparentales), usurpando el papel de sus familias. Este tipo de abusadores corresponden a los “abusadores sexuales obsesivos” o “pedófilos”, propiamente tales (Barudy, 1998, 1999), quienes tienen un interés sexual exclusivo en los niños/as. A diferencia de los abusadores sexuales que usan la fuerza física, éstos manipulan la confianza depositada del niño/a o adolescente y su familia, a través de la persuasión, la presión psicológica y el engaño, envolviendo a sus víctimas en una relación falsa que es presentada como afectiva y protectora. Barudy (1998, 1999) adopta el término de “vampirización” para referirse al proceso que vive la víctima y la familia en este tipo de abuso. La intervención, en estos casos, consiste en “desvampirizar” a la familia y al niño/a o adolescente, devolviendo a la

primera sus roles de protección y cuidado usurpados por el abusador (Barudy, 1998, 1999).

c) Abuso sexual intrafamiliar o abuso incestuoso: en este caso, el abusador es un miembro de la familia (padre, madre, padrastro, tío, etc.), manipulando el abusador el vínculo familiar.

Según autores que describen el fenómeno del incesto de manera detallada y desde una perspectiva sistémica (Barudy, 1998, 1999; Perrone y Naninni, 1998), en estos casos, la finalidad de la familia ha sido pervertida, colocando a los niños/as o adolescentes al servicio de los adultos de la familia, que son utilizados por dichos adultos “ya sea para cubrir sus carencias o para elaborar los traumatismos sufridos en su propia familia o para solucionar o disminuir las consecuencias de conflictos relacionales con otros adultos de la familia nuclear o extensa” (Barudy, 1998, p.206), en particular, de la pareja. Es decir, los abusos sexuales, dentro de esta estructura y cultura familiar cumplirían el rol de “modalidad homeostática” (Barudy, 1998), o de “relais” (Perrone y Nannini, 1998), o “triangulación” (Bowen, 1986) para mantener a lo largo de las generaciones un sentido de coherencia y pertenencia, a lo que Bowen (1989) denomina como transmisión multigeneracional, y Barudy (1998,1999) como familias transgeneracionalmente perturbadas. Estas familias se caracterizan por roles y fronteras difusos y mal definidos, las jerarquías ambiguas y los límites entre la sexualidad y afectividad no son consistentes.

Barudy (1998), aplicando la Teoría de Bowen, al estudio de la dinámica de la pareja conyugal en las familias incestuosas, afirma que son sujetos con un nivel de diferenciación similar (ubicados en la mitad inferior de la Escala de Diferenciación de Bowen), pero con dos pseudoyó formalmente diferentes. De esta manera “la crisis de pareja puede dejar al descubierto las perturbaciones psíquicas y emocionales del padre, que ofrece una salida a su pseudoyó a través de una reacción pedofílica para evitar el riesgo de descompensación” (p. 234), y, de esta manera, calmar la angustia y mantener

la homeostasis de la pareja. A este tipo de abusadores sexuales, Barudy (1998), les llama “abusadores pedófilos regresivos”.

Pereda, Polo, Grau, Navales y Martínez (2007, en CAVAS Metropolitano, 2011), señalan que respecto a este tipo de abuso sexual incestuoso, cuando se ha experimentado en la infancia o adolescencia de manera crónica, implica consecuencias psicológicas perdurables y significativas que requiere una modalidad de intervención distinta a las victimizaciones ocurridas en la adultez.

En la dinámica de la familia en la que ocurren los abusos sexuales incestuosos, la madre, en términos generales, subordina su rol de madre al de pareja, o del subsistema materno-filial, al subsistema conyugal. Según Barudy (1998, 1999), un tercio de estas madres, viven sometidas a violencia conyugal, debido a sus historias personales de maltrato, otro tercio, se presentan como dominantes y controladoras, pero tienen historias de negligencia y abandono en sus propias infancias que las obligaron a “parentalizarse”, es decir, a invertir sus roles con sus propios padres, cuidándolos a ellos o a sus hermanos. Un tercer grupo, aparecen como frías y distantes, y están en una lucha constante con sus cónyuges por la simetría en el poder.

Respecto de cómo es la reacción de las madres en familias donde ocurre el abuso sexual incestuoso, según Barudy (1998, 1999) se pueden clasificar en tres tipos:

- a) **Madres de tipo A:** este tipo de madres no pueden ni siquiera imaginar o concebir la posibilidad de un abuso sexual contra sus hijos/as por parte de su cónyuge o pareja, por lo que tiende a negar el hecho. Cuando lo aceptan por pruebas irrefutables, se sienten culpables. Esta madre es uno de los pilares de la intervención social que tiene como objetivo asegurar la protección de la víctima, alejando al abusador del hogar (Barudy, 1998, 1999).
- b) **Madres de tipo B:** son cómplices indirectas del abuso, ya que estando al tanto de las situaciones de abuso, prefieren callar debido a que, comparten el mismo sistema de creencias con el abusador y son absolutamente dependientes de éste para su

sobrevivencia física y emocional. En estos casos, según Barudy (1998, 1999), se debe asegurar la protección de la víctima a través de su cuidado por familia extensa o una institución de acogida, y secundariamente trabajar con la madre, en el marco de la intervención social, para ayudarlas a independizarse de sus cónyuges, y dar protección a sus hijos/as.

- c) **Madres de tipo C:** son cómplices directas del abuso sexual, llegando a instigarlo. Son la minoría de los casos. En estos casos, “la penalización de los abusadores y de sus cómplices constituye la única intervención posible que abre la posibilidad de un acompañamiento terapéutico de los culpables, en el marco penitenciario” (Barudy, 1998, p. 233).

La mayoría de los autores está de acuerdo en considerar, para la intervención, en abuso sexual a niños/as y adolescentes, que se debe pasar de la concepción de la “madre como culpable de los hechos abusivos” a la madre como “pieza fundamental” para la detención del abuso y la protección de sus hijos/as (Arón y Machuca, 2002; Barudy, 1998, 1999). Según Barudy (1991, en CAVAS Metropolitano, 2011), las mujeres que eligen y son elegidas por parejas potencialmente abusadoras, son mujeres con historias de maltrato, abandono, negligencia y “parentalización” en sus propias familias de origen, historias que no han podido ser verbalizadas, escuchadas o reconocidas, por lo que se expresarán, de manera inconsciente, en la siguiente generación, en conductas de maltrato activo o pasivo hacia sus propios hijos/as. Al mismo tiempo, estas madres están en situación de dependencia emocional respecto de sus parejas, con quien al mismo tiempo mantiene una relación defectuosa, con insatisfactorias relaciones sexuales y personales, en el momento del inicio del incesto y con ambivalentes relaciones con sus hijas.

La reacción negativa de la madre frente a la revelación de los abusos sexuales, es un factor de gran relevancia con respecto a los efectos que puede tener la victimización sexual y en el pronóstico de la recuperación emocional de la víctima (Navarro, 1998, en CAVAS Metropolitano, 2011). Al respecto, Huerta, Maric y Navarro (2002), encontraron, en un estudio, que las víctimas de abusos sexuales incestuosos que presentaron

mayor daño psicológico fueron aquellas con un contexto familiar definido por un patrón relacional tolerante ante la develación del abuso, fuera éste de aceptación, negación y/o minimización, y en el que existía cronicidad. El daño se expresó a nivel de la estructuración de la personalidad (alteración severa del desarrollo de la psicosexualidad o de la vinculación, inhibición social, relacional y/o afectiva extrema, o una disociación profunda). La constatación anterior deja en evidencia la necesidad de considerar como variables centrales del tratamiento de las víctimas, la incorporación de los procesos familiares, parentales y de pareja involucrados (Navarro et al., 2002).

III.2.4. Etapas en el Proceso del Abuso Sexual Intrafamiliar.

El abuso sexual a adolescentes, en general, corresponde a un proceso relacional que se da al interior de la familia o con otros adultos significativos en la vida del adolescente (Barudy, 1998, 2000; Arón y Machuca, 2002) y no constituye un acto aislado o evento único (lo cual ocurre en la minoría de los casos, y en el contexto de abusos por desconocidos).

Entendiendo el abuso sexual incestuoso y por pedófilos hacia adolescentes como un proceso relacional, Barudy (1998, 1999), describe dos grandes etapas, en el caso del abuso sexual incestuoso, para su descripción y comprensión:

1. **Primera Etapa:** en esta fase, el abuso se desarrolla protegido por la ley del silencio y el secreto, manteniendo “en equilibrio” el sistema familiar. En esta etapa se distinguen tres fases:
 - a) **Fase de seducción:** el abusador establece una relación más cercana con la víctima, manipulando su dependencia y confianza, incitándola a participar en actos abusivos, haciéndola sentir especial, y presentando los actos abusivos como normales o juegos. En esta fase se realiza una preparación de la etapa siguiente.

- b) Fase de interacción sexual abusiva:** en esta etapa ocurren las acciones abusivas propiamente tales, de manera gradual, desde actos sin contacto físico, pasando por actos con contacto físico desde tocaciones hasta la penetración.
- c) Imposición del silencio y la ley del secreto:** esto constituye una de las características esenciales del abuso sexual. Ocurre desde el comienzo de la fase de seducción, imponiendo el abusador mantener en silencio lo que está ocurriendo a través de maniobras coercitivas, como la amenaza, el miedo, el chantaje, la mentira, el amedrentamiento, la inducción a la complicidad o la culpabilización. Para poder sobrevivir emocional y físicamente, la víctima cree las amenazas del abusador y mantiene el silencio (Arón y Machuca, 2002), desculpabilizando al abusador y aumentando su propia culpabilidad. Cuando la víctima, sobre todo en el caso de los adolescentes, logra mantener la distancia con un padre abusador, “una parte de su personalidad será traumatizada, pero su dignidad se mantendrá intacta” (Barudy, 1998, p. 211). Estos/as adolescentes divulgarán más rápidamente el abuso. Las situaciones más graves se producen cuando las víctimas son “aspiradas” por el abusador.

2.- En la segunda etapa, que comienza con la develación del abuso sexual, se produce una desestabilización y crisis del sistema familiar y social que le rodea (incluidos los profesionales). En esta etapa se distinguen, a su vez, dos fases:

- a) Fase de develación o divulgación:** ocurre cuando se abre el tema del abuso sexual, ya sea porque el adolescente lo cuenta o devela premeditadamente, o bien una tercera persona lo descubre (por ejemplo, entrar a la habitación donde está ocurriendo el abuso, por presencia de enfermedades de transmisión sexual o embarazo). Cuando es la víctima quien lo devela, generalmente está impulsada por solucionar una situación insostenible o cuando se siente prisionero de un conflicto de pertenencia (Barudy, 1998). En el caso de los niños y niñas más pequeños, pueden divulgar por el dolor que les produce el abuso. En el caso de los adolescentes, en general, pueden develar el abuso debido a un conflicto de

autonomía con sus figuras de autoridad, que es el “resultado de una crisis de pertenencia entre su familia y los miembros de su entorno” (Barudy, 1998, p. 213) sean éstos un grupo de pares o una pareja. En un gran porcentaje de los casos, este abuso se ha sostenido por un largo período de tiempo, y se devela tardíamente en esta etapa del desarrollo. También la víctima puede divulgar el abuso cuando se da cuenta que otro miembro de la familia también está siendo abusado o podría serlo, con el nacimiento de un nuevo hermano o cuando la madre se divorcia del padre (Barudy, 1998).

Para profundizar en el tema de los diversos tipos de develación del abuso sexual a niños y a adolescentes, se puede consultar en CAVAS Metropolitano (2011).

b) Fase de retractación o represión: en esta fase la familia y el entorno de la víctima intentan recuperar el equilibrio perdido a través de la divulgación de los hechos abusivos, restándole credibilidad al relato de la víctima, culpándola, negando o minimizando el abuso (Capella y Miranda, 2003). De esta manera, la víctima termina negando los hechos, retractándose de su develación y recuperándose, de esta manera, el equilibrio familiar. En esta retractación también pueden participar los sistemas institucionales que rodean a la familia, sobre todo, cuando no tienen la formación suficiente o están demasiado identificados con los adultos de la familia.

Idealmente, posterior a esta fase debiese haber una fase de protección, en que el entorno crea y realiza las acciones que corresponden para interrumpir el abuso, y una fase de reparación que permita reparar el daño causado a la víctima y una intervención con el abusador (SENAME, 2003).

III.2.5. Modelos de Comprensión.

III.2.5.1. Modelo Ecosistémico de Jorge Barudy

Uno de los modelos explicativos y de comprensión de los malos tratos hacia niños, niñas y adolescentes, incluido el abuso sexual hacia adolescentes, que aborda todos los sistemas y dimensiones involucradas en el fenómeno, es el Modelo Ecológico o Ecosistémico, propuesto por Jorge Barudy, para explicar, la violencia de todo tipo ejercida contra niños, niñas y adolescentes, en especial, para aquella que ocurre en el ámbito intrafamiliar, modelo al cual se adscribe la presente investigación, para comprender las dinámicas de la victimización secundaria en abuso sexual a adolescentes.

El autor explica las causas del abuso sexual a adolescentes (y en general a niños y niñas), describiendo cada uno de los sistemas que rodean a la familia, entendiendo también a la familia como sistema, y las ideologías y creencias culturales que impregnan cada uno de estos niveles. En este contexto describe como causas sociales del abuso sexual, los valores dominantes de la sociedad de consumo en la cual los adolescentes y sus cuerpos corren el peligro de ser “cosificados” y transformados en objetos de consumo. Uno de los factores culturales que influye de manera importante en el abuso sexual a adolescentes, es según el autor, la “cultura pornográfica” que inunda cada vez más el sistema social, y la “ideología patriarcal”.

A nivel del sistema familiar, el cambio de la familia extensa a nuclear y la separación entre el espacio público y privado provocado por la modernidad ha tenido como resultado la delegación absoluta en los padres y madres de dirigir la sexualidad al interior de la familia, lo que obstaculiza la injerencia externa cuando la familia tiene comportamientos sexualmente abusivos, incluidas la posibilidad de intervenir por parte de actores del ámbito público. Se suma a esto, la minimización social del problema del abuso sexual, lo que dificulta la toma de conciencia e intervención social.

Las creencias culturales centradas en los derechos de los adultos, o “adultistas”, justificadas en algunos casos, incluso en “teorías científicas”, o en “creencias religiosas”, según Barudy (1998), son la causa también de la justificación de abusadores sexuales de adolescentes y de la pasividad de los sistemas institucionales encargados de su protección (jueces, policías, psicólogos, etc), que no creen en las palabras y relato del adolescente. En esta misma línea, y sin desconocer que puedan existir falsas alegaciones en el tema de los delitos sexuales, la gran preocupación por “encontrar métodos para descubrir, a través del análisis del contenido de relatos de los niños, las falsas alegaciones, es una nueva demostración de la desconfianza de nuestro mundo adultista hacia las capacidades del niño de decir la verdad” (Barudy, 1998, p. 168).

Dos mitos o creencias culturales, que contribuyen a la falla en la prevención del abuso sexual hacia adolescentes es la creencia en que los abusadores sexuales son “desconocidos”, “sádicos” o “perturbados”, cuando la evidencia clínica ha demostrado que en más del 80% de los casos son conocidos por el niño/a o adolescente y muchas veces, miembros de su propia familia (Barudy, 1998). Se suma a este mito, la creencia en que el abuso sexual ocurre en las clases sociales más desfavorecidas, cuando la práctica clínica también demuestra que el problema ocurre en todas las clases sociales, siendo en las clases bajas más prevalente la detección. “Estas creencias, a priori, desvalorizantes, pueden conducir a errores de diagnósticos con una traumatización iatrogénica de las familias” (Barudy, 1998, p. 169).

Otro factor, según el autor, ligado a las causas del abuso sexual a niños/as y adolescentes es la creencia en el niño como “puro e inocente”, lo que impide, que se reconozca la sexualidad en los niños y adolescentes como una característica humana y de su desarrollo, no otorgando el mundo adulto la información necesaria para prevenir también a los niños/as y adolescentes de los riesgos en esta área.

Respecto del sistema familiar, y del subsistema conyugal, se describió su dinámica en la descripción del abuso sexual intrafamiliar o abuso incestuoso, en el punto III.2.2.

Con relación a este tipo de abuso sexual, y también dentro del paradigma sistémico, Barudy (1998, 1999) se refiere a la transmisión transgeneracional de la violencia en todas sus manifestaciones, lo que, al mismo tiempo, da cuenta de su etiología.

Desde un punto de vista sistémico, Barudy (1998, 1999), distingue, en las causas del incesto en una familia, dos grupos, pudiendo presentarse juntas o por separado:

1.- Aquellas causas relacionadas con los trastornos del proceso biológico de la “impregnación”, que, a su vez, provoca “trastornos fundamentales de la experiencia biológica del apego y la familiaridad” (Barudy, 1999, p.130). Incluso este fenómeno es observado y constatado desde un punto de vista etológico en otras especies de mamíferos. Según el autor, todo aquello que impida, por tanto los procesos de apego familiar y familiaridad (como separaciones precoces largas o repetitivas, o bien, relaciones simbióticas padres e hijos), puede favorecer el abuso sexual incestuoso.

2.- Un segundo grupo de causas corresponde a “trastornos de la integración de la norma del tabú del incesto, como consecuencia de una alteración del proceso de socialización” (Barudy, 199, p. 130).

Por lo anterior, una forma de prevenir o evitar el abuso sexual incestuoso es promover y facilitar los procesos de apego sano y, además, integrar el “tabú” del incesto a los rituales y conversaciones familiares (Barudy, 1999).

El abuso sexual ocurriría, por tanto, en el contexto de sistemas abusivos conformados por el abusador/a, quien está en relación de poder sobre el niño/a o adolescente, la víctima, quien está en posición de dependencia, y además está silenciado, y los terceros, que son todas aquellas personas que forman parte del círculo de la víctima y al abusador, incluida la familia (madre y otros), los sistemas institucionales (profesores, profesionales de la salud, etc), y que están en posición de saber acerca de la situación abusiva, y por lo tanto, pueden intervenir y contribuir a detener los hechos abusivos y proteger a la víctima. No obstante lo anterior, muchas

veces no lo hacen ya sea porque no se dan cuenta, porque sienten temor o no quieren saber, o bien, por complicidad ideológica con el abusador (Arón y Machuca, 2002).

El Modelo Ecológico o Eco-Sistémico amplía el enfoque sistémico “al considerar distintos niveles de recursión o de análisis para acercarse al fenómeno de la violencia, es decir, aborda este fenómeno desde distintas perspectivas“(Keeney, 1987; Brofenbrenner, 1987; Corsi, 1994; en Arón, 2001, p.37). Este modelo de comprensión de los malos tratos a niños/as y adolescentes, incluido el abuso sexual, aborda todos los sistemas y dimensiones involucradas en el fenómeno, permitiendo ordenar diversas explicaciones en un sistema en el que se integran los factores de las familias, de los niño/as o adolescentes, la interacción social y familiar y el medio ambiente cultural. De esta manera, los componentes del Modelo Ecológico son el Macrosistema Cultural, el Exosistema Institucional, el Microsistema familiar y la dimensión individual.

El fenómeno de la victimización secundaria o doble victimización ha sido descrito en el nivel del exosistema institucional “en la medida en que las instituciones del exosistema reproducen los estilos autoritarios de funcionamiento, generan maltrato institucional, contribuyen a la victimización secundaria y son responsables del escaso apoyo institucional a las víctimas” (Arón, 2001, p. 39).

III.2.5.2. Modelo de Resiliencia de Boris Cyrulnik.

El autor señala que si “en el pasado fue necesario evaluar los efectos de los golpes, hoy en día es preciso analizar los factores que permiten que un determinado tipo de desarrollo se reanude” (Cyrulnik, 2002, p. 35). A esta capacidad o proceso se le denomina Resiliencia.

Para el estudio de la resiliencia, Cyrulnik (2002) propone se trabaje en tres planos:

1.- La adquisición de recursos internos que se impregnan en el temperamento personal desde los primeros años de vida, en el transcurso de las interacciones precoces

preverbales, explica la forma de reaccionar ante las agresiones de la existencia, ya que pone en marcha guías de desarrollo más o menos sólidas. A estas formas de reacción, Cyrulnik las denomina “modelos operatorios internos”. Relaciona dicho concepto central con las Teorías del Apego de John Bowlby y René Spitz, y con el concepto del vínculo afectivo como base de la seguridad para la exploración del mundo, de Mary Ainsworth. Estos modelos operatorios internos, “impregnados en la memoria biológica del niño por el medio sensorial dotado de sentido de los padres, constituyen sus guías de desarrollo” (Cyrulnik, 2002, p. 67).

El temperamento del niño se adquiere, según Cyrulnik (2002) por una doble presión: la pulsión genética que impulsa hacia el otro, siendo la respuesta del otro la que propone una guía de desarrollo. Cuando esta guía es estable, el estilo de relación se inscribe en la memoria del lactante y crea un modelo operatorio interno que le permitirá responder a nuevos acontecimientos.

2.- La estructura de la agresión explica los daños provocados por la primera herida, pero es la significación que ese golpe o herida haya de adquirir más tarde, en la historia personal del agredido, y en su contexto familiar y social, lo que explica los efectos devastadores del segundo golpe, el que provoca el trauma.

3.- La posibilidad de regresar a los lugares donde se encuentran los afectos, las actividades y las palabras, que la sociedad ofrece en ocasiones al herido, ofrece las guías de resiliencia que le permitirán proseguir un desarrollo alterado por la agresión o herida.

Cyrulnik (2002), plantea que, en actualidad, el trauma se concibe como un acontecimiento que aparta al sujeto de su desarrollo sano previsible, pero que el efecto que provoca dicho trauma no es predecible. La narración del acontecimiento, “piedra angular de su identidad, conocerá destinos diferentes en función de los circuitos afectivos, los circuitos relacionados con la historia de quienes intervienen en el

acontecimiento, y los circuitos institucionales que el contexto social disponga en torno al herido” (Cyrułnik, 2002. P. 135).

Algunas de las variables que intervienen en los efectos traumatizantes de una agresión, según Cyrułnik (2002), son, en primer lugar, el tipo de agresión (los desastres naturales, por ejemplo, son mejor aceptados que las agresiones humanas); en segundo lugar, la edad de la persona agredida.

Respecto de esto último, en los niños entre 2 y 5 años, el trauma se expresa en cuestiones relacionadas con una separación o pérdida afectiva, reaccionando con comportamientos de apego ansioso, o bien con conductas regresivas, como la enuresis, encopresis, terrores nocturnos, etc. En la edad escolar, el arma principal para enfrentar la adversidad es la fantasía. Esta última “constituye el recurso interno máspreciado de la resiliencia. Basta con disponer en torno al niño herido unos cuantos papeles, unos lápices, una tribuna, unas orejas y manos para aplaudir, y veremos operar la alquimia de la fantasía” (Cyrułnik, 2002, p. 139).

Una última variable que influye en los efectos traumatizantes de una agresión, se relaciona con la acogida que le den al niño herido, su familia y su cultura. De esta manera, según el autor, ningún sufrimiento es irremediable, todos pueden transformarse cuando se proponen guías de resiliencia, pero este proceso debe ser continuo en torno al herido, primero como acogida, después a través del ofrecimiento de lugares en los que poder realizar las representaciones del trauma y, finalmente, ofreciéndole la posibilidad de socializarse.

En esta misma línea, la reacción psicológica de un niño frente a una catástrofe dependerá de la forma en que las figuras de su vínculo afectivo, traduzcan esa catástrofe al expresar sus emociones, es decir, de cuál sea su estado y reacción.

Con respecto al abuso sexual, Cyrułnik (2002) plantea que la probabilidad de resiliencia tras una agresión sexual dependerá mucho de las reacciones emocionales

del entorno, siendo la reacción o respuesta emocional de la familia, y también su estabilidad y claridad en los papeles parentales, el factor más fiable de la resiliencia del niño y de la duración de su sufrimiento. También es posible encontrar estas guías de resiliencia fuera del ámbito de la familia.

El relato de la agresión, se transforma en rehabilitación y una nueva socialización para el herido cuando la persona que lo escucha comparte la emoción. Si en cambio, dicha persona manifiesta de manera no verbal, disgusto o incredulidad, transforma la herida en trauma. Al ser la identidad humana esencialmente narrativa, si lo que define al niño/a o adolescente es una tragedia, entonces no se puede realizar la resiliencia, pero si el entorno permite que la parte sana de su personalidad se exprese y se reanude su desarrollo, la herida se reduce.

Lo que compone nuestra identidad narrativa, por tanto, se hace posible gracias a las relaciones, siendo los discursos sociales los que resaltarán los argumentos de los acontecimientos que constituyen el rompecabezas de nuestra identidad.

Según Cyrulnik (2002):

El relato de la agresión se convierte entonces en un factor de agravación o de resiliencia según sean las reacciones del entorno. Cuando los jueces condenan a la víctima, cuando los oyentes se muestran guasones o incrédulos, cuando los parientes cercanos aparecen abatidos o ceden a una actitud moralizadora, se impide la resiliencia. Pero cuando el herido puede compartir su mundo e incluso transformarlo en militancia, en intelectualización, o en obra de arte, entonces el niño o niña traumatizado se convertirá en un adulto rehabilitado (p. 179).

A continuación se describen los efectos o impacto del abuso sexual a adolescentes, y se describen, los factores que median estos efectos.

III.2.6. Secuelas o efectos del Abuso Sexual a Adolescentes.

Los diversos tipos de abuso sexual (incluidos los distintos delitos sexuales) hacia adolescentes y la diversidad de contextos en los que éstos ocurren, hace que exista una gran variabilidad en los efectos que éste produce, pudiendo algunos de ellos presentar de manera inmediata sintomatología grave y otros presentarla sólo en el largo plazo (MINSAL, 2011).

La mayoría de los autores y fuentes consultadas (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2006; Capella y Miranda, 2003; Cantón Duarte y Cortés, 1999; Parraguez, 2006; Vázquez, 2005; Cyrulnik, 2002; Barudy, 1998, 1999; Miranda y Moltedo, 2004; SENAME, 2008; MINSAL, 2011; Ministerio Público, 2010; CAVAS Metropolitano, 2011) están de acuerdo en señalar, por una parte, que las consecuencias, efectos o impacto del abuso sexual se puede clasificar en secuelas a corto y largo plazo, y por otra, que estas secuelas del abuso sexual y su impacto en el desarrollo, dependerán de factores mediadores. El límite de las secuelas de corto plazo es de dos años, siendo el de las de largo plazo, a partir de dicho plazo en adelante (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2006).

Además de lo anterior, las investigaciones sobre el tema demuestran que el impacto del abuso sexual es altamente variable, constituyendo “un factor de riesgo para el desarrollo de desórdenes psiquiátricos en la adultez aunque no todas las personas sufrirán efectos de largo plazo” (SENAME. 2004, p. 13). Los efectos a largo plazo, son menos frecuentes que las secuelas iniciales, pero pueden afectar al menos al 30% de las víctimas (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2006).

Es así como, de acuerdo al MINSAL (2011), si bien existen pocos estudios prospectivos que relacionen, en el largo plazo, el abuso sexual a niños/as y adolescentes con trastornos neuropsiquiátricos “algunas de estas evidencias señalan que el riesgo de presentar en la vida adulta síntomas depresivos o ansiosos, algún intento de suicidio, abuso de alcohol o Síndrome de Stress Postraumático, es cerca de

tres veces mayor en niños, niñas o adolescentes víctimas de abuso que en la población no abusada” (MINSAL, 2011, pp. 15-16).

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que los/as adolescentes que han sido víctimas de delitos sexuales son un grupo muy heterogéneo, no existiendo una configuración o constelación única de síntomas indicativos de esta victimización. Incluso ninguno de los síntomas estaría presente en el 100% de los casos. No obstante ello, existe acuerdo entre los autores en señalar que el abuso sexual a niños/as y a adolescentes constituye una experiencia traumática con repercusiones negativas en su estado psicológico y en su desarrollo.

Probablemente los síntomas más indicativos se encuentran en el área de la sexualidad, pero aún así, éstos no están presentes en todos los casos. De ahí que se hable de configuración de síntomas o señales, puesto que ninguna de ellas da cuenta por sí sola de una situación de abuso (Arón y Machuca, 2002).

No obstante lo anterior, numerosos autores (Barudy, 1998, 1999; Perrone y Nannini, 1998; Finkelhor y Browne, 1985) “han descrito las configuraciones de síntomas y cuadros psicopatológicos que con mayor frecuencia se encuentran presentes en víctimas de delitos sexuales, así como dinámicas psicológicas características en respuesta a la victimización sufrida” (Ministerio Público, 2010, p. 35).

Se presentan a continuación los principales cuadros clínicos y sintomatología, que se ha estudiado, están presentes en el corto o largo plazo como consecuencia de haber sido víctimas de un delito sexual en la infancia y la adolescencia (MINSAL, 2011; Echeburúa y Guerricaechevarría, 2006; Vásquez, 2005; Ministerio Público, 2010; Capella y Miranda, 2003):

III.2.6.1. Consecuencias y manifestaciones en la Salud Mental en el corto plazo.

- Enfermedades o síndromes (Se incluyen CIE 10 y DSM-IV-TR): Reacción de estrés agudo, trastorno de estrés postraumático, trastorno adaptativo, crisis de pánico, episodio depresivo, trastornos emocionales de comienzo en la infancia (ansiedad de separación, fobias); trastornos de sueño (terrores nocturnos, pesadillas, insomnio), trastornos de la ingestión de alimentos (anorexia, bulimia, obesidad), otros trastornos disociativos, trastornos psicológicos y del comportamiento asociados con el desarrollo y orientación sexual, trastorno oposicionista desafiante y pérdida del control de esfínteres (enuresis y encopresis no orgánicas).
- Síntomas Aislados: intentos de suicidio o ideas suicidas, desmotivación, baja autoestima, sentimientos de culpa, conducta hiperactiva, dificultades de atención y concentración, trastornos del aprendizaje, alteración del funcionamiento cognitivo y rendimiento académico, aislamiento social, hostilidad, agresividad, rabia, rechazo a figuras adultas, hostilidad hacia el agresor, temor al agresor, fugas del hogar, deserción escolar, interés excesivo por juegos sexuales, conducta sexualizada que no corresponde a la edad ni etapa evolutiva.

Con respecto al trastorno por estrés post-traumático, algunos estudios señalan que un 50% de los niños y niñas que han sido abusados sexualmente cumplirían parcial o totalmente con los criterios para este trastorno (SENAME, 2004).

Vázquez (2005) señala que no obstante los síntomas desarrollados por los niños/as y adolescentes víctimas de delitos sexuales son muy parecidos a otros problemas clínicos, los niños/as y adolescentes abusados presentan con mayor frecuencia estrés post-traumático y conductas sexualizadas.

Con respecto a las principales consecuencias a corto plazo del abuso sexual a niños/as y adolescentes, Echeburúa y Guerricaechevarría (1998, en Echeburúa y

Guerricaechevarría, 2006), las describen clasificando los efectos en diferentes áreas del desarrollo y período evolutivo (infancia y adolescencia) en que aparecen:

- a) **Efectos físicos:** Los síntomas principales descritos tanto en la infancia como en la adolescencia son problemas de sueño y cambios en los hábitos de comida.
- b) **Efectos conductuales:** Los síntomas en esta área, presentes sólo en la adolescencia se relacionan con consumo de alcohol y drogas, huías del hogar y conductas autolesivas o suicidas. El bajo rendimiento académico estaría presente tanto en infancia como en adolescencia.
- c) **Efectos emocionales:** La mayoría de los síntomas descritos están presentes tanto en infancia como en adolescencia y consisten en hostilidad y agresividad, sentimientos de culpa y vergüenza, presencia de depresión, ansiedad, baja autoestima y sentimientos de estigmatización, rechazo del propio cuerpo, desconfianza hacia los adultos, y trastorno por estrés post - traumático.
- d) **Efectos en la sexualidad:** estos son los síntomas más indicativos de abuso sexual hacia niños/as y adolescentes presentándose en las dos etapas del desarrollo: conocimiento sexual precoz e inapropiado para su edad, masturbación compulsiva y excesiva curiosidad sexual. Sólo en la etapa de la adolescencia se presentaría problemas de la identidad sexual.
- e) **Efectos sociales:** Para el período de la adolescencia se describe las conductas antisociales y el retraimiento social, estando éste último también presente en la infancia.

Las niñas tenderían a presentar reacciones ansioso-depresivas, y los niños, fracaso escolar, dificultades inespecíficas de socialización y conductas sexuales agresivas (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2006).

Siendo la adolescencia una etapa de desarrollo especialmente importante respecto de la culminación del desarrollo psicosexual y la definición de una identidad personal y de sexo, en autonomía progresiva respecto de sus padres y creciente apertura al mundo y a los grupos de pares (Erikson, 1974; Krauskopf, 1997, 2003), el impacto de

un delito sexual en los/as adolescentes, suele ser bastante grave. Se suma a lo anterior que, en un gran porcentaje de los casos corresponde a revelaciones tardías, debido a un conflicto de autonomía que se presenta en esta etapa del desarrollo (Barudy,1998,1999), después de un largo período de abuso sexual incestuoso, pudiendo haber existido penetración y con riesgo de embarazo.

No son infrecuentes, en esta etapa del desarrollo, como consecuencia del abuso, las conductas de huídas de la casa, vagancia, consumo abusivo de alcohol y drogas e, incluso, intentos de suicidio, incluyendo ideas y conductas suicidas o autolesivas (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2006). A ello, se suman síntomas de depresión, retraimiento social, baja autoestima, trastornos somáticos, la posibilidad de sufrir nuevas agresiones sexuales, comportamiento sexual precoz, embarazo y problemas de identidad sexual, además de problemas escolares y de aprendizaje (Ministerio Público, 2010; Vázquez, 2005).

Los niños/as y púberes de entre 6 y 11 años, presentarían más problemas internos como depresión, y más problemas externos de conducta. Además de conducta sexualizada, miedos, pesadillas, baja autoestima, hiperactividad, efectos en el funcionamiento cognitivo y problemas escolares.

En una investigación realizada por Parraguez (2006), en una muestra de adolescentes mujeres entre 12 y 15 años, atendidas en CAVAS de la V región, encontró como principal sintomatología asociada al daño producido la siguiente: síntomas propios de cuadros depresivos; presencia de alteraciones adaptativas; conductas autolesivas incluidas ideas e intentos suicidas; autoimagen devaluada; alteraciones en relación al proceso de la identidad, acompañadas de alteración del desarrollo psicosexual; y conductas adultizadas y parentalizadas.

III.2.6.2 Consecuencias y manifestaciones en la Salud Mental en el largo plazo.

- Enfermedades o síndromes del CIE 10: trastorno depresivo recurrente, trastornos de ansiedad, trastornos por estrés postraumático, disfunciones sexuales, trastornos de personalidad y comportamiento en adultos. Específicamente respecto del trastorno depresivo, algunas investigaciones señalan que el haber sufrido abuso sexual en la infancia incrementa en un 150% el riesgo de depresión y/o suicidio (Ministerio Público, 2010).
- Síntomas aislados: explotación sexual comercial, baja autoestima, estigmatización, conductas de riesgo, ausencia de autoprotección, ideas suicidas e intentos de suicidio, fracaso escolar, abuso y dependencia de alcohol y/o drogas, conductas delictuales, relaciones familiares conflictivas, negligencia en obligaciones, aislamiento social y baja participación en actividades comunitarias, dificultad en las relaciones de pareja, ansiedad social, estilo parental permisivo, percepción negativa de sí misma/o como madre o padre, uso de castigo físico ante conflicto con sus hijos/as, re – victimización, transmisión intergeneracional.

Cabe mencionar, respecto de las consecuencias del abuso sexual, que el hecho no sólo impacta en el/la adolescente abusado/a sino que también afecta el sistema familiar en su conjunto, produciendo una crisis con pérdida de equilibrio y con intentos del sistema por recuperar su estabilidad perdida (Marchiori, 1997; Barudy, 1998, 1999), y existiendo una relación entre los estados emocionales del/la adolescente abusado/a y su familia, que se afectan recíprocamente. También puede verse afectada la familia por los costos económicos que implican los procesos judiciales. De esta manera, la familia puede no estar en condiciones para ofrecer un apoyo apropiado a la víctima (Ministerio del Interior y RAV, 2009), demostrándose la importancia de intervenir con el sistema familiar, además de la intervención individual.

III.2.6.3 Factores Mediadores

Los efectos de una experiencia traumática de abuso sexual en la adolescencia dependen no sólo de las características de dicho abuso (frecuencia y prolongación en el tiempo, vínculo víctima- agresor), sino que también del grado de vulnerabilidad y resiliencia del adolescente y su nivel de funcionamiento previo (temperamento, reactividad, tipo y calidad de apego), factores de riesgo y protectores, incluyendo los recursos sociales y las redes (familia, instituciones, salud mental de padre no agresor) (SENAME, 2004).

De acuerdo a diversos autores (Vásquez, 2005; Capella y Miranda, 2003; Cantón Duarte y Cortés, 1999; Cyrulnik, 2002; Huerta, Maric y Navarro, 2000; Ministerio Público, 2010; Miranda y Moltedo, 2004; Echeburúa y Guerricaechevarría, 2006), los factores que median los efectos que producirá el abuso sexual y, por lo tanto, que permiten predecir el nivel de daño que tendrá la víctima de este tipo de delito, se pueden categoriza en los siguientes ámbitos:

1.- Factores asociados a la situación abusiva: incluyen la gravedad, tipo de abuso, duración y cronicidad. Los abusos repetitivos y crónicas, la presencia de contacto genital y penetración sexual y el uso de la violencia o coerción para cometer el abuso sexual, agravan los efectos. La cronicidad de la agresión ha sido considerada uno de los factores que se relacionan de manera más significativa con el nivel de daño que la experiencia abusiva tendrá para la víctima (Huerta, Maric y Navarro, 2002).

2.- Factores asociados al abusador: Mientras más cercana la relación con el agresor, son más devastadoras sus consecuencias. Esto puede ser atribuido a la relación de confianza pre-existente, pero también a que el abuso intrafamiliar o por conocidos no familiares, se caracteriza por su cronicidad y por incluir la penetración. Cuando el abusador es el padre o padrastro, las consecuencias son aún más graves. También es más grave cuando el abusador es un adulto, en lugar de un adolescente.

3.- Factores asociados a la víctima: edad y características evolutivas del niño/a o adolescente (desarrollo cognitivo y emocional), sexo, antecedentes psicopatológicos, temperamento, nivel de funcionamiento psicológico previo. Con respecto a la edad del niño/a o adolescente al inicio de la agresión, más que predecir una menor o mayor gravedad de los efectos, las distintas etapas etáreas tendrían efectos diferenciales.

4.- Factores asociados a la familia: la existencia de conflictos familiares previos agravan los efectos del abuso. Asimismo cuando existe una reacción negativa por parte de la familia ante la develación del abuso, como no prestar credibilidad al relato, en particular por parte de la madre, cuando el abusador es el padre o padrastro del/la adolescente, no recibiendo éste/a apoyo de su familia, o siendo alejado/a de su hogar tras el abuso, se generan efectos de mayor gravedad. Se ha demostrado que el factor de mayor relevancia respecto del pronóstico de recuperación emocional del niño o adolescente frente a la develación del abuso es la reacción de la madre frente a dicha develación (Ministerio Público, 2010; Navarro, 1998, en CAVAS Metropolitano, 2011; Huerta, Maric y Navarro, 2002). Respecto de ello “probablemente la sensación de ser creídos es uno de los mejores mecanismos para predecir la evolución a la normalidad de los niños víctimas de abuso sexual” (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2006, p. 138). También influye en el pronóstico, las situaciones de estrés adicionales a la víctima: separación de la pareja parental, desestabilización familiar y la implicancia en un proceso judicial con las consiguientes consecuencias penales para el abusador.

5.- Apoyo de las instituciones que rodean a la familia: Comprende “la prontitud y la eficacia de las medidas adoptadas por el entorno próximo en el proceso de detección y denuncia (incluidas las instituciones judiciales, policiales, educacionales y otros) y la atención a la familia y a la red social del niño” (Miranda y Moltedo, 2004, 0. 37). La posibilidad de una pesquisa temprana y de tratamiento para las víctimas, junto con la disminución de procesos de victimización secundaria, favorecen un mejor pronóstico. Respecto de esta última, la que se describe en detalle en el punto III.3., se ha planteado que “los juicios prolongados en el tiempo, las testificaciones reiteradas y los testimonios

puestos en entredicho suponen una victimización secundaria y ofrecen un peor pronóstico” (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2006, 2006, p. 138-139).

Debido a la existencia de estos factores y pese a que el abuso sexual en sí es el principal agente traumático en las víctimas, al evaluar clínicamente los efectos del abuso sexual, se debe considerar tanto los aspectos previos (de la víctima y su familia), como también los posteriores al hecho abusivo, como lo es la reacción de la familia ante la revelación y la respuesta social e institucional (Capella y Miranda, 2003).

Todos los autores coinciden en apuntar que las consecuencias más graves se vinculan a un mayor nivel de contacto físico entre víctima y abusador, mayor frecuencia y duración del abuso, a que el abuso sexual sea cometido por un familiar o persona próxima al niño/a o adolescente, al empleo de la fuerza o violencia, y el menor apoyo y mayor conflicto intrafamiliar (Vázquez, 2005).

Echeburúa, de Corral y Amor (2004) señalan que el grado de daño psicológico está mediado por factores tales como la intensidad del hecho y la percepción del suceso sufrido (incluyendo su significación y atribución de intencionalidad). Así como también, por el carácter inesperado del acontecimiento, el grado real de riesgo sufrido, el grado de vulnerabilidad de la víctima y la posible concurrencia de otros problemas actuales y pasados (historia de victimización). El grado del daño también estaría mediado por el apoyo social existente y la disponibilidad de recursos psicológicos de afrontamiento.

III.2.6.4. Teoría Traumatogénica de Finkelhor y Browne.

Una teoría que logra explicar de manera integrativa los diversos efectos que produce el abuso sexual en los niños/as y adolescentes es la Teoría Traumatogénica de Finkelhor y Browne (1985, en Vázquez, 2005), la que propone que, los efectos que produce el abuso sexual en los niños/as, pueden ser explicados en base a cuatro factores o áreas, a las que se denomina dinámicas traumatogénicas:

1.- Sexualización traumática: se refiere a la interrupción que la experiencia abusiva provoca en el desarrollo psicosexual del niño/a o adolescente, condicionando sintomatología en el área sexual en el corto y largo plazo. Es decir, se produce una alteración de la vivencia de la propia sexualidad puesto que el niño/a o adolescente es enfrentado en forma abrupta a una sexualidad adulta, no pudiendo descubrir la sexualidad a su propio ritmo, lo que produce una erotización precoz. Aprende a usar determinadas conductas sexuales para manipular a los demás adquiriendo un aprendizaje deformado de la significación de dichas conductas. Asimismo, se lo enfrenta a una distorsión de la sexualidad en la medida que esta dimensión de la vida pasa a estar asociada a experiencias de desigualdad (dominio y sumisión) (Arón y Machuca, 2002), lo que provoca dificultades en el establecimiento de relaciones de intimidad y en la integración de las dimensiones afectiva y erótica.

Esta traumatización del desarrollo sexual, provoca síntomas en el niño/a o adolescente como conducta hipersexualizada y conocimientos e intereses sexuales inapropiados para su edad y nivel de desarrollo. A largo plazo, en la adolescencia y adultez, puede provocar conducta sexual compulsiva, promiscuidad, prostitución o problemas sexuales, así como un mayor riesgo de ser nuevamente abusado.

2.- Traición: se produce en el niño/a o adolescente una alteración de la capacidad para confiar en otros, especialmente, adultos, lo que se generaliza a todo el mundo adulto provocando dificultades en las relaciones interpersonales. El sentimiento de traición puede estar dirigido tanto hacia el abusador, como hacia los adultos de la familia que no lo protegieron. El grado que adquiera este sentimiento depende de la confianza previa entre el abusador y el niño, y la respuesta familiar ante la develación. El niño/a o adolescente aprende que la intimidad emocional o el contacto físico son peligrosos, pudiendo adoptar una posición desconfianza frente a otros, o bien de cercanía afectiva indiscriminada.

3.- Estigmatización: Alteración de la visión de sí mismo y daño en la autoestima: el niño se percibe a sí mismo como malo, culpable y avergonzado por lo ocurrido,

sintiéndose distinto a los demás. La experiencia abusiva puede tener una influencia negativa en la autoimagen y autoestima del niño, fundamentales para su desarrollo. La dinámica abusiva que incorpora la imposición de la ley del secreto y el silencio, mencionada anteriormente, a propósito del abuso sexual incestuoso, puede contribuir a reforzar la idea de ser diferente, aumentando el sentimiento de estigmatización. Estas connotaciones negativas pueden ser comunicadas al niño/a por el abusador o por otras personas de la familia o la comunidad cuando el niño/a devela los hechos abusivos. En el largo plazo la estigmatización puede producir aislamiento, pudiendo derivar, en la adolescencia o adultez, en la pertenencia a grupos estigmatizados de la sociedad.

4.- Pérdida o falta de poder o control y aparición de síntomas clínicos: la víctima se siente incapaz de poner fin al abuso, creyendo que ha perdido el control de toda su vida. Este sentimiento se exagera si el niño devela el abuso y no es creído por su familia. Esta impotencia puede generar, a su vez, tres tipos de efectos: ansiedad y miedo; disminución del sentimiento de eficacia y habilidades; o bien, necesidad de control y dominación inusuales y disfuncionales.

Esta teoría o modelo explicativo, tiene una gran importancia en el ámbito clínico del tratamiento y reparación del abuso sexual a adolescentes, puesto que permite fijar objetivos en estas distintas áreas que comprenden los efectos de la victimización sexual. Asimismo permite evaluar no sólo los efectos que produce la experiencia abusiva como principal agente traumático en las víctimas, sino que también las dinámicas previas y posteriores a la develación del abuso que operan en los sistemas familiares e institucionales (Capella y Miranda, 2003).

Según esta Teoría, la dinámica de la estigmatización puede ser de gran impacto en la etapa de desarrollo de la adolescencia, considerando que uno de los procesos psicológicos centrales de ésta es la construcción de una identidad positiva en oposición a una confusión de identidad o identidad negativa, en términos de Erikson (1974).

III.3. Victimización Primaria y Secundaria

III.3.1. Concepciones de Victimología, Victimización y Víctima

Según Urra y Vázquez (1993), se puede distinguir un concepto amplio de Victimología como ciencia, y un concepto más restringido de los términos victimología y victimización. El concepto amplio la define como ciencia dedicada al estudio de las víctimas, incluyendo no sólo víctimas del delito, sino que, además, a víctimas de grandes catástrofes naturales o de fenómenos económicos.

El concepto más restringido de la Victimología como disciplina encargada del estudio de la víctima de delitos, es el más comúnmente utilizado. Teniendo su origen en la década del '50, con los estudios de Benjamín Mendelsohn (1946), Hans Von Henting (1948), H. Ellenberger (1954) y Marvin Wolfgang (1958), se le dio, en el contexto de la postguerra, una consideración mayor al elemento olvidado de la pareja penal hasta entonces, es decir, la víctima, y adquiriendo ésta un mayor protagonismo en la comprensión del fenómeno delictual y en el proceso penal (Ministerio Público, 2010).

Dentro de dicha concepción, la Victimología, como parte de la Criminología, tendría como objetivos “prevenir hechos que causen victimización, disminuir la gravedad de las consecuencias del delito en las víctimas y disminuir los factores que provocan la existencia de víctimas” (Escaff, 2001, en Capella y Miranda, 2003, p. 31), es decir, se centra en el estudio de la víctima, sus características, actitudes y conducta y de su relación e interacción con el delincuente (CAVAS Metropolitano, 2011).

Según Tamarit (2006) la Victimología es:

La ciencia multidisciplinar que se ocupa del conocimiento de los procesos de victimación y desvictimación, es decir de las diversas dimensiones de la victimación (primaria, secundaria y terciaria) y de las estrategias de prevención,

reducción, de respuestas sociales, jurídicas y asistenciales tendientes a la reparación y reintegración social de la víctima.

También y coherente con lo anterior, existe un concepto amplio de víctima, que incluye a las personas que sufren injustamente, por ejemplo, población emigrante, colectivos marginados, víctimas de desastres naturales. No obstante lo anterior, el término más comúnmente utilizado es el de la víctima de un delito.

En esta Tesis se utiliza el concepto restringido de Victimología, Victimización y Víctima, en el ámbito penal de los delitos, debido a que el objetivo del estudio es comprender cómo ocurren y cuáles son las fuentes del proceso de victimización secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal chileno. La víctima, en este contexto se define como aquella que sufre las consecuencias de un hecho delictivo.

Naciones Unidas (1985) define el término de este modo:

Se entenderá por víctimas a las persona que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder (p.1).

En el caso de los adolescentes (y niño/as) víctimas de delitos, como se mencionó, la “Directrices Relativas a la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos”, de Naciones Unidas, definen como niños víctimas y testigos, a todo niño/a o adolescente menor de 18 años de edad que sea víctima o testigo de delitos, con independencia de su rol en el delito o en el enjuiciamiento del presunto delincuente o grupo de delincuentes.

En el ámbito jurídico, específicamente el Código Procesal Penal Chileno (2011), establece en el artículo 108, que, se considera víctima al ofendido por el delito. Además se hace la distinción entre la víctima directa del delito, es decir, el ofendido por el delito (sea éste el titular del bien jurídico afectado, o sin serlo, en tanto sujeto pasivo de la acción delictiva), y víctima indirecta (cónyuge, hijos ascendientes, hermanos, conviviente, entre otros)

El concepto de victimización ha sido definido como la experiencia de haber sufrido un delito, o bien, como el proceso por el cual una persona sufre sus consecuencias (Ministerio del Interior y RAV, 2009; Capella y Miranda, 2003; Tamarit, 2006). Esbec (1994, en Ministerio del Interior y RAV, 2009). El concepto alude tanto al impacto directo de éste sobre la víctima, como a las consecuencias sociales, judiciales u otras que se produzcan con posterioridad al delito o a su denuncia. Para valorar su impacto es necesario distinguir los procesos de victimización primaria y secundaria.

III.3.2. Victimización Primaria

La victimización primaria es el proceso por el que una persona sufre, de modo directo o indirecto, daños físicos o psíquicos, producto de un hecho delictivo o acontecimiento traumático, no limitándose dichos daños a la afectación de los bienes jurídicos protegidos, sino que abarcando otras áreas (Tamarit, 2006; Ministerio Público, 2010; Ministerio del Interior y RAV, 2009). Con respecto a esto último, las consecuencias del delito, según Marchiori (1997) pueden manifestarse en distintos ámbitos en la vida de la víctima, entre los que se destacan: el área psicológica o emocional, la integridad física, el entorno familiar y social, el entorno laboral, la situación económica y el ámbito cultural.

Cuando se habla de victimización primaria, por tanto, se alude a las principales consecuencias del delito, a la victimización producida por el mismo. Las consecuencias del delito pueden aparecer inmediatamente después de ocurrido el hecho o con posterioridad. Estos efectos pueden ser transitorios en la vida de la persona o

permanentes, objetivas (lesión física) o subjetivas, por ejemplo, la sensación de inseguridad (Ministerio del Interior y RAV, 2009).

En términos generales, la victimización produce un cambio significativo en la vida de las personas, incluso un quiebre en la historia personal y/o familiar de las víctimas (Marchiori, 1997), quiebre que se vincula estrechamente con la sensación de pérdida de control que impone la victimización. La magnitud del daño que produce el delito en una víctima, al igual que como se mencionó en los delitos sexuales, depende de una serie de variables que se entrecruzan y generan un determinado impacto particular en cada víctima (Ministerio del Interior y RAV, 2009). Dentro de dichas variables se encuentra la victimización secundaria.

III.3.3. Victimización Secundaria

La victimización secundaria, de acuerdo a los diversos autores y fuentes consultadas (Marchiori, 1997; Barudy, 1998, 1999; Albarrán, 1993; Soria, 1993 y Landrove, 1998, en Cereceda, 2003; Echeburúa, Corral y Amor, 2004; Ferreiro, 2005, en Echeburúa y Subijana, 2008; Escaff, 2001, en Capella y Miranda, 2003; Tamarit, 2006; Benavente y Retamales, 2003; Anker, 2003; Ministerio del Interior y RAV, 2009; Ministerio Público, 2010), tiene, en términos generales, dos acepciones o definiciones. La primera, de carácter más general, relacionada con la reacción de las distintas instancias sociales e instituciones, que se relacionan con la víctima después de ocurrido el delito, incluidos los medios de comunicación y el sistema familiar, infligiendo a la víctima un daño adicional, y la segunda, de carácter más restringido, referida a las consecuencias negativas asociadas con el paso de la víctima por el sistema de justicia penal.

Cabe destacar que ambas definiciones no son excluyentes, sino que, por el contrario, una es de carácter más amplio pero incluye igualmente, dentro de las instituciones relevantes al sistema de justicia penal.

Con respecto a la definición de carácter más general, la victimización secundaria se refiere a “la victimización que ocurre no como un resultado directo de la acción delictiva, sino a través de la respuesta de las instituciones y los individuos hacia la víctima (ONU, 1996, p. 14). Esta definición incluye, según la ONU (1996) la victimización secundaria institucionalizada que provoca el sistema de justicia penal, así como las conductas inapropiadas de la policía u otro tipo de personal de la justicia penal. También el sistema de justicia penal puede provocar una victimización, en el proceso completo de la investigación penal y el juicio (procesos de investigación, decisiones sobre si procesar o no, el juicio mismo y la sentencia del autor). Según Naciones Unidas (1996) esta victimización puede ocurrir por dificultades en el balance de los derechos de la víctima y de los imputados, pero, en general, ocurre porque los actores del sistema penal no consideran la perspectiva de la víctima.

Este concepto amplio de victimización secundaria, de Naciones Unidas, incluye, además, a las instituciones hospitalarias, a las autoridades escolares (que pueden desestimar el relato de un abuso sexual), iglesias, y los medios de comunicación. Incluso las instituciones encargadas de la protección de las víctimas pueden tener políticas o procedimientos que lleven a la victimización secundaria.

Por último, en esta definición amplia se incluye también la actitud de personas que rodean a la víctima (familia, amigos y colegas), que pueden culpar a la víctima por lo sucedido o pueden negar el impacto del delito en ésta.

Para Albarrán (1993), la victimización secundaria consiste en el agravamiento de la primera situación de víctima, debido a la falta de reacción por parte del medio social próximo a la víctima, y de sensibilidad en los órganos encargados del control social (policías, órganos sociales o instituciones sociales de atención de víctimas). También se ha definido como “los sufrimientos que experimenta la víctima en su paso por el sistema judicial o derivado de su interacción con el entorno” (Escaff, 2001, en Capella y Miranda, 2003, p. 32).

La victimización secundaria, desde una perspectiva ecosistémica, se sustenta en mitos, prejuicios y creencias culturales, que permean a todas las personas e instituciones que rodean a la víctima, sobre todo en el caso de los delitos sexuales contra adolescentes y mujeres (Ministerio del Interior y RAV, 2009; Benavente y Retamales; Barudy, 1998, 1999).

La definición de victimización secundaria de carácter más restringido, se refiere “al conjunto de costes personales que tiene para la víctima de un hecho delictivo su intervención en el proceso penal en el que éste es objeto de enjuiciamiento” (Tamarit, 2006, p.32). La victimización secundaria, resulta de la relación posterior establecida entre la víctima y el sistema jurídico-penal (policía o sistema judicial), contribuyendo a agravar el daño psicológico de la víctima o a cronificar las secuelas psicopatológicas (Ministerio Público, 2010). El concepto comprende los efectos traumatizantes de los interrogatorios policiales o judiciales, la exploración médico-forense o el contacto con el ofensor en el juicio oral.

De esta manera, la victimización secundaria está referida a las “consecuencias emocionales negativas derivadas del contacto de las víctimas (en este caso, los menores abusados sexualmente) con el sistema judicial” (Ferreiro, 2005, en Echeburúa y Subijana, 2008, p. 735). Las víctimas de delitos, experimentan sentimientos de ansiedad, confusión, depresión, desesperanza, indefensión, miedo, pena, pérdida del propio valer, etc., sentimientos que vuelven a surgir frente a la experiencia victimizadora que resulta ser el juicio oral.

Según Echeburúa y Subijana (2008):

El espacio judicial puede aumentar el nivel de estrés del niño y disminuir, incluso su capacidad para aportar un testimonio exacto. La denuncia y la consiguiente actuación judicial (en concreto, la repetición de los interrogatorios, las exploraciones reiteradas y la demora del proceso) pueden suponer un suplicio añadido al de los propios abusos y agravar las secuelas psicológicas y hasta

físicas que los menores padecen. El temor más importante del niño es a no ser creído. Si bien la intervención judicial está regulada a través de los textos legales, no por ello debe aplicarse de forma mecánica, sin la consideración específica e individual, de la víctima, máxime cuando se trata de un menor. Las respuestas institucionales deben huir de la rigidez y la generalización, adaptándose a las circunstancias específicas del menor, para lograr una justicia en la que la protección y la reparación encuentren un acomodo fértil. (p. 735).

Algunas de las fuentes de victimización secundaria, son las diferencias existentes entre las expectativas de la víctima y la realidad institucional con la que se encuentra. “La preponderancia del objetivo de persecución penal respecto del objetivo de protección a la víctima, puede enmarcar acciones inadecuadas por parte de instituciones penales y sus funcionarios, pudiendo ocasionar aún más daño que el original” (Salas, 2009, p. 112).

Los procesos de doble victimización tienen consecuencias desfavorables para la investigación de los delitos, puesto que, por una parte, hacen que las personas no denuncien delitos por la posibilidad de un sufrimiento adicional, o que no sigan participando en el proceso y, por otra, aumentan la posibilidad de retractación de las víctimas.

Cabe hacer presente, que en esta Tesis de Magíster, se adopta la definición más restringida del concepto de victimización secundaria, lo que se refleja en los objetivos de la investigación. No obstante focalizarse este estudio en los procesos de doble victimización que ocurren durante el paso de los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales por el sistema procesal penal, se considera igualmente este sistema institucional, y desde una perspectiva ecológica, formando parte del macrosistema cultural y en interconexión con los demás actores del sistema social.

III.3.4. Código Procesal Penal: Concepto de Víctima en el nuevo Proceso Penal

Sin duda, un avance fundamental en el camino hacia la participación y protección de víctimas de delitos y el aminoramiento de la doble victimización lo constituyó, en el procedimiento penal en nuestro país, la implementación, a partir del año 2000, de la Reforma Procesal Penal (Casas y Mera, 2004), cambiando un sistema inquisitivo en el ámbito procesal penal, de larga data en nuestro país, por un sistema acusatorio, y otorgándole a la víctima la condición de sujeto procesal interviniente, con derechos y garantías con los que no contaba en el procedimiento penal antiguo. Junto a ello se le otorga al Ministerio Público, las funciones de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, ejercer la acción penal pública y dar la debida protección a las víctimas y testigos del delito.

De esta manera, el nuevo Código Procesal Penal (CPP) incorpora a la víctima de un delito como “sujeto interviniente” en el proceso penal, y le otorga al Ministerio Público el deber de protección a la víctima en todas las etapas del procedimiento penal y al Juez de Garantía el rol de garante de los derechos de la víctima durante dicho proceso. Asimismo, el CPP, en relación a la protección a las víctimas, ordena a la policía y demás organismos auxiliares otorgarle un trato acorde con su condición de víctima, procurando facilitar al máximo su participación en los trámites en que debiere intervenir (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011).

El Ministerio Público, materializa estos principios en acciones concretas organizadas en tres objetivos: brindar una debida atención; realizar acciones de protección y procurar disminuir la victimización secundaria durante el proceso penal.

El artículo 78 del Código Procesal Penal, con relación a los deberes de información y protección a las víctimas que tiene el Ministerio Público, señala que será deber de los fiscales durante todo el procedimiento adoptar medidas, o solicitarlas, en su caso, para proteger a las víctimas de los delitos, facilitar su intervención en el mismo y evitar o disminuir al mínimo cualquier perturbación que hubieren de soportar con ocasión de los trámites en que debieren intervenir (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011).

Los fiscales tienen, por tanto, la obligación de : a) Entregar a la víctima información acerca del curso y resultado del procedimiento, de sus derechos y de las actividades que debe realizar para ejercerlos; b) Ordenar por sí mismos o solicitar al tribunal, en su caso, las medidas destinadas a la protección de la víctima y su familia frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados; c) Informarle sobre su eventual derecho a indemnización y la forma de impetrarlo, y remitir los antecedentes, cuando correspondiere, al organismo del Estado que tuviere a su cargo la representación de la víctima en el ejercicio de las respectivas acciones civiles; y d) Escuchar a la víctima antes de solicitar o resolver la suspensión del procedimiento o su terminación por cualquier causa (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011).

Entre los derechos y garantías de las víctimas, consagrados en el nuevo Código Procesal Penal chileno (CPP), destacan los siguientes:

- Ser recibida y atendida por los jueces, fiscales y policía (art. 6 y 109 CPP).
- Recibir trato digno acorde a su condición (art. 6 inc.3 CPP).
- Denunciar el delito a Carabineros, Policía de Investigaciones, en la Fiscalía del Ministerio Público o en los Tribunales (art. 173 CPP). Se concede siempre acción penal pública para la persecución de los delitos cometidos contra menores de edad, es decir, cualquier persona puede denunciar y de esta manera dar inicio a la investigación.
- Ser informada del curso y resultado del procedimiento, de sus derechos y de las actividades que deba realizar para ejercerlos (art. 78 letra a y 137 CPP).
- Solicitar medidas de protección a los fiscales del Ministerio Público frente a hostigamientos, atentados o amenazas a ella o a su familia. Los Jueces garantizarán la vigencia de sus derechos durante el procedimiento (art. 6 inc.1; art. 109 letra a) CPP).
- Obtener reparación, restitución de las cosas que le hubieren sido hurtadas, robadas o estafadas (art. 59 CPP), a que los fiscales del Ministerio Público promuevan medidas para facilitar o asegurar la reparación del daño sufrido (art. 6 inc. 2 CPP) y a ejercer contra el imputado acciones tendientes a perseguir las responsabilidades civiles provenientes del hecho punible (art. 59 y art.109 letra c) CPP)

- Ser informada sobre su eventual derecho a indemnización y la forma de impetrarlo, y remitir los antecedentes, cuando correspondiere, al organismo del Estado que tuviere a su cargo la representación de la víctima en el ejercicio de las respectivas acciones civiles.(art.78, letra c) CPP).
- Ser oída, si lo solicitare por el fiscal, antes de solicitarse o resolverse la suspensión del procedimiento o su término anticipado (art. 109 letra d).
- Ser oída, si lo solicitare, por el tribunal, antes de pronunciarse acerca del sobreseimiento temporal o definitivo u otra resolución que pusiere término a la causa.
- Impugnar el sobreseimiento temporal o definitivo o la sentencia absolutoria, aun cuando no hubiere intervenido en el procedimiento (art. 109 letra f).
- Interponer querrela a través de un abogado (art. 109 letra b y 111).
- Participar en el proceso, obteniendo de la policía, de los fiscales y de los organismo auxiliares, apoyo y facilidades para realizar los trámite en que deban intervenir (art. 6 y. 78) y a asistir a las audiencias judiciales en que se trate su caso.
- Reclamar ante las autoridades del Ministerio Público o el Juez que corresponda, frente a las resoluciones que signifiquen el término de su caso (art.167 y 170).
- Si la víctima designa abogado, el Ministerio Público está obligado a realizar también a su respecto las actividades relativas a entregarle información acerca del curso y resultado del procedimiento y escucharlo antes de solicitar o resolver la suspensión del procedimiento o su terminación por cualquier causa.

De esta manera, en el nuevo procedimiento penal, se aplican mecanismos concretos de protección a víctimas y testigos, como audiencias reservadas, testimonios de niños sólo antes Jueces, protección policial, entre otras.

Específicamente respecto de los niños/as y adolescentes víctimas y testigos de delitos, la Reforma Procesal Penal toma en cuenta, además, los postulados y principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). De esta manera, los niños/as y adolescentes son considerados sujetos titulares de todos los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Política de la República y los tratados internacionales sobre derechos humanos, en particular, por la CDN. Además de tales derechos, el niño/a o adolescente víctima de un delito tiene los derechos que reconoce el Código

Procesal Penal a la víctima de un delito (Ministerio Público, 2003; Ministerio Público y SENAME, 2003).

El niño/a o adolescente víctima de un delito, en tanto sujeto de derechos, tiene en el contexto del nuevo procedimiento penal, la calidad de sujeto procesal interviniente, por lo que se le debe asegurar el ejercicio de todos los derechos que consagra el Código Procesal Penal a las víctimas de un delito.

Si bien, el niño o niña o adolescente es considerado en el contexto del nuevo sistema procesal chileno, un sujeto procesal interviniente y titular de los derechos que el CPP concede a la víctima del delito, surgen inconvenientes con respecto a la forma de intervención del niño/a o adolescente víctima de un delito en el proceso penal y la manera de ejercer sus derechos, atendiendo a la etapa evolutiva en que se encuentra y al principio de autonomía progresiva para el ejercicio de sus derechos (Ministerio Público y SENAME, 2003).

Con respecto a la forma de intervención de niños, niñas y adolescentes en el nuevo proceso penal, el Oficio N° 148 del Ministerio Público que “Instruye sobre situación de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos en la Reforma Procesal Penal” (Ministerio Público, 2003), establece los criterios generales de actuación de los Fiscales con relación a niños/as y adolescentes víctimas de delitos, en el nuevo proceso penal, comprendiendo muchas acciones que contribuyen, de manera importante, a disminuir la victimización secundaria, durante el paso de los adolescentes víctimas de delitos sexuales por las diferentes fases del proceso penal.

Dicho Instructivo estima como edad límite entre la infancia y la adolescencia, los 14 años, de tal manera que se considera niño/a a toda persona que tenga menos de 14 años de edad, y adolescente a la persona entre 14 y a 18 años de edad. Con esta definición, el Oficio N° 148 establece, como criterio general, que los/as niño/as pueden intervenir y ejercer sus derechos por medio de sus padres o cuidadores, no obstante ser igualmente escuchados cuando puedan formarse un juicio propio. Por su parte, los adolescentes pueden intervenir y ejercer sus derechos por sí mismos, directamente, sin

perjuicio de la orientación que deben darles sus padres o cuidadores. Por lo tanto, los deberes impuestos al Ministerio Público y al Tribunal respecto de las víctimas, han de cumplirse con los padres o cuidadores en el caso de menores de 14 años de edad y con los propios adolescentes cuando tengan entre 14 y 18 años de edad (Ministerio Público, 2003).

En el mismo oficio se señala que en aquellos casos en que el delito sea cometido por los padres o cuidadores del niño/a o adolescente, en general, delitos cometidos el interior de la familia, como ocurre en la mayoría de los delitos sexuales, en la medida que éste carezca de representación u orientación por parte de un adulto, el fiscal debe solicitar al Juez de Garantía que designe un curador ad litem para que actúe por los niños o niñas, con el deber de escucharlos previamente cuando estén en condiciones de formarse un juicio propio, y oriente a los adolescentes en el ejercicio de sus derechos (Ministerio Público, 2003)

Las áreas y derechos abordadas por el Oficio N° 148 que “Instruye sobre situación de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos en la Reforma Procesal Penal” (Ministerio Público, 2003) contemplan: a) La definición de niños/as y adolescentes como sujetos procesales intervinientes; b) El principio de autonomía progresiva para ejercer los derechos; c) La solicitud de un curador ad litem en los casos en que los representantes legales de los niños/as o adolescentes sean los que cometen el delito; d) La derivación a la Unidad Regional de Atención de Víctimas y Testigos (URAVIT); e) La declaración de niños/as y adolescentes ante el fiscal y la posibilidad de su grabación; f) Procedimiento de entrevista por parte del fiscal; g) El careo y los procedimientos de reconocimiento; h) Los exámenes corporales médicos, psiquiátricos y psicológicos; i) Los procedimientos de protección de derechos de los niños/as y adolescentes y la comunicación a los Tribunales de Familia; j) Medidas cautelares en contra del imputado; k) Información al adolescente o a los padres del niño/a, para terminar anticipadamente el caso a través del principio de oportunidad, archivo provisional y facultad de no iniciar investigación; l) las salidas alternativas al juicio oral y la protección de los derechos de los niños; ll) La acusación, preparación psicológica de niños testigos y víctimas para el juicio oral y desarrollo del juicio oral; m) Resguardo a la identidad, honra y privacidad de

los niños a través de su declaración mediante uso de panel o en forma separada en sala anexa con circuito cerrado de TV para evitar contacto con imputado y público.

La modernización del sistema procesal penal, en nuestro país, ha permitido salvaguardar y reparar los derechos de las víctimas, incluidos los derechos de niños, niñas y adolescentes, de manera oportuna y eficaz (menor tiempo en los procesos y mayor transparencia) al mismo tiempo que las garantías y derechos constitucionales del imputado. Específicamente en relación a las víctimas de delito existen instructivos precisos y unidades especializadas del Ministerio Público para su protección.

Respecto de estas Unidades se destacan por constituir un avance respecto del tratamiento de los adolescentes (y niños/a) víctimas de delitos sexuales, la Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT) y la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violentos.

III.3.4.1. Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT)

Para hacer efectivos los derechos de las víctimas en el nuevo proceso penal, se constituyen las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público (URAVIT), que son equipos de profesionales integrados por un abogado jefe, psicólogos y asistentes sociales que funcionan en cada Fiscalía Regional y que apoyan a los Fiscales del Ministerio Público en todas las materias relacionadas con la atención y protección de víctimas y testigos.

Es así como la Ley Orgánica N°19.640 del Ministerio Público, establece dentro de las Unidades administrativas de las Fiscalías Nacional, la División de Atención a las Víctimas y Testigos que tiene por objeto velar por el cumplimiento de las tareas que este respecto dicte el Ministerio Público y , dentro de las unidades administrativas de la Fiscalía regional, las URAVIT.

De acuerdo al Oficio N° 148 del Ministerio Público (Ministerio Público, 2003), una vez iniciado el proceso penal a través de una denuncia, en el evento que se haya realizado

ésta ante la policía, ésta deberá comunicarse inmediatamente con el Fiscal, el que, a su vez, debe coordinar la intervención de la URAVIT con el fin de evitar o disminuir cualquier perturbación que hubiere de soportar el niño, niña o adolescente con ocasión de las primeras actuaciones de la investigación. De este modo, las URAVIT contribuyen de manera importante a aminorar la doble victimización y a establecer mecanismos de apoyo y protección a las víctimas.

Cabe destacar que no todas las víctimas de delitos son derivadas a las URAVIT. En el caso de niños/as y adolescentes víctimas de delitos contra la vida, salud e integridad corporal, indemnidad sexual, libertad ambulatoria, entre otros delitos considerados graves, el fiscal siempre debe contactar a las URAVIT, para definir una estrategia que permita evitar o disminuir al mínimo la victimización secundaria que pudiera sufrir en el proceso penal, así como para evaluar el riesgo de sufrir una nueva agresión (Ministerio Público, 2003). De esta manera, las URAVIT, atiende a un porcentaje de los niños/as y adolescentes, y personas, en general, que son víctimas de delito. “Tanto para brindar atención integral como para efectos de protección, en la actualidad, casi la totalidad de las víctimas de delitos sexuales deberían ser derivada a la Unidades Regionales” (Casas y Mera, 2004, p. 89).

Estos equipos, según la situación del niño/a o adolescente, cumplen las siguientes funciones (Casas y Mera, 2004; Salas, 2009; Leiva, 2007):

- a) Asistir al fiscal en las labores de investigación: asistencia al fiscal en la realización de la entrevista a la víctima; el acompañamientos a diversas instancias o diligencias del proceso como en el caso de los delitos sexuales, al examen médico al Servicio Médico Legal (Casas y Mera, 2004). Como en la práctica no existe suficiente personal para la elevada demanda de entrevistas, se prioriza el apoyo de estos profesionales en ciertos casos (víctimas más pequeñas) (Leiva, 2007).

- b) Atención integral: Se realiza primera acogida para ayudar a la víctima a enfrentar las consecuencias emocionales del delito, acompañamiento y derivación a la red de servicios estatales o privados de atención especializada según la necesidad observada, sobre todo asistencia psicológica y social, que permiten iniciar los procesos de reparación de las víctimas. Se efectúa acompañamiento y consejería al niño/a o adolescente y familia respecto de su situación. Además, se garantiza que la víctima (y su familia) cuente con la información necesaria para comprender las razones de su participación en el proceso penal y se escucha al niño/a o adolescente respecto de su interés propio, junto con propiciar que sean atendidos en espacios adecuados. Se facilita la participación de la víctima en el proceso penal (información, asesoría, acompañamiento en diligencias y apoyo económico).
- c) Prevención de la victimización secundaria: la Unidad intenta evitar la repetición innecesaria de su relato respecto del hecho punible y su participación en diligencias y trámites innecesarios y orienta para que el niño/a o adolescente no sea objeto de tratos inadecuados y victimizantes por parte de los funcionarios institucionales o agentes de redes en las que el niño/a o adolescente se encuentre inserto, como es la escuela, a través de acciones de coordinación, capacitaciones, etc. Por último, se ha intentado controlar la publicidad en los medios de comunicación de la identidad del niño/a o adolescente victimizado, sobre todo cuando debe declarar en el tribunal.
- d) Protección: se procura una evaluación de riesgo temprana y eficiente de la manera más integral posible, para que el niño/a o adolescente sea protegido de nuevos delitos y amenazas. En este ámbito, se envían antecedentes a los Tribunales de Familia cuando se constata que se requiere de la aplicación de medidas permanentes de protección. En el juicio oral, el niño, niña o adolescente ingresa al Tribunal por una entrada distinta a la del público, cuenta con sala de espera diferenciada y circuito cerrado de TV para la testificación. Además, la URAVIT se preocupa de facilitar al máximo la comparecencia del niño/a o

adolescente a la audiencia respectiva, proporcionando los traslados desde y hacia el tribunal y de ser necesario, proporcionando alojamiento y alimentación para él y eventualmente su acompañante. Su objetivo es favorecer el ejercicio de los derechos de las víctimas (a reparación, a la protección, a presentar querrela, a recibir un trato digno, etc).

Cabe mencionar que las URAVIT velan por la protección del niño/a o adolescente durante su paso por el sistema judicial. De hecho, las medidas que se toman para proteger a un niño/a o adolescente víctima durante su contacto con el sistema de justicia están, por lo general, supeditadas a la evaluación que ésta ha realizado respecto de su entorno familiar, de la existencia o no de adultos responsables a cargo del niño, del tipo relación que tenga con sus padres y de la protección efectiva que éstos puedan darle (pago de hoteles, instalación de rondas policiales, entrega de celulares o la instalación de alumbrado público, proveer de los medios para evitar la victimización secundaria como terapias de contención, entre otras).

- e) Preparación de los niños/as y adolescentes para juicio oral: se prepara al niño/a o adolescente a través de un programa de preparación que integra áreas cognitiva y emocional usando recursos didácticos como son los presentes en un set diseñado para el efecto que incluye cuentos, dinámicas, representación tridimensional de la audiencia y personajes, entre otros. Además se asesora al fiscal en cuanto a las necesidades del niño/a o adolescente en audiencia y se procura brindarle un acompañamiento profesional, orientando al adulto acompañante para el soporte personal.

Las víctimas derivadas a la URAVIT pueden serlo en función de cuatro objetivos: atención integral, medida de protección, suspensión condicional y acuerdo reparatorio. En delitos sexuales, generalmente son derivadas por el primer criterio, no obstante responder posteriormente a los restantes (Casas y Mera, 2004).

De esta manera, el Ministerio Público, a través de las URAVIT, las que dependen técnicamente de la División de Atención a las Víctimas y Testigos, a nivel nacional, ha incidido considerablemente en la aplicación de procedimientos que no impliquen una victimización secundaria para los niños/as y adolescentes víctimas de delitos sexuales (entre otros delitos), entre los que se destacan:

- a) Cuidar los encuentros con el acusado a través del uso, para la testificación del niño/a o adolescente, de circuito cerrado de TV en sala anexa a Tribunal o de biombo.
- b) Derivación expedita de los niños/as y adolescentes víctimas de delito desde las Fiscalías Locales a las URAVIT, de manera de acompañar e informar al niño/a o adolescente durante todo el procedimiento penal.
- c) Disminución de la cantidad de interrogatorios al niño/a o adolescente a través de la utilización de vídeo grabado de su declaración, a fin de ser utilizado por los distintos actores del proceso penal (implementado en algunas regiones del país).
- d) Aplicación de medidas de protección remitiendo antecedentes a los Juzgados de Familia.
- e) Información al niño/a o adolescente y su familia acerca del proceso y de sus derechos.

La institución concibe la labor de estas Unidades como un apoyo a la tarea de persecución penal, “lo que genera a veces ciertas tensiones entre la concepción de ayuda a la víctima de parte de la Unidad, frente al interés de la persecución, planteada por las fiscalías” (Casas y Mera, 2004, p. 88).

III.3.5. Fases y Áreas del Proceso Penal en que ocurre Doble Victimización

Diversos autores e investigaciones en materia referida a los procesos de doble victimización en delitos sexuales (Albarrán, 1993; Diges, 1994; Leiva, 2007; Cereceda, 2003; Anker, 2003; UDP-UNICEF, 2006; Casas y Mera, 2004) han descrito cómo ocurre la doble victimización en las diversas fases del proceso penal. Se detallan a continuación dichas fases, tanto desde el punto de vista teórico, como también,

empírico, haciendo referencia al proceso penal chileno y a los diversos estudios llevados a cabo en nuestro país en los últimos años referidos a la doble victimización en niños/as y adolescentes víctimas de delitos sexuales. Cabe destacar que algunos autores (Albarrán, 1993) se refiere a estas etapas en términos generales para las víctimas de delitos, y Diges (1994), Cereceda (2003), Leiva (2007), Anker (2003), UNICEF-UDP (2006) las describen refiriéndose de manera específica a niños/as y adolescentes víctimas de delitos sexuales.

1.- Fase de denuncia a la Policía

El primer contacto de la víctima con el sistema de justicia penal, se inicia con la denuncia que se realiza, en general, a la policía. Respecto de la denuncia cabe destacar que no todos los delitos son denunciados, como ya se mencionó a propósito de la sub-notificación en delitos sexuales, existiendo una alta resistencia por parte de las víctimas a dar parte a las autoridades del delito cometido y permitiendo que se inicie el proceso jurídico penal, porcentaje que es más alto en delitos sexuales cuando la víctima es mujer (Albarrán, 1993).

Entre las razones que se dan para no denunciar delitos, destacan: la reacción psicológica de miedo y ansiedad después del delito que puede llegar a paralizar a la víctima; sentimiento de doble impotencia, con el imputado y con el sistema de justicia que se percibe como ineficiente; miedo a las represalias por parte del imputado o relación directa con éste; y, temor a una victimización secundaria que pudiera producir el sistema de justicia penal, en particular, el aparato policial (Albarrán, 1993).

Durante la denuncia ante la policía, existen los siguientes riesgos de victimización secundaria: a) Posibilidad de encuentro de la víctima con el agresor (Albarrán, 1993); b) En el caso de los adolescentes víctimas de delitos sexuales, pueden ser sometidos a múltiples interrogatorios sin la debida preparación por parte del personal policial (Diges, 1994). Durante esta fase, existen expectativas diferentes y a veces opuestas entre las víctimas, quienes esperan un trato adecuado y una rápida detención del denunciado, y

las policías, quienes requieren obtener datos rápidamente para reflejarlos en la denuncia y despachar ésta de manera rutinaria (Albarrán, 1993).

En el caso de los delitos sexuales contra adolescentes (y niños/as), esta situación es aún más compleja puesto que antes de la denuncia, en la mayoría de los casos, como ya se mencionó, existen abusos de larga duración en el tiempo y la develación del hecho ocasiona una gran conmoción y desequilibrio al interior del grupo familiar. En general, el adolescente puede ser sometido a múltiples “interrogatorios” por parte de la familia (Diges, 1994).

Para solucionar estas dificultades los autores proponen que el personal de las policías reciba capacitación permanente en el tema de víctimas y de delitos sexuales, sean capaces de informar a las víctimas respecto de su participación en el proceso penal y otorguen consejos en la prevención del delito.

Concretamente en nuestro país, según el Código Procesal Penal, la denuncia puede ser realizada directamente en las oficinas del Ministerio Público (Fiscalía), ante Carabineros, la Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal.

En la práctica, los delitos sexuales habitualmente son denunciados en Carabineros, institución que registra la denuncia en un parte policial e informa al fiscal, para que éste comience la investigación. En los casos en que los familiares o adultos responsables del niño/a o adolescente acuden a Carabineros a realizar la denuncia acompañados de la propia víctima, Carabineros tiende a establecer contacto inmediato con el fiscal especializado en delitos sexuales quien ordena las diligencias para que Carabineros no sólo registre la denuncia sino que también recabe los antecedentes del delito interrogando a la víctima. En el delito de violación usualmente Carabineros deriva a la víctima al hospital para constatar lesiones. Cuando el agresor vive con la víctima, Carabineros tiende a dejar a la víctima en la comisaría a la espera de las instrucciones del fiscal. Cuando la denuncia llega a la Policía de Investigaciones, en la que hay personal especializado en delitos sexuales, se registra la denuncia y también se toma

inmediatamente la declaración de la víctima, informando luego al fiscal (Leiva, 2007; UNICEF-UDP, 2006).

Cuando los delitos son considerados como más graves (por ejemplo, en el caso de violaciones) o han ocurrido recientemente, el Fiscal tiene un contacto telefónico inicial con Carabineros o Policía de Investigaciones entregando a éstos las primeras órdenes de investigar. En estos casos generalmente el Fiscal toma contacto directo con la víctima al día siguiente de realizada la denuncia, y toma declaración al niño/a o adolescente y a los testigos, existiendo apoyo psicológico de la URAVIT para ello.

Respecto de esta etapa, el estudio de Amparo y Justicia y MIDE UC (Amparo y Justicia, 2011) señala que el 51% de los niños/as y adolescentes fue entrevistado en esta etapa de proceso, siendo el 48,5% entrevistado sólo por una persona, mientras que 46,5% es entrevistado lo fue por dos o tres personas. El personal peor evaluado en esta etapa corresponde a Carabineros que están de servicio en las dependencias del Servicio Médico Legal.

2.- Inicio de la investigación por el fiscal:

Cuando la víctima ingresa al proceso penal, algunas áreas y fuentes de doble victimización, que se han descrito son: pérdidas económicas para asistir a las distintas instancias judiciales; trato inadecuado por parte de funcionarios; esperas innecesarias; poca prioridad dada a los intereses de las víctimas en el sistema penal; comparecencia ante el agresor y encuentros con el agresor; y falta de atención e información a lo largo del proceso (Albarrán, 1993; Diges, 1994). La falta de conocimiento legal se traduce en que la víctima desconoce por completo las fases y etapas de un proceso penal y cuál es la importancia de su relato en el juicio oral, o el espacio físico en cual debe declarar (Diges, 1994).

Además, durante la investigación criminal, la víctima, y en particular, los/as niños/as y adolescentes son sometidos a múltiples pericias de carácter físico y psicológico (Diges, 1994).

Según Diges (1994), los factores de estrés en el niño/a o adolescente víctima son la sensación de estar a prueba; la alteración de la memoria y sugestión (en esto influye la forma y el vocabulario que se emplea por parte de los familiares y profesionales); producto de la demora del procedimiento se genera en la víctima ansiedad y olvido o miedo al olvido, el que puede ser tanto de la víctima como de su familia.

En concreto, en nuestro país, una vez que el fiscal tiene en sus manos los antecedentes de la denuncia o querrela, tiene las siguientes alternativas: a) Iniciar la investigación; b) No investigar; c) Archivar provisionalmente la causa, y d) Aplicar el principio de oportunidad y no iniciar la investigación o abandonarla. En todos estos términos anticipados, la víctima tiene derecho a reclamar y oponerse para que no se lleven a efecto. Si decide iniciar la investigación, el fiscal tiene un plazo máximo para investigar de dos años.

Dentro de las primeras diligencias que realiza el Fiscal, algunas fuentes de doble victimización son las siguientes:

- a)** Recopilación de evidencias relativas al hecho denunciado: antecedentes que pueden provenir de personas o ser de carácter material (recopilación de los objetos probatorios y realización de exámenes periciales). Para estas diligencias el fiscal se apoya en Carabineros, la Policía de Investigaciones y los demás servicios auxiliares en la investigación. En esta etapa el fiscal decide o no realizar determinados peritajes que permitan comprobar los testimonios que ha recogido y descartar cualquier posible contradicción entre éstos y las pruebas materiales.

Como en las causas por delitos sexuales contra niños/as y adolescentes el peso o valor probatorio de las declaraciones es relativo, hay delitos en que normalmente no son suficientes sólo los testimonios. Así, aquellos casos por violación o estupro en que el peso probatorio de las declaraciones (por sí mismas) es bastante reducido, la búsqueda de pruebas materiales y objetivas resulta crucial para la

definición del proceso y la correcta persecución del delito. En esta búsqueda de pruebas objetivas que sirvan para acreditar la existencia del delito y la participación del imputado, los fiscales recurren a las llamadas “pruebas periciales”, que corresponden a diligencias realizadas por expertos para apreciar algún hecho o circunstancia relevante para la causa en el que son necesarios conocimientos especiales de una ciencia, arte u oficio (peritajes policiales – criminalísticos; peritajes sexológico o peritaje médico legal; peritajes psiquiátricos; peritaje psicológico clínico que permitan establecer la credibilidad del relato y evaluar el daño emocional ocasionado a la víctima) (UNICEF - UDP, 2006; Leiva, 2007).

Respecto de estas “pruebas periciales”, el estudio de doble victimización de niños/as y adolescentes de MIDE UC y Fundación Amparo y Justicia (Amparo y Justicia, 2011) señala que el 67,4% de los casos denunciados es sometido a peritajes físicos y un 11,7% de los peritajes físicos debe repetirse, siendo los actores involucrados en este tipo de peritajes los que obtienen la peor evaluación de todos los actores involucrados en el proceso (ítems peor evaluados son la calidad de trato, el interés y la entrega de información). La mayoría de las veces este peritaje se efectúa en el Servicio Médico Legal. Respecto de los peritajes psicológicos, el 42,6% es sometido a este tipo de peritaje (en el 18,4% de los que son sometidos a peritajes psicológicos debe repetirlo), siendo el 32,8% sometido tanto a peritajes físicos como a peritajes psicológicos.

El estudio también señala que el 42,1% de los niños/as y adolescentes declara durante la investigación policial, y que el 42,2% queda disconforme con la investigación policial. La disconformidad es mayor cuando no se tiene la posibilidad de acompañar al niño/a o adolescente durante la entrevista, cuando las condiciones del lugar (ausencia de privacidad) y las preguntas realizadas por los investigadores son percibidas como inadecuadas.

- b) Citaciones a las víctimas y a los testigos, para toma de declaración:** Habitualmente la primera gestión del fiscal consiste en interrogar a los implicados. Respecto de los

delitos sexuales contra niños/as y adolescentes, el testimonio de la víctima tiende a considerarse sólo como un antecedente más de la causa. Para que dicho testimonio sirva como elemento de prueba, habitualmente debe ser respaldado por pruebas científicas (médicas). Además, en Chile, se evalúa psicológicamente la credibilidad de su testimonio.

En esta etapa, el estudio de Amparo y Justicia y MIDE UC (Amparo y Justicia, 2011) señala que el 80,3% de los niños/as y adolescentes son entrevistados, siendo casi la mitad (45,1%) entrevistado por dos o más personas, y más de la mitad, por 2 a 6 personas (54%) en esta etapa.

Durante la investigación y dependiendo del caso, el fiscal o las partes pueden solicitar al Juez de Garantía salidas alternativas al Juicio Oral, decisión que deben compartir las partes: suspensión condicional del procedimiento o acuerdos reparatorios.

Una vez cerrada la investigación, el fiscal puede, ya sea, acusar al imputado, o bien, no seguir con el procedimiento apelando a su facultad de no perseverar por no tener los elementos para formular una acusación, o bien, solicitar el sobreseimiento temporal o definitivo. Entre los principales criterios que hay tras la decisión de no seguir con el proceso en los casos de abuso sexual contra niños/as y adolescentes están la imposibilidad de encontrar pruebas físicas contundentes, la imposibilidad de contar con testimonios sólidos, principalmente debido a la edad de las víctimas o por la resistencia de las familias a seguir con los procesos, ya sea por el daño que ello podría generar en los niños(as) o adolescentes o por los conflictos familiares que ello implica (sobre todo cuando el agresor también es un familiar).

3.- Juicio oral

Una vez que el Ministerio Público presenta la acusación, el Juez de Garantía cita a las partes a una audiencia de preparación del Juicio Oral. Aquí el Fiscal puede solicitar al Juez: a) Procedimiento Abreviado; b) Procedimiento Simplificado; c) Juicio Oral.

Si el fiscal decide seguir con el proceso, entonces se lleva a efecto el Juicio Oral. Respecto de esta etapa de Juzgamiento, el Código Procesal Penal (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011), señala que a los menores de edad no se les tomará juramento o promesa y que sólo los interrogará el presidente de la sala, debiendo las partes hacer las preguntas por su intermedio.

En los casos de abuso sexual contra niños/as y adolescentes, los jueces integrantes del juicio oral terminan generando un aumento del estándar de validación del relato, por lo que los niños/as o adolescentes son testigos a los que se observa con cierta incredulidad. Por lo anterior, en un gran porcentaje de los juicios por delitos sexuales, sobre todo en aquellos en que no hay evidencia física, se hace un esfuerzo por presentar la mayor cantidad de testigos expertos que le den credibilidad a la única prueba con la que generalmente se cuenta: el testimonio de la víctima (Leiva, 2007).

Además, se le otorga mayor valor a los peritajes psiquiátricos frente a los peritajes psicológicos, y a los peritajes médicos de ciertas instituciones de mayor prestigio. La toma de testimonio del niño/a o adolescente víctima durante el juicio oral, se realiza en un espacio habilitado especialmente, a través de preguntas que los intervinientes le dirigen por intermedio del juez presidente.

En la fase del Juicio Oral, el testimonio de las personas “consideradas testigos claves de un hecho delictual puede resultar de una importancia insospechada. De la impresión que se haga el tribunal acerca de la veracidad del relato del testigo y credibilidad, dependerá en gran parte, el contenido de la sentencia” (Cereceda, 2003, p. 147). De ahí que el Ministerio Público prepare a los testigos para prestar testimonio, siendo una de las funciones de las URAVIT, el preparar a los testigos para su concurrencia al Juicio Oral.

El niño/a o adolescente se encuentra también en esta etapa con el abogado defensor del imputado, quien pondrá en duda sus afirmaciones (Cantón Duarte y

Cortés, 1999), incredulidad que también puede permear a jueces y fiscales. Esta incredulidad es de gran impacto considerando que una de las secuelas del abuso sexual a niños/as, son los sentimientos de traición y desconfianza hacia el mundo adulto en general, sentimiento que se re-edita si existe esta reacción negativa por parte de los actores del sistema judicial. En general, “se verá sometido a un ambiente y lenguaje que, desde su punto de vista le será hostil y severo, en el cual él no se sentirá grato, lo que unido a la recreación del trauma importará una nueva victimización” (Cereceda, 2003, p. 147).

Según Burges y Holmstrom (1974, en Albarrán, 1993), existen tres factores de estrés para la víctima durante la etapa de juicio oral: a) Demora en su celebración, que obliga a la víctima a mantener la tensión previa; b) Exposición pública del hecho donde la víctima debe repetir cada detalle del incidente; y c) El hecho de que la víctima pueda ser tratada como causante del hecho delictivo. Además, en causas por delitos contra las personas, la defensa del imputado utilizaría la técnica de “neutralización” para proteger su imagen o para, justificar o negar el delito, aprovechándose de determinados estereotipos sociales unidos al estilo de vida de la víctima (Albarrán, 1993).

Con relación a lo anterior, se encuentra “la experiencia que vive la víctima durante el contra-interrogatorio en el juicio oral, instancia en la que el defensor público buscará tergiversar sus declaraciones para salvar a su defendido” (Cereceda, 2003, p. 147).

Durante la fase de Juicio Oral, existen diversos factores de estrés para el adolescente y (niño/a) víctima (Diges, 1994): 1) Tiempos de espera fuera del juicio oral, esperando su turno para declarar; 2) La declaración misma en el juicio oral (considerada por los jueces como una prueba fundamental); 3) El que declare solo en el lugar de los testigos, sin nadie a su lado que él conozca; 4) El vocabulario legal ocupado por los jueces, el fiscal y abogados; 5) La disposición de los actores en la sala, siendo lo más estresante para la víctima, la proximidad con el agresor. De esta manera, el niño/a o adolescente se ve enfrentado a la situación de declarar sobre los hechos de que fue víctima, en un ambiente inusual y a tres personas que no conoce

(Jueces), en un tiempo limitado y sin interrupciones, sin apoyo o ayuda de personal especializado y en un lenguaje propio del mundo adulto (Cereceda, 2003).

Según el estudio de Amparo y Justicia y MIDE UC (Amparo y Justicia, 2011), del total de casos denunciados, el 22% llega a juicio. Además los niños/as y adolescentes declaran en la mayoría de los casos, siendo confrontados (deben declarar y exponerse a la posibilidad que se dude de su relato). Más del 80% de los niños/as y adolescentes debe declarar más de una vez y en 35% de estos casos se duda de su relato.

4. Fase Post - Sentencia

Cuando la sentencia es favorable para el acusado, la víctima se puede sentir culpable de lo sucedido, aunque el veredicto esté fundado en algo completamente ajeno a su actuación. La ansiedad que ha ido acumulando durante todo el procedimiento puede generar alteraciones del comportamiento (Diges, 1994).

En nuestro país, existirían, al menos, 4 momentos en el proceso penal en que se produciría de manera más importante una doble victimización en niños/as y adolescentes que han sido víctimas de delitos sexuales: a) entrevista investigativa inicial; b) los peritajes psicológicos; c) la declaración en juicio oral y; d) los peritajes sexológicos (Unidad Especializada de Delitos Sexuales y Violentos, Fiscalía Nacional, 2011).

Los procesos de doble victimización en el sistema judicial se pueden expresar en las siguientes prácticas (Ministerio del Interior y RAV, 2009; Ministerio Público, 2010; Cereceda, 2003):

- Exclusión de la víctima de los procesos judiciales, es decir, de la toma de decisiones en el ámbito judicial.
- Estigmatización.

- Trato inadecuado por parte de las policías y otros agentes institucionales, siendo éste, según Naciones Unidas (1996) una de las principales fuentes de victimización secundaria.
- Interrogatorios reiterados o intervenciones no especializadas: frente a la complejidad probatoria de los delitos sexuales, la víctima y su testimonio pasa a ser el principal medio probatorio, lo que puede implicar interrogatorios reiterados y/o a cargo de personal no especializado (Ministerio del Interior y RAV, 2009). Incluye la exploración médico-forense y/o psicológica reiterada.
- Reacción negativa por parte de funcionarios del sistema judicial y policial, al momento de recibir la denuncia, como demostrar incredulidad en la entrevista a la víctima, poner en tela de juicio de su testimonio o ignorarla, realizar preguntas inadecuadas o criticar directa o de manera encubierta su estilo de vida. En el encuentro entre la víctima y el sistema judicial, incluso se puede llegar “a que la víctima se vea enfrentada a la experiencia de ser tratada de alguna manera como acusada o responsable del delito, esto producto de la falta de conocimiento victimológico, falta de tacto, o la incredulidad de algunos profesionales” (Cereceda, 2003, p.147).
- Excesiva burocratización del sistema que provoca lentitud y demora de los procesos, incluido el juicio oral tardío.
- Desinformación respecto del proceso judicial.
- Contacto con el presunto abusador en el juicio oral u otras instancias previas.

Todas las fuentes de doble victimización en niños/as y adolescentes víctimas de delitos sexuales, antes mencionadas, entre otras, pueden significar, en muchos casos, un daño igual o mayor al provocado por la propia experiencia de victimización primaria.

III.3.6. Investigaciones Nacionales en el tema de Doble Victimización

Se realiza continuación un resumen de los principales estudios e investigaciones realizados en los últimos años en Chile que dan cuenta del tema de Doble Victimización en Niños/as y Adolescentes Víctimas de Delitos y sus principales resultados:

III.3.6.1. Estudio “Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales en el Marco de la Reforma Procesal Penal” (UNICEF y Universidad Diego Portales, año 2006).

Este estudio constituye un primer análisis sistemático de lo que sucede con los niños/as y adolescentes que son víctimas de delitos, en nuestro país, y los procesos de doble victimización durante su paso por el sistema procesal penal. El estudio tuvo por objeto general realizar un diagnóstico respecto del trato que reciben los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales cuando entran en contacto con el sistema judicial chileno en el contexto del nuevo proceso penal.

Dicha investigación pretendió en primer lugar, describir los rasgos generales de la ruta que siguen los niños/as víctimas de delitos sexuales cuando entran en contacto con el sistema judicial chileno en el escenario de la reforma procesal penal; en segundo lugar, tuvo como objetivo determinar los nudos problemáticos o situaciones conflictivas que afectan directamente a los niños/as víctimas a lo largo de la ruta e identificar buenas prácticas que favorezcan a los niños/as víctimas a lo largo de dicha ruta y realizar sugerencias de optimización del modelo actual. Con el fin de cubrir esta gama de objetivos, la investigación se definió como un estudio exploratorio de carácter descriptivo por lo que “más que indagar a fondo en cada uno de ellos, se buscó realizar una primera aproximación que diera inicio a una línea de investigación” (UNICEF y UDP, 2006).

La investigación, realizada en las regiones IV, IX y VII de Chile, incluyó en su diseño metodológico, según su propia definición, una combinación de herramientas de las metodologías de investigación cualitativas (entrevistas en profundidad a operadores del sistema procesal penal y a los familiares de los niños, niñas y adolescentes víctimas y análisis de contenido) y cuantitativas (análisis estadísticos de fuentes secundarias).

No se expondrá en esta Tesis los resultados de esta investigación, algunos de los cuales se han tomado en cuenta y descrito en el Marco Teórico a propósito de los procesos de doble victimización en las diversas fases del proceso penal.

Sí es importante mencionar que se presenta como conclusión desafíos para el sistema procesal penal los siguientes: a) Aumentar la rapidez; b) Mejorar la calidad de la atención (más información a las víctimas y sus familias, establecimiento de relaciones de confianza con la víctima, elevar los estándares de los peritajes); c) Perfeccionar la coordinación interinstitucional y, d) Aumentar la profesionalización de la capacitación.

Finalmente, la investigación da cuenta de que el funcionamiento actual de la Justicia en los casos de delitos sexuales contra niños, niñas o adolescentes, se caracteriza por la presencia de 3 grupos de tensiones: a) Tensiones vinculadas a sus procedimientos (testimonio infantil v/s pruebas objetivas y Persecución del delito v/s protección de la víctima); b) Tensiones referidas a los niños/as víctimas y sus familias (expectativas que se desarrollan respecto del Sistema y el trato que finalmente se recibe de éste, por ejemplo con relación a la figura del fiscal); y, por último, c) Tensiones relacionadas con el quehacer de sus operadores (voluntad personal de proteger a los niños/as víctimas y la necesidad de desempeñar la propia función institucional).

Las recomendaciones que da el estudio son, entre otras: a) Potenciar el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional durante el proceso penal; b) Optimizar los procedimientos para evitar la victimización secundaria (criterios comunes de intervención; optimizar las diligencias que realizan las policías, para evitar duplicación de procedimientos y disminuir tiempos de atención, por ejemplo, registrar auditiva y audiovisualmente la declaración que realiza el niño/a y adolescente en la Fiscalía o en las Policías; legitimar las funciones de peritaje de los Servicios de Urgencia y Hospitales, para facilitar el proceso de búsqueda de pruebas y descongestionar la sobrecarga del Servicio Médico Legal; y proporcionar mayores recursos a la URAVIT, a fin de que pueda responder a las expectativas de las víctimas y a las demandas de las fiscalías locales); c) Proporcionar mayor información a las

víctimas; d) Capacitación a los actores del Sistema de Justicia; y e) Desarrollar estrategias de autocuidado de los profesionales.

III.3.6.2. Estudio de Victimización MIDE UC y Fundación Amparo y Justicia 2008-2009 (Amparo y Justicia, 2011) denominado “Percepción de los procesos de Investigación y Judicialización en los casos de agresiones sexuales infantiles en las Regiones Metropolitana, de Valparaíso y del BíoBío”.

En este estudio, que tenía como objetivo saber en qué etapa del proceso penal el niño/a o adolescente es doblemente victimizado, y en el que se realizó entrevistas a cuidadores y padres de niños/as y adolescentes agredidos sexualmente (Muestra de 390 casos: 300 en la RM, 48 en la V Región y 42 en la VIII).

La mayoría de los resultados de este estudio se presentaron anteriormente, a propósito de las fases del proceso penal en las que se produciría victimización secundaria:

Algunas de las conclusiones generales del estudio son:

- ✓ Las etapas donde los niños/as y adolescentes experimentan una doble victimización de mayor intensidad son la denuncia, los peritajes físicos y la declaración en el juicio. Estas etapas están asociadas a declarar y recrear las vivencias de abuso.
- ✓ La etapa de denuncia resulta particularmente traumática dada la asociación a la develación de los hechos y el impacto familiar; la fase del peritaje físico resulta traumática dada la re-vivencia del trauma corporal y la estigmatización asociada a este tipo de exámenes; y la fase de declaración posiblemente resulta impactante en relación a las veces que puede ser interrogado y contrainterrogado el niño/ o adolescente y sus familiares y a las altas expectativas respecto del proceso.
- ✓ En el 53,4% de los casos se percibe que el proceso judicial fue dañino para los niños (as) y adolescentes y alrededor de uno de cada cuatro cuidadores reportan que al niño/a o adolescente el caso le produjo un gran daño.

- ✓ 81,9% de los niños/as y adolescentes tuvo que declarar más de una vez mientras que más de la mitad (58,2%) tienen que declarar entre 2 y 5 veces durante el proceso.
- ✓ Se puede apreciar que un mayor número de entrevistas también está asociado a un mayor grado de daño percibido.

III.3.6.3. Estudio cualitativo de victimización secundaria en niños/as y adolescentes víctimas de delitos sexuales, denominado “Hacia una Fenomenología de Victimización Secundaria en Niños”, de Christian Anker (Año 2003).

Éste fue un estudio de tipo exploratorio descriptivo de carácter mixto (cuanti-cualitativo), cuyo objetivo fue dar cuenta de la observación de los fenómenos relativos a la victimización secundaria, desde una perspectiva fenomenológica. El material de estudio fue la totalidad de los casos de delitos sexuales que alcanzaron la etapa de juicio abreviado y juicio oral, desde el 16 de diciembre de 2001 al 15 de enero de 2003.

Los resultados principales de dicho estudio fueron:

- ✓ El delito de violación fue el de mayor incidencia de los delitos que llegaron a Juicio Oral, y en el caso del Juicio Abreviado, fue el delito de abuso sexual. Esta diferencia se produjo fundamentalmente por la posibilidad de “prueba objetiva”, física, en el caso del delito de violación. En el caso de los juicios abreviados fue un factor positivo el no tener que enfrentarse a un juicio oral, sobre todo en aquellos niños/as y adolescentes que tenían probabilidad de sufrir un daño adicional, disminuyendo, de esta manera, la victimización secundaria. El delito de estupro, se resolvió en la mayoría de los casos vía salidas alternativas, dada su compleja configuración jurídica y probatoria, considerando las circunstancias que deben existir en este delito.
- ✓ La edad promedio de las víctimas que alcanzaron las etapas de juicio oral y abreviado fue de 17 años.
- ✓ En el caso de las víctimas menores de 12 años se aceptó la comparecencia en juicio oral a través de circuito cerrado de TV y en los mayores de esa edad, el uso del bombo, como medidas tendientes a disminuir la victimización secundaria.

- ✓ Respecto del tipo de relación víctima-imputado, en el 58% no tenían parentesco, del 42% restante, de imputados intrafamiliares, ocuparon los primeros lugares tío, padrastro y padre.
- ✓ Los casos en que el imputado era un familiar, la posibilidad de experimentar victimización secundaria se acrecentó notablemente, debido a los fenómenos de retractación, negación familiar, etc.
- ✓ Los efectos de victimización secundaria se identificaron principalmente en las primeras etapas de la investigación y en las fases finales del proceso. En el comienzo, la victimización secundaria fue favorecida “por la concentración y repetición (a veces innecesarias) de pericias – físicas, sexológicas, psicológicas, etc., especialmente por todas las implicancias personales, familiares y de despliegue que demandaban la realización de éstas” (Anker, 2003, p.180).
- ✓ Para compensar la falta de pruebas físicas hubo una tendencia a repetir las pericias psicológicas o psiquiátricas. Estas pericias fueron realizadas en algunos casos hasta 5 veces, lo que no sólo perjudicó a las víctimas, sino que, también la validez de las pruebas. Las víctimas, finalmente, daba cuenta mecanizada de los hechos, lo que restaba credibilidad en el Juicio Oral.
- ✓ Los tiempos de los procesos penales no toman en cuenta la dimensión temporal subjetiva de la víctima, transformándose la “espera” en uno de los discursos principales del proceso penal que influye en la victimización secundaria.
- ✓ Según el estudio la experiencia de la “victimización primaria es un referente central en la construcción de la subjetividad de estos niños, y dependiendo de la vivencia de la victimización secundaria es cómo se va a construir la re-significación que le den a tal evento vital” (Anker, 2003, p. 181).
- ✓ Finalmente, el estudio concluye que hubo dos formas de abordar la victimización secundaria por parte de los actores del sistema. La primera consistía en sobreproteger a la víctima para que no sufriera este tipo de victimización, no haciéndola partícipe de este proceso, en este sentido “la victimización secundaria aparece por la negación que generan los actores en la persona de enfrentarse a través de la participación judicial con la vivencia del delito, y tener una posibilidad de reparación a través de esta participación” (Anker, 2003, p.181). En el otro extremo,

se observó modelos de tipo utilitarios, en los que la participación de la víctima se valora sólo en la medida que aporte al éxito penal.

III.3.6.4. Estudio “Violencia de Género y Reforma Procesal Penal chilena: delitos sexuales y lesiones”. De Lidia Casas y Alejandra Mera, UDP. (Año 2004).

El objetivo de este estudio fue examinar el funcionamiento del nuevo sistema procesal penal con relación a la respuesta que da a las mujeres víctimas de delitos. Se indagó “especialmente en delitos sexuales y lesiones en el marco de violencia intrafamiliar, pues la mayoría de las víctimas de estos delitos han sido mujeres, y las más de ellas, niñas” (Casas y Mera, 2004, p. 13). Para ello, se aplicó una metodología combinada entre lo cuantitativo y cualitativo. Se realizó entrevistas a actores claves del sistema procesal penal, en las regiones II, III, IV, VII y IX.

Algunos de sus resultados fueron:

- ✓ Los casos por delitos sexuales derivados a las URAVIT, corresponden a un número mucho más reducido que el total de casos denunciados. Aunque igualmente, constituyen la primera causa de derivación a las URAVIT. Los casos de delitos sexuales implican el 60% a 70% de todo el trabajo que desarrollan las URAVIT.
- ✓ En ocasiones existe demora en la derivación a las URAVIT, y en otras, existen derivaciones “utilitarias” de parte de la Fiscalía orientadas al éxito del juicio.
- ✓ Se valora como muy positivo la existencia de Fiscales especializados en delitos sexuales y violentos.
- ✓ Se tiene, en general, especial cuidado en tomar las entrevistas por parte del fiscal, asesorado por las URAVIT. También se estima como conveniente el grabar o filmar la entrevista de la víctima en la Fiscalía, para evitar su reiteración en otras instancias, como asimismo, que ésta sea realizada con criterios de calidad.
- ✓ Respecto de la protección de las víctimas, en Juicio Oral, se han implementado sistemas para resguardar su identidad e integridad, como declaración en una sala contigua al tribunal, a través de circuito cerrado de TV, o detrás de un biombo. “Se

evidencia, sin embargo, un déficit de medidas de protección en juicio cuando se trata de adolescentes o mujeres adultas” (Casas y Mera, 2004, p. 97).

- ✓ Respecto de la atención en el Servicio Médico Legal, si bien existe conciencia en el personal respecto de la victimización secundaria, en ocasiones persisten prejuicios de género en contra de las víctimas mujeres y adolescentes.
- ✓ Respecto a los servicios de salud, los actores señalan largos tiempos de espera, que no tienen que ver con la posibilidad de oferta del servicio, sino que “con el no querer hacerse cargo de la víctima” (Casas y Mera, 2004, p. 101).
- ✓ Respecto de los servicios de salud, existe escaso conocimiento por parte del personal de la Normativa del Ministerio de Salud en materias referidas a víctimas de Delitos Sexuales.
- ✓ Un aspecto positivo ha sido la celebración entre el Ministerio Público y los Servicios de Salud, de Convenios para una mejor atención a las víctimas de delitos sexuales.
- ✓ Por último, con relación a las Policías, existe una relación "directamente proporcional, en la mayoría de los casos, entre policías capacitados o especializados en este tema y una menor victimización, como también, funcionarias mujeres y menor victimización” (Casas y Mera, 2004, p. 107).

III.4. Intervención Reparatoria

Sin hacer una descripción teórica respecto del concepto de reparación en abuso sexual a adolescentes, lo que implicaría probablemente otra investigación, y en atención a que uno de los objetivos específicos de esta Tesis es comprender cómo se integran los elementos asociados a la victimización secundaria en los procesos reparatorios, se ha tomado como referencia respecto de los contenidos básicos de esta intervención, lo establecido en las Bases Técnicas Específicas de los Programas de Protección Especializada Modalidad Maltrato Infantil Grave y Abuso Sexual, del Servicio Nacional de Menores, las que guían, en su mayoría, la elaboración e implementación de los Proyectos Institucionales en esta materia, actualmente en nuestro país, al establecerse Convenios de colaboración y ser financiados dichos Proyectos por parte de este Servicio (Ver Anexo).

III.5. Aproximación Teórica de Estudio

El estudio se enfoca desde el Modelo Narrativo, como un marco comprensivo desde el cual describir los procesos de victimización, doble victimización y reparación de los daños causados en los/las adolescentes víctimas de delitos sexuales.

Asimismo, considera como Modelos de Comprensión y Abordaje del Abuso Sexual a Adolescentes y de los procesos de doble victimización, el Modelo Eco-Sistémico de Barudy (1998, 1999) o Ecológico, y el Modelo de Resiliencia de Cyrulnik, ya descritos anteriormente en este Marco Teórico.

Cabe mencionar que, todos los modelos teóricos utilizados están inscritos en un Enfoque Sistémico, perspectiva teórica que permite comprender los comportamientos humanos no a partir de sus características individuales, sino que en función de las relaciones que las personas establecen con los contextos más próximos. Es decir “el significado de los distintos fenómenos y problemas se busca en los contextos en que éstos se presentan y en las relaciones que cada individuo establece con esos contextos” (Watzlawick, Beavin y Jackson, 1967; Keeney, 1987, en Arón, 2001, p.37).

Los fundamentos epistemológicos del Modelo Narrativo, se encuentran en los planteamientos sistémico-cibernéticos de Gregory Bateson, quien plantea, basándose en Alfred Korzybski, que “el mapa no es el territorio y el nombre no es la cosa nombrada” (Bateson, 1982, p.40), y por lo tanto, el conocimiento es el resultado del método interpretativo que utiliza la mente humana con el objeto de dar orden y coherencia a la propia vida en la percepción de los acontecimientos.

Al respecto, Bateson (1982) señala:

En todo pensamiento o percepción, o comunicación de una percepción, hay una transformación, una codificación, entre la cosa sobre la cual se informa, la Ding an sich, y lo que se informa sobre ella.....Poner un nombre es siempre

clasificar, y trazar un mapa es en esencia, lo mismo que poner un nombre. (p. 41).

Un segundo presupuesto básico de los propuestos por Bateson es que “no hay experiencia objetiva” (Bateson, 1982, p. 42), puesto que al fabricar el propio cerebro humano, incluidos los órganos sensoriales y las vías neuronales, las imágenes que se cree percibir, toda experiencia pasa a ser subjetiva.

De acuerdo a los dos presupuestos anteriores, la acción de comprender los hechos estaría determinada, según el autor, por la forma en que estos acontecimientos encajan en la red de premisas y supuestos de cada individuo, en el mapa de su mundo o marco interpretativo, de tal manera que aquellos acontecimientos que no se han pauteado, no son seleccionados ni percibidos como hechos (SENAME, 2008). En esta misma concepción epistemológica, el Modelo Narrativo plantea que las personas dan sentido a su experiencia “organizando sus vivencias dentro de una versión dominante de sí mismas y sus relaciones. Estas versiones dominantes crean una lente perceptiva que influye en la significación que las personas atribuyen a los acontecimientos posteriores de su vida” (Durrant y White, 1990, p.p. 59-60, en SENAME, 2008). Aquellos aspectos de sus experiencias vividas que no encajan con este relato dominante tienden a no ser advertidos.

De esta manera, el Modelo Narrativo propone buscar e identificar en la historia de las personas, aspectos de sus vivencias que no se ajustan a la versión o relato dominante, y que, por tanto, puedan alentar a construir versiones alternativa sobre sí mismas y sus relaciones (SENAME, 2008).

De este modo, la comprensión de que nuestras vidas son moldeadas por las historias que contamos y creamos en torno de ellas, sustenta la práctica de la narrativa. Carey y Russell (2002) plantean que:

Las personas experimentan traumas y pérdidas que no pueden ser deshechos.

La manera en que estos eventos son comprendidos e interpretados, sin embargo,

hace una considerable diferencia en sus efectos. Por ejemplo si tú crees que fuiste sometido a un particular trauma “porque fue tu culpa”, porque siempre has sido un “perdedor” y que esa clase de eventos te van a seguir ocurriendo el resto de tu vida, entonces tendrá un efecto diferente que si piensa que lo que ocurrió fue un singular, horrible e injustificable acto de abuso. La clase de argumento en que se coloca un evento hace una diferencia significativa en los efectos que ese hecho tiene en la vida de una persona. Las personas no elaboran esos argumentos de la nada. Están moldeados por muchas influencias, interacciones, eventos y relaciones más amplias de poder. (p.1).

En suma, la práctica de la narrativa se basa en la creencia de que nuestro sentido del yo, nuestra identidad, está socialmente construida y existe en relación con otras personas y contextos sociales más amplios.

David Epston y Michael White, por su parte, introdujeron la metáfora narrativa y la metáfora de re-autoría al campo terapéutico clínico (White y Epston, 1993) explicando de qué manera las historias moldean las identidades de las personas, y observando los efectos opresivos que ejerce la forma en que se describen los problemas y cómo estos discursos dominantes, internalizados como “conocimiento verdadero”, perpetúan la existencia de los problemas que refieren. White y Epston (1993) definen, de esta manera, la externalización, como el proceso en virtud del cual un cierto atributo a cualidad se “saca fuera” de las personas y se convierte en algo con entidad propia, utilizando el lenguaje para convertir los problemas que afectan a las personas y a sus relaciones en entidades separadas de ellas, de su identidad.

IV.- OBJETIVOS

IV.1.OBJETIVO GENERAL

Comprender cómo ocurre y cuáles son las fuentes del proceso de victimización secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales, durante su paso por el sistema procesal penal chileno, desde la perspectiva de las propias víctimas y de los profesionales psicólogos/as encargados de los procesos reparatorios.

IV.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.- Describir e interpretar los relatos de los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales respecto de cuáles son los factores que contribuyen a una doble victimización en su paso por el sistema procesal penal.

2.- Describir e interpretar los relatos de los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales respecto de las áreas en que ocurriría una doble victimización en las distintas etapas del proceso penal.

3.- Describir e interpretar los relatos de los/as psicólogos/as encargados de los procesos reparatorios con adolescentes víctimas de delitos sexuales respecto de cuáles son los factores que contribuyen a una doble victimización en su paso por el sistema procesal penal.

4.-Describir e interpretar los relatos de los/as psicólogos/as encargados de los procesos reparatorios con adolescentes víctimas de delitos sexuales respecto de las áreas en que ocurriría una doble victimización en las distintas etapas del proceso penal.

5.- Describir e interpretar los relatos de los/as psicólogos/as encargados de los procesos reparatorios respecto de cómo se integran los elementos asociados a la victimización secundaria en los procesos reparatorios.

6.- Producir un texto en base al cruce de información de las interpretaciones que se tiene de los relatos de los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales, de los/as psicólogos encargados de los procesos reparatorios y de otras fuentes, incluida la perspectiva del investigador, respecto de la doble victimización en el proceso penal.

Preguntas de investigación:

1.- ¿Cuáles son los factores que contribuyen a una doble victimización de los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal chileno, desde la perspectiva de las propias víctimas y de los/as psicólogos/as encargados de los procesos reparatorios?

2.- ¿Cuáles son las principales áreas en que ocurriría una doble victimización de los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por las diferentes etapas del proceso penal chileno, desde la perspectiva de las propias víctimas y de los/as psicólogos/as encargados de los procesos reparatorios?

3.- ¿Cómo se integran los elementos asociados a los doble victimización de los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales, en los procesos reparatorios, desde la perspectiva de los/as psicólogos/as encargados de los procesos reparatorios?

V.- MARCO METODOLÓGICO

V.1. Enfoque Metodológico: Paradigma de la Investigación

El presente estudio es de carácter cualitativo, puesto que el foco es la comprensión del proceso de victimización secundaria de adolescentes víctimas de delitos sexuales, durante su paso por el sistema procesal penal, en Chile. Es decir, se centra en la comprensión de una realidad considerada desde sus aspectos particulares como fruto de un proceso histórico de construcción y vista a partir de la lógica y el sentir de sus protagonistas, es decir, desde una perspectiva interna o subjetiva.

El enfoque o modelo naturalista o cualitativo, según Pérez Serrano (1994) es coincidente con el llamado paradigma hermenéutico, interpretativo-simbólico o fenomenológico. Se entiende el paradigma como una visión del mundo compartida por un grupo de científicos que implica determinadas metodologías.

El paradigma cualitativo elegido para esta Tesis, contiene las siguientes características lo que se refleja en los objetivos planteados (Pérez Serrano, 1994):

- a)** La teoría constituye una reflexión en y desde la praxis: La comprensión es uno de los objetivos fundamentales de este tipo de teorías, por lo que se insiste en la relevancia del fenómeno (hechos o fenómenos relevantes), frente al rigor (validez interna) del enfoque racionalista.
- b)** Intenta comprender la realidad: en este sentido, el conocimiento es un producto de la actividad humana, y, por lo tanto, no se descubre, se produce.
- c)** Describe el hecho en el que se desarrolla el acontecimiento: La investigación cualitativa no busca la generalización, sino que es idiográfica y se caracteriza por estudiar en profundidad una situación concreta.
- d)** Profundiza en los diferentes motivos de los hechos: pretende ofrecer profundidad, más bien que generalización en la producción de conocimiento.
- e)** El individuo es un sujeto interactivo, comunicativo, que comparte significado: en este sentido, la conducta social no puede explicarse sino a través de la interpretación que los sujetos hacen de la situación en sus respectivas interacciones.

En este sentido, la presente investigación, asume un paradigma cualitativo, interpretativo. En palabras de Grundy (1994) el interés constitutivo de conocimiento es de carácter práctico, puesto que el objetivo es la comprensión del fenómeno de doble victimización en adolescentes víctimas de delitos sexuales, en su paso por el sistema procesal penal, como una manera de proponer cambios a dicho sistema y de integrar los elementos asociados a este fenómeno en los procesos reparatorios del daño

provocado por la victimización. Este interés recibe la denominación de «práctico» puesto que “se trata del interés por llevar a cabo la acción correcta (acción «práctica») en un ambiente concreto. La producción de saber mediante el hecho de dar significado constituye la tarea asociada con las ciencias histórico-hermenéuticas” (Grundy, 1994, p.8).

La noción de práctico refiere a que se produce conocimiento subjetivo en vez de saber objetivo y ha sido definido, además, como “un interés fundamental por comprender el ambiente mediante la interacción, basado en una interpretación consensuada del significado” (Grundy, 1994, p.9), de manera que los conceptos claves relacionados con un interés cognitivo son la comprensión y la interacción. De esta manera interesa la comprensión del fenómeno de la doble victimización en adolescentes víctimas de delitos sexuales, durante su paso por el sistema procesal penal, desde los sentidos y significados que le dan las propias víctimas y los profesionales psicólogos encargados de los procesos reparatorios.

Por su parte, la definición de la “realidad” en este paradigma es abierta y explicada desde el sujeto, se construye cotidianamente de manera individual, pero en un contexto social, al ser seres constituidos desde el lenguaje. En este mismo sentido, el rol del investigador es de permanente interpretador, es decir, se valida la comprensión si “el otro” corrobora ante nuestra interpretación. La noción de conocimiento en este enfoque propicia la reconstrucción de los significados. Ya no hay una verdad universal sino que hay varias verdades, pero éstas son locales y subjetivas. La investigación cualitativa, de este modo, penetra en el mundo personal de los sujetos, es decir, estudia cómo interpretan las situaciones, qué significan para ellos.

Finalmente, *la concepción de sujeto* en el enfoque cualitativo que adopta esta investigación es de productor de conocimiento, es decir se valida a los sujetos, en este caso a los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales, y a los psicoterapeutas, como legítimos otros, como sujetos productores de conocimiento y no como objetos de conocimiento. Es decir, se incluye la perspectiva de las propias víctimas y de los

psicólogos encargados de sus procesos reparatorios, en el contexto de la investigación, de tal manera que la teoría esté coordinada con la acción que se lleva a cabo.

La investigación interpretativa, según Prieto (2001b), se caracteriza por ser estudios en pequeña escala que sólo se representan a sí mismos, es decir, se trata de la exploración intensiva de pocos casos o un caso y no estudios que abarcan grandes poblaciones. Además, no se trabaja con variables sino con categorías que no se definen operacionalmente. Por lo tanto, no busca probar hipótesis ni teorías, sino que representa, más bien, un método para generarlas a partir de lo que se construye.

Comprender, por tanto, la victimización secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales, durante su paso por el sistema procesal penal, a partir de los relatos de las propias víctimas y de los psicólogos/as encargados de sus procesos reparatorios, permite recuperar una de las voces centrales en el proceso penal, es decir, la de la víctima, y más particularmente, la de las víctimas menores de edad, no siempre consideradas a la hora de diseñar o reformar los procedimientos judiciales en el ámbito penal.

V.2. Muestra.

El tipo de muestreo utilizado en el presente estudio, de acuerdo a la taxonomía de Patton (1988), es el muestreo de caso típico, puesto que tiene como objetivo mostrar a quien no está familiarizado con la realidad objeto de análisis los rasgos más comunes de dicha realidad. Para Patton (1988), especialista en la investigación evaluativa de corte cualitativo, la principal característica del muestreo cualitativo es su conducción intencional en búsquedas de casos ricos en información.

La muestra estaría constituida inicialmente por un mínimo de 6 adolescentes, (los que aumentarían en función de la saturación de la información producida) entre 14 y 18 años de edad, que hubiesen sido víctimas de delitos sexuales, que hayan denunciado

el hecho al Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones de Chile, y que el proceso penal en el que intervinieron como víctima hubiese concluido.

Además, se incluyó en la muestra, a los psicólogos/as encargados de los procesos reparatorios de los adolescentes, los que debían ser también entre 5 y 6 profesionales. Estas personas, debían, además de ser entrevistados en los tópicos de interés del estudio, contextualizar los datos de las adolescentes víctimas de delitos que ellos atendían y permitir realizar las entrevistas a la muestra de adolescentes.

Los criterios de selección e inclusión, fueron, por lo tanto, los siguientes:

- Los adolescentes de la muestra deben ser víctimas de delitos sexuales.
- Se debe haber denunciado los hechos al Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, de manera que se haya producido su ingreso al sistema procesal penal.
- El proceso penal en el que los adolescentes intervinieron como víctimas debe haber concluido, de tal manera que se pueda acceder a los relatos respecto de todas las etapas del proceso penal.
- Los/as psicólogos de la muestra debían ser los profesionales a cargo de los procesos reparatorios de los adolescentes.
- Se escogió la muestra de los participantes en el estudio, desde los Centros que ejecutan Programas de Protección Especializados, Modalidad Maltrato Infantil Grave y Abuso Sexual, pertenecientes a instituciones colaboradoras del Servicio Nacional de Menores. Estos Programas atienden niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, con un fin reparatorio.
- Se abarcó sólo la Región Metropolitana por la mayor disponibilidad para el investigador, eligiendo 3 Centros ubicados en las comunas de Peñalolén, Maipú y Las Condes.
- Se eligió para el estudio sólo a adolescentes entre 14 y 18 años de edad, y no a niños o niñas más pequeños, considerando, por una parte, el objetivo general de la investigación, centrado en adolescentes, y por otra, debido a los mayores

grados de autonomía y nivel de desarrollo cognitivo (pensamiento reflexivo, hipotético-deductivo), que tienen las personas en esta etapa del ciclo vital. Esto, independientemente que los hechos por los cuales se hubiese denunciado el delito sexual, y, por los cuales, han sido derivados a tratamiento reparatorio, hubiesen ocurrido en una etapa de desarrollo anterior a la adolescencia.

Como se mencionó en la Introducción, respecto de los participantes en la investigación, finalmente fue posible considerar a 5 psicólogas encargadas de los procesos reparatorios de los/as adolescentes, pertenecientes a 3 Centros de Protección Especializada Modalidad Maltrato Infantil Grave y Abuso Sexual, pertenecientes a instituciones colaboradoras del SENAME, de las comunas de Peñalolén, Maipú y Las Condes, y a 2 adolescentes de sexo femenino, de entre 14 y 18 años de edad, atendidas en uno de dichos Centros (Peñalolén), las que, a su vez, fueron elegidas por las mismas psicólogas entrevistadas.

No fue posible realizar más entrevistas a adolescentes, como se había programado (6), de acuerdo al Proyecto de Tesis, en primer lugar, debido a que se consideró, respecto de uno de los Centros que al ser adolescentes que ya habían concluido tanto los procesos penales como reparatorios, pudiera ser perjudicial o iatrogénico, el volver a revivir la experiencia de su paso por el sistema procesal penal. En dicho Centro, si bien se acordó como alternativa propuesta por la psicóloga del Centro que estas entrevistas serían realizadas por parte de ella misma, esto no se concretó. En otro de los Centros, hubo dificultades de carácter logístico para que los/as adolescentes pudieran asistir, como falta de recursos financieros para ir al Centro por vivir muy alejadas de éste, o problemas puntuales familiares que impidieron su asistencia, incluso quedando la investigadora esperando en varias ocasiones sin que se avisara oportunamente. En el tercer Centro, no hubo dificultades pudiendo entrevistar a las dos adolescentes elegidas.

V.3. Instrumentos de recolección y producción de datos.

Con el objeto de conocer cuáles son los significados que otorgan los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales a la victimización secundaria durante el proceso penal, y también los de los psicólogos/as encargados de sus procesos reparatorios, se accedió a sus relatos a través de la Técnica de Entrevista Semi-Estructurada de manera de capturar de la manera más fiel posible lo que los/as adolescentes víctimas y los/as psicoterapeutas tienen que decir en sus propias palabras, términos y conceptos.

La entrevista, de carácter individual (se aplicó a un/una adolescente y a un/a psicóloga durante una sesión cada una), permitió obtener citas textuales de sus relatos acerca de cómo significan sus experiencias y vivencias, puesto que las explicaciones que proporcionan los propios actores son de importancia crucial.

Se eligió esta técnica de producción de información atendiendo a la edad de adolescentes de la muestra, a los objetivos de la investigación, y en consideración al tipo de análisis de la información a utilizar.

Las preguntas de las entrevistas se definieron previamente (guión de entrevista), aunque la secuencia y su formulación variaron en función de cada adolescente y psicóloga entrevistadas. Las preguntas definieron el área a investigar, pero también se profundizó en algún tema relevante, realizando nuevas preguntas.

Se señalan a continuación, los tópicos comunes a abordar en las entrevistas semi-estructuradas dirigidas a psicólogos/as y a adolescentes:

- Aspectos positivos y negativos en su paso por el sistema procesal penal chileno, como víctima de un delito.
- Principales áreas en que ocurriría una doble victimización en las distintas etapas del proceso penal en Chile

- Factores que contribuyen a una doble victimización en el proceso penal en Chile.
- Áreas libres de doble victimización en el proceso penal chileno.

En **Anexo 1**, se adjunta Pauta con tópicos y preguntas de entrevistas dirigidas a las/os psicólogas/os. En **Anexo 2**, se adjunta Pauta con tópicos y preguntas de entrevistas dirigidas a las/os adolescentes.

De manera preferente, se formuló preguntas abiertas por cada uno de los tópicos a abordar, como una forma de poder obtener el máximo de información. La hora y lugar de la entrevista fue fijada entre la entrevistadora y las psicólogas, en primer lugar, estableciendo, posteriormente ellas el día y hora de las entrevistas a las adolescentes.

Antes de comenzar cada entrevista, se informó a la entrevistada acerca de la confidencialidad de la información recogida, solicitando la firma de un consentimiento informado tanto de la adolescente como de la familia o cuidadores para la realización de las entrevistas y a los profesionales psicólogos/as encargados/as de los procesos reparatorios. Se adjunta en **Anexos 3 y 4** Cartas de Consentimiento.

V.4. Tipo de Análisis.

Se realizó un análisis interpretativo de contenidos, puesto que este tipo de análisis de datos cualitativos textuales, de acuerdo a Calventus (2008) se corresponde con preguntas de investigación referidas al nivel significativo (semántico) del texto, es decir, preguntas que problematizan acerca de “lo que se dice”.

Según Calventus (2008):

Lo que se dice acostumbra a ser significado a través de su segmentación (citas), agrupación (reducción) y categorización (códigos), en un primer momento más descriptivo, para luego analizar interpretativamente la relación (tendencias,

oposiciones, interacciones, uniones, etc) entre las categorías para arribar a cierta comprensión de dicho significado. (p.3).

Por lo anterior, la construcción de un determinado significado atribuido por los entrevistados se interpreta y comprende como un complejo proceso de inter-subjetividades (entre y con los entrevistados).

Los pasos a seguir en el proceso de análisis de producción de información, fueron los siguientes:

- 1.- Exploración del significado de las experiencias narradas y documentadas (sentido general de los datos).
- 2.- Formalización: en esta etapa del proceso se realizó comentarios al texto de cada entrevista transcrita y de los estudios referidos al tema. Además, se codificó con tópicos de los datos.
- 3.-Categorización: a partir de la formalización de los datos, los objetivos de la investigación y del enfoque teórico, se construyó algunas categorías o proposiciones generales para el análisis. Las categorías se construyeron por recurrencia.
- 4.- Se interpretó los registros a la luz de los referentes teóricos y a partir de la información obtenida.
- 5.- Se escribió una anticipación del sentido que relacione de manera inicial las tendencias en las observaciones y las categorías, es decir, se explicitó cuál es el diálogo entre las categorías y se realizó una síntesis integrativa de esta relación.
- 6.- Se analizó sistemáticamente las unidades seleccionadas para apoyar o modificar las construcciones de categorías.
- 7.- Se releyó los textos teóricos relacionados con la categoría o proposición general para encontrar nuevos elementos interpretativos.
- 8.- Se redefinió y afinó las categorías generales seleccionadas.
- 9.- Se elaboró una descripción analítica ordenada según las categorías, procesos o relaciones establecidas.

V.5. Procedimientos

La elaboración de la presente Tesis, parte con la definición del problema a investigar, para lo cual se realizó una contextualización, que contiene el enfoque teórico del estudio, y una justificación del mismo. A partir de ello se definió la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo ocurre y cuáles son las fuentes del proceso de victimización secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales, durante su paso por el sistema procesal penal chileno, desde la perspectiva de las propias víctimas y de los profesionales psicólogos/as encargados de los procesos reparatorios?

La pregunta de investigación dio origen a la definición del objetivo general y específicos de la investigación, los cuales están focalizados en comprender los procesos de doble victimización de adolescentes víctimas de delitos sexuales, en su paso por el sistema procesal penal, en Chile.

Las conceptualizaciones de abuso sexual infantil, marco legal del proceso penal chileno y de doble victimización fueron hechas en el marco teórico de referencia. Debido a que la Tesis es una investigación de tipo cualitativo - interpretativo, en el cual la teoría constituye una reflexión en y desde la praxis, contempla un diseño flexible, en el sentido que el marco teórico de referencia puede ser constantemente modificado a partir del análisis de la información. De esta manera, y según Prieto (2001), "a medida que la investigación avanza y aparecen las categorías de análisis, paulatinamente emerge un marco de referencia que permite reflexionar acerca de lo observado de manera más profunda".

Con el fin de dar cumplimiento de los objetivos planteados en la investigación, se diseñó un tipo de estudio con un enfoque cualitativo.

Los pasos que siguió el diseño metodológico se detallan a continuación:

1.- Se eligió 3 Centros en los que se implementan Programas de Protección Especializada Modalidad Maltrato Infantil Grave y Abuso Sexual, de la red de colaboradores del SENAME, de las comunas de Peñalolén, Las Condes y Maipú. Estos fueron los Centros: PRM CENIM Peñalolén-Macul, de la Fundación Mi Casa; PRM Centro de Recuperación Especializada en Maltrato Infanto-Juvenil de Corporación de Educación El Quijote, y PRM CEANIF Maipú del Consejo de Defensa del Niño.

2.- Se conversó y pidió autorización a los/as Directores/as de los Centros para realizar las entrevistas a psicólogos/as y a adolescentes. Dichos Directores, a su vez, solicitaron autorización a sus respectivas autoridades de las instituciones colaboradoras, para lo cual se envió carta con los detalles de la investigación y con las Pautas de Entrevistas.

3.- Una vez autorizados/as los/as Directores/as de los Centros, por parte de sus respectivas instituciones, se procedió a fijar las entrevistas con las/os psicólogas/os encargadas/os de los procesos de reparación en cada uno de los Centros, entrevistando a 2 psicólogas en los Centros de Peñalolén y Maipú y a una, en el Centro de la comuna de Las Condes. Las psicólogas, a su vez, escogieron a las/os adolescentes que se entrevistaría, lo que correspondió a 2 adolescentes por cada centro. Sólo en el Centro de la comuna de Las Condes, se acordó desde un comienzo no realizar entrevistas, ya que podía ser perjudicial para el proceso reparatorio y penal ya concluidos. En dicho Centro, como se mencionó, si bien se acordó como alternativa propuesta por la psicóloga que estas entrevistas serían realizadas por parte de ella misma, esto no se concretó. En otro de los Centros, hubo dificultades de carácter logístico para que los/as adolescentes pudieran asistir (falta de recursos financieros para ir al Centro por vivir muy alejadas de éste). En el tercer Centro, no hubo dificultades pudiendo entrevistar a las dos adolescentes elegidas.

4.- Las/os adolescentes que participaron como muestra en el estudio, fueron elegidas por sus psicólogas, según los criterios de selección de la muestra descritos en el punto V.2.

5.- Inmersión en el campo: Búsqueda de antecedentes históricos sobre los participantes y hechos, para fines de contextualización durante la entrevista con las psicólogas encargadas de la psicoterapia reparatoria. En esta etapa, junto con requerir información a las psicólogas respecto de las adolescentes, y de realizar entrevista semi-estructurada a dichas profesionales con los temas de la investigación, se revisó documentos referidos al fenómeno de estudio y estudios que se hayan realizado en el tema de doble victimización de adolescentes víctimas de delitos sexuales.

6.- Recolección de datos a través de entrevistas semi-estructuradas realizadas a psicólogos/as encargados de los procesos reparatorios de los adolescentes (5) y a los/as adolescentes (2) y revisión de documentos y de estudios académicos respectivos.

7.- Exploración del significado de las experiencias narradas y documentadas (sentido general de los datos).

8.- Re-lectura de la narración de las historias por parte del investigador (cruzar fuentes, verificar hechos, conjuntar historias y perspectivas de distintos actores o participantes).

9.- Analizar la narración de la historia (la de los actores y la del investigador), tanto a través de la identificación de unidades, categorías y temas, como a través del establecimiento de una cronología de eventos de las narraciones.

10.- Elaborar el reporte del estudio: con las narraciones particulares de cada participante, descripciones, temas emergentes, explicaciones, hipótesis y teoría.

11.- Elaboración de la versión final del reporte (narración definitiva).

V.6. Consideraciones Éticas.

Considerando los aspectos éticos que conllevan las muestras clínicas, se tuvo especial cuidado en formular preguntas que tuviesen relación sólo con el paso de los adolescentes víctimas de delitos sexuales por el sistema procesal penal, y no con la experiencia de victimización propiamente tal, de manera tal que la entrevista de investigación no fuera doble victimizante para los/as adolescentes.

Se respetó y acató tanto las dificultades logísticas de uno de los Centros para acceder a la muestra de las adolescentes y del otro Centro, lo relativo a la posibilidad de que la entrevista pudiese ser iatrogénica para el tratamiento.

Se solicitó la firma de consentimiento informado de parte de todas las personas a las cuales se les hizo entrevistas: a las 2 adolescentes y sus adultos responsables y a las 5 psicólogas encargadas de los procesos reparatorios.

VI.- RESULTADOS

Tomando en consideración los objetivos específicos y las preguntas de esta investigación, se presentan a continuación los resultados de acuerdo a las principales temáticas contempladas en dichos objetivos.

En primer lugar, se presentan los resultados de acuerdo a los relatos de las adolescentes entrevistadas, para dar respuesta a los dos primeros objetivos específicos de la investigación. En segundo término, se presentan los principales resultados según los relatos de las psicólogas encargadas de los procesos reparatorios, dando respuesta a los tres siguientes objetivos de la investigación. Se concluye finalmente con un cruce de ambas fuentes y la perspectiva de la investigadora.

VI.1. Descripción e interpretación de los Relatos de las Adolescentes:

VI.1.1. Datos de Contexto de las Adolescentes

Ambas adolescentes entrevistadas son atendidas en la actualidad en el Centro CENIM Peñalolén-Macul perteneciente a la Fundación Mi Casa. Se resumen a continuación sus datos de contexto, antecedentes que fueron aportados por las psicólogas encargadas de los procesos reparatorios, por lo que se presentan de manera textual, tal cual fueron relatados por sus psicólogas:

Adolescente 1

Nombre: N.M.

Edad: 17 años.

Atención en centro y estado del proceso reparatorio: “Atendida en Centro desde Junio de 2011. Antes había sido derivada a centro de Huechuraba. Se establece 1,5 año para proceso reparatorio”. “El principal miedo que tiene N.M. es por sus hermanas menores. Mamá visita a N.M. con hermanas y las hermanas le piden que se quede con ellas, N.M. es muy maternal, sobreadaptada, tiene mucha angustia por hermanas”. “Se intentará incluir a la madre en proceso terapéutico, primero hay que validar el vínculo de ella con padre biológico. Padre y tía paterna más protectores, dan credibilidad al relato”.

Tipo de Delito: “Delito de abuso sexual intrafamiliar, por parte de pareja de la madre, actual pareja de la madre, el agresor aún mantiene convivencia con la mamá. El delito de abuso comenzó a los 7 años y duró hasta los 11 años, imprecisas las fechas. Actualmente el cuidado personal lo tiene el padre, está con papá”.

¿Quién denuncia?: -“Ambas hermanas fueron abusadas, hermana deleva primero y después ella. N.M. se lo comunica a tía paterna y ésta interpela a madre, la madre denuncia, pero sigue viviendo con el agresor. La madre tiene dos hijas más con el agresor”.

Estado del proceso penal: “El proceso penal fue antes de ser atendida en el Centro, llegó con el proceso penal resuelto. Declaró en 2008. Se llevó a cabo un juicio abreviado, y le dieron como condena 3 años y un día de libertad vigilada, sólo firmando”. “N.M. a veces ve al agresor, no debiera pero sigue viéndolo. La Fiscalía se desentiende ya que ya hay condena”.

Adolescente 2.

Nombre: C.A.

Edad: 14 años.

Atención en el Centro y estado del proceso reparatorio: “Está en terapia. Está con tratamiento psiquiátrico, con ideación suicida. A raíz de todas las vulneraciones, la niña tiene una estructuración más limítrofe de la personalidad, y entonces está con tratamiento psiquiátrico y yo estoy súper preocupada porque la psiquiatra le suspendió los medicamentos, la niña se atiende en el Calvo Mackenna, no tenemos psiquiatra en el Centro, es un caso súper grave, con ideación suicida. Psicóloga tratante la sigue atendiendo”.

Tipo de delito: “Delitos de abuso sexual reiterados, re-victimización”.

¿Quién denuncia?: Diversas personas en los distintos delitos.

Estado del proceso penal: “Pasó por proceso penal, condenatorio, condena de libertad vigilada. Ella compareció a juicio oral, el 2010 y está en terapia. Fue nuevamente vulnerada, abriéndose un nuevo proceso penal en Fiscalía Local de Puente Alto. En este momento está en proceso investigativo, antes de ir a juicio, denuncia en noviembre de 2011, proceso penal nuevo”.

“Niña con historia de riesgo reiterado, intrafamiliar, extrafamiliar, y está internada en residencia. El que se condenó es extrafamiliar, era un padrino social, era un matrimonio que la sacaba del hogar los fines de semana. Estaba en una residencia del SENAME. La niña fue abusada de manera reiterada por el padrino social y eso es lo que está

condenado, pero ingresa al hogar por una historia de abuso sexual por parte de un hermano. Estábamos en proceso de terapia de este abuso del padrino social, y la aldea, el hogar, autoriza acercamiento familiar a la casa y en noviembre del año pasado es abusada por el papá y se abre una nueva causa en la Fiscalía Local de Puente Alto. Ahora nos vamos con Informe de prórroga al SENAME, para poder alargar la terapia, no le puedo dar el alta”. “La aldea ahí tiene responsabilidad, saben que el papá presenta alcoholismo severo, tenía que ser progresivo el acercamiento familiar, la primera salida fue un fin de semana completo, la segunda salida el papá abusó de ella”.

Cabe mencionar que al existir reiterados abusos hacia la adolescente y dos procesos penales, se le consulta a ella sobre cuál de los procesos le es más fácil hablar, a lo cual señala que puede hablar de los dos.

VI.1.2. Doble victimización, en términos generales, durante su paso por el sistema procesal penal chileno

1.- Inicio de la Participación en el Proceso Penal

Respecto a cómo se inicia la participación de las adolescentes en el proceso penal y quién realiza la denuncia, se advierte que existe una diferencia entre la develación y la denuncia, existiendo, a su vez, dos formas respecto de la denuncia.

La primera de las entrevistadas devela su situación de abuso por parte del padrastro elicitada por una denuncia realizada por su hermana en la escuela. Ésta, a su vez, devela el abuso sexual del padrastro hacia ambas hermanas, a raíz de un trabajo sobre los derechos del niño, en la escuela, es decir también elicitada por un evento precipitante, según la terminología de Capella (2008a, 2008b, en CAVAS Metropolitano, 2011), siendo la profesora de la hermana quien va a Carabineros en un primer momento con ambas niñas, para posteriormente ir ambas hermanas con madre. De acuerdo a la misma clasificación y en relación a quién se le devela, ésta es indirecta,

es decir, se le devela a “la profesora”. También Barudy (1998) señala que es común que la divulgación ocurra a raíz del abuso que sufre otro miembro de la familia.

No queda claro si es la profesora quien realiza la denuncia o la madre, al señalarse “yo no sé bien quién puso la demanda, pero la primera vez que yo fui a Carabineros por esta situación fue con mi profesora”, aunque en un segundo momento, vuelven con la mamá a Carabineros, ocasión en que derivan a ambas hermanas al Servicio Médico Legal. La adolescente señala al respecto “creo que mi mamá fue la que puso la denuncia, ella fue, es que yo, como que no me involucré mucho con este tema, o sea, yo esquivé el tema”.

La segunda adolescente, al tener victimizaciones reiteradas, desde los 5 años de edad, han existido distintos tipos de develaciones, siendo todas, sí, de carácter indirecto, y siendo diversas las personas que han realizado la denuncia. Demuestra, además, no estar informada adecuadamente de los procesos, al respecto señala: “sí, primero, mi tía denunció a mi papá. A mi padrino también lo denunciaron, o fue un caso abierto, o sea, sí un caso abierto fue lo de mi padrino. Pero eso a mí nunca me lo explicaron, después iba a hacerme los exámenes”. Cabe mencionar respecto a este caso que ha existido procesos de doble victimización y re-victimización (nueva comisión de delitos sexuales) de parte de la institución encargada de brindarle protección, desde que la niña entra a la residencia del SENAME a la edad de 5 años, constituyendo un grave maltrato de carácter institucional.

A esta residencia ingresa por medida de protección debido a abuso sexual por parte del hermano. Posterior a ello, y según lo relatado por la adolescente, sufre un episodio de abuso sexual por parte de un adolescente de la residencia, hecho que ella denuncia, pero al cual no se le otorga credibilidad, “no haciendo nada el hogar al respecto”. Posterior a ello, es abusada por parte de un “padrino social” que la sacaba de hogar los fines de semana, hecho que la adolescente devela a una amiga del hogar y ésta lo denuncia a una de las encargadas. Este hecho es denunciado, recibiendo el imputado una condena de libertad vigilada. Una vez que la adolescente vuelve a la residencia del

SENAME, empieza con un programa de acercamiento familiar, y al segundo fin de semana que va para la casa, el papá abusa de ella sexualmente, hecho que es denunciado y está en proceso investigativo en Fiscalía.

Respecto de la denuncia en Carabineros y coincidente con el estudio de MIDE UC y Amparo y Justicia (2006), con respecto a la reiteración de los relatos frente a diversas instancias, las adolescentes, en este caso, son interrogadas respecto de los hechos por parte de Carabineros, señalando: “claro, en Carabineros nos preguntaron qué había pasado y nosotras le dijimos y ahí después llegó mi mamá con nosotras”.

En el mismo momento de la denuncia en Carabineros, una de las adolescentes refiere ser derivada junto a su hermana al Servicio Médico Legal, lo que resulta bastante extraño no tratándose de delito de violación, realizándose esta derivación de manera mecánica, habiéndose ambas hermanas negado a hacerse esta pericia debido a que el especialista era un hombre. Al respecto, una de ellas señala “en el SML, sí, era un ginecólogo el que estaba ese día de turno y era para saber si había, no me acuerdo cómo fue la palabra, pero era revisarme, una revisión completa, donde me iban a acostar en una camilla, me iban a revisar mis partes íntimas, entonces mi hermana dijo que no quería porque era un hombre, porque igual dije que no ese día porque igual me daba vergüenza, así es que nos mandaron otra citación para otro día, donde al parecer también fue un hombre, no había mujeres, y sí ahí decidimos ya hacerlo”. Hubo un trato inadecuado y doblemente victimizador por parte de Carabineros del Servicio Médico Legal, lo cual es coincidente con la investigación de Casas y Mera (2004) y Amparo y Justicia - MIDE UC (2009). Al respecto, las adolescentes señalan: “Bueno incluso un carabinero ese día, cuando nosotras dijimos que no, él nos dijo pucha chiquillas, que son tontas, tendrían que habérselo hecho no más”, entonces nosotras como que dijimos ya no importa, y cuando mandaron la otra citación ahí la hicimos, ahí sí lo hicimos, era un hombre igual”.

2.- Aspectos considerados positivos, en general, del sistema procesal penal desde que se realiza la denuncia

Según el relato de las adolescentes entrevistada, al menos una de ellas señala que ha sido positiva la rapidez de todo: “ese día llegaron ellos a la casa, se lo llevaron al tiro, o sea, al tiro lo sacaron de la casa, no esperaron ya de aquí a mañana, o pasado pasado mañana, vamos a investigar, no, todo fue súper rápido, todo lo que pasó”. También refiere “Y después resulta que a él se lo llevaron y al otro día estaba él en su casa”.

La segunda adolescente refiere no rescatar nada del proceso penal: "No, no rescataría nada, nada, porque al final igual está libre, es como si nunca hubiera hecho nada, no sé para qué declarar si igual no pasa nada". Para esta adolescente, el sentimiento de desamparo, de pérdida de control, en términos de las dinámicas traumatogénicas de Finkelhor y Browne (1985, en Vázquez, 2005) es mucho más grave, teniendo instalado el discurso dominante de la victimización. Este discurso se ha instalado no sólo como efecto de la experiencia abusiva como principal agente traumático en la víctima, sino que también por las dinámicas posteriores a la develación del abuso que han operado en los sistemas institucionales en los que ha vivido esta adolescente, siendo doblemente victimizada e incluso, re-victimizada (comisión de reiterados delitos sexuales) estando a cargo de instituciones que debieran brindarle “protección”.

3.- Doble Victimización en su paso por el sistema procesal penal desde que se efectúa la denuncia: Aspectos considerados negativos.

Las adolescentes señalan como negativos, en términos generales los siguientes aspectos del sistema procesal penal, los que constituyen fuentes de doble victimización:

a) La demora en los procesos.

b) La falta de participación e información respecto del proceso. En este punto, una de las adolescentes señala: "yo no puedo decir yo fui siempre, no porque nunca nos citaron a nosotras, como que tampoco supe, a mi mami le pregunté, oye qué pasó, se terminó, para saber en qué está el juicio, tampoco nos mandaron una cita para decir ya esto se acabó, a mi no me citaron, no nos dijeron ya saben qué, este juicio se terminó, fue mi mamá la que nos dijo a nosotras, ella fue y le dijo a mi hermana que, según él, la condena fueron 3 años y tanto de libertad vigilada". "Entonces como que sí nos hubiera gustado que estuviéramos más informadas de todo, de cada etapa, de lo qué pasó, de cada cosa que teníamos que saber, tendríamos que haber sabido nosotras, porque igual no nos quedamos conformes con una carta, que dijera que el proceso se terminó, pero por qué se terminó, en qué quedó todo, tampoco nunca supimos eso y de ahí nunca más nos han vuelto a llamar".

La falta de información y participación constituye una doble victimización, ya que se vulnera uno de los derechos más elementales de las víctimas en el nuevo proceso penal, cual es el de "ser informada del curso y resultado del procedimiento, de sus derechos y de las actividades que deba realizar para ejercerlos (art. 78 letra a y 137 CPP). Asimismo, refuerza los sentimientos de desesperanza, indefensión y desconfianza frente al mundo adulto, secuelas de la victimización primaria.

También es contrario al Instructivo N° 148 del Fiscal Nacional que señala claramente como criterio de actuación que los niños/as pueden intervenir y ejercer sus derechos por medio de sus padres o cuidadores, y los adolescentes, pueden intervenir y ejercer sus derechos por sí mismos, directamente, sin perjuicio de la orientación que deben darles sus padres o cuidadores. Por lo tanto, los deberes impuestos al Ministerio Público y al Tribunal respecto de las víctimas, tienen que cumplirse con los padres o cuidadores en el caso de menores de 14 años de edad y con los propios adolescentes cuando la víctima tiene entre 14 y 18 años de edad (Ministerio Público, 2003). Una de las adolescentes del estudio, al menos, tenía 14 años cuando participó en el procedimiento penal, pero, según su relato, no demuestra que este derecho de

participación e información, y criterio de actuación del Ministerio Público se cumpla a cabalidad.

c) Tipo de pena aplicada al imputado: Otro aspecto considerado negativo por parte de ambas adolescentes es el tipo de pena aplicada al imputado, la que en ambos casos, es en medio libre, lo que resulta poco reparador para las víctimas. Al respecto, una de ellas señala “lo de mi padrino fue como, en realidad, no lo metieron a la cárcel, está como 3 años en la casa, o sea, no puede trabajar, no se puede acercar a mí tampoco y tiene como una persona que está siempre con él”.

VI.1.3. Áreas en que ocurriría una doble victimización en las distintas etapas del proceso penal en Chile

a) Doble victimización en la etapa de denuncia

Según lo reportado por las adolescentes se destaca como un aspecto positivo, en esta etapa del proceso penal, la rapidez en la determinación de detener al abusador, una vez realizada la denuncia en Carabineros, incluso dentro del mismo día, pero, al mismo tiempo, se señala, como negativo, el hecho que duró muy poco, no siendo una medida efectiva en el largo plazo.

Al respecto, una de las adolescentes entrevistadas señala: “La rapidez de todo, porque ni siquiera dijeron ya investiguemos primero, o hagamos otra cosa, u otro papeleo para decir ya lo sacamos, sino que fue todo ese día, en la madrugada, nosotras llegamos a las una y a él lo sacaron a las cuatro y media, lo sacaron inmediatamente de la casa, para que ya no estuviera cerca de mis hermanas, por ese día, porque después claro, él se fue a su casa y todo, y después mi mamá se fue con él a vivir, con mis hermanas, hasta el día de hoy viven juntos”. Asimismo, señala “él nunca más estuvo detenido, o sea él no quedó con nada, no tiene papeles manchados, solamente le dieron 3 años de libertad vigilada, eso es todo. Qué hubiera pasado si hubiera pasado algo, o sea siempre esperan que pase lo peor para tomar decisiones

drásticas, y así se empieza, así es como empieza la gente, o sea dicen ya si fue una vez o dos veces, o sea a uno le tiene que pasar algo súper malo o sea lo peor para que digan ya tomemos a esta persona detenida o démosle algo que de verdad valga la pena, pero como no fue tanto, ya un día detenido y eso no más y listo”.

Otro aspecto relacionado con la etapa de denuncia es que las adolescentes perciben como doblemente victimizador o negativo, el hecho de que la denuncia no haya sido hecha por la persona de gran significación en sus vidas, como lo es la madre. Al respecto, una de ellas señala “que es negativo, porque lo de mi papá ocurrió en el departamento, y no alcanzó a hacer nada porque lo empujé, y la que debería haber hecho la denuncia fue mi mamá, era mi mamá, pero le dijo a mi tutora, a mi tía J. y ella hizo la denuncia en contra de mi papá”. Lo anterior resulta particularmente grave considerando, que la reacción negativa de la madre frente a la revelación de los abusos sexuales, es un factor de gran relevancia con respecto a los efectos que puede tener la victimización sexual y en el pronóstico de la recuperación emocional de la víctima, como se menciona en el marco teórico. Estas madres corresponden a las tipo B), según la terminología de Barudy (1998, 1999), frente a lo cual la intervención se centra en que la víctima pueda estar al cuidado de personas sustitutas o en residencias, para asegurar su protección y posteriormente trabajar con las madres su autonomía de los agresores y la protección a sus hijos/as. Esto es lo que ocurrió en ambas adolescentes, una de ellas está al cuidado de su padre y la segunda, en una residencia de protección.

Cabe mencionar que una de ellas, incluso había sido expulsada de su casa por su mamá, a la edad de 13 años, un tiempo antes de la denuncia de abuso sexual en contra del padrastro, contando con una historia de parentalización grave (a cargo de hermanas más pequeñas y de todas las labores domésticas de su casa) y de malos tratos físicos y psicológicos, por parte de la madre y el padrastro. Posterior a la denuncia la madre se va a vivir con el abusador, y sus hijas, a otra comuna, sin que la adolescente entrevistada la volviera a ver hasta mucho tiempo después, incluso una vez que la hija la buscó. Al respecto señala” después buscamos a mi mamá, mi mamá nunca me pescó tampoco, nunca tuvo el interés de buscarme, hasta que la encontré, de ahí como

que comenzó una relación no espectacular pero por último, yo llamaba a mis hermanas”.

b) Doble victimización en la etapa de investigación.

De acuerdo a lo señalado por ambas adolescentes, éstas son derivadas inmediatamente después de realizar la denuncia en Carabineros a pericia médica en el Servicio Médico Legal, siendo la atención en dicho Servicio, incluidos los Carabineros de turno, bastante inadecuada, lo que resulta coincidente con la mayoría de las investigaciones revisada en la materia en nuestro país (Estudio Amparo y Justicia, 2009; Casas y Mera, 2004; UNICEF – UDP, 2006, Leiva, 2007), las que señalan que son los actores involucrados en este tipo de peritajes los que obtienen la peor evaluación de todos los actores involucrados en el proceso, siendo los ítems peor evaluados la calidad de trato, el interés y la entrega de información (Amparo y Justicia y MIDE UC, 2009). Una de las entrevistadas, como se mencionó, en la fase de denuncia, no quiso realizar esta pericia, debido a que el médico de turno era un hombre, señalando que le dio vergüenza, al respecto señala: “Que ese día había un ginecólogo hombre, y después me volvieron a mandar a citar y también era un hombre porque no habían mujeres, entonces nosotras ahí tomamos la decisión y dijimos ya si no lo hacemos ahora no vamos a hacerlo nunca”. Este paso por el Servicio Médico Legal incluyó, además, el trato inadecuado de Carabineros de turno, “incluso un carabiniere ese día, cuando nosotras dijimos que no, él nos dijo pucha chiquillas, que son tontas, tendrían que habérselo hecho no más”, entonces nosotras como que dijimos ya no importa, y cuando mandaron la otra citación ahí la hicimos, ahí sí lo hicimos, era un hombre igual”.

Además de lo anterior, se evidencia entre los funcionarios de los servicios auxiliares de la investigación en el proceso judicial, como lo es el Servicio Médico Legal, en particular, en lo referente a pericias médicas, falta de capacitación y desconocimiento respecto de las dinámicas abusivas en adolescentes (en general de larga data), y desconocimiento victimológico con relación a la posibilidad de re-victimización, o a lo

menos, falta de preparación para la entrevista psicológica que acompaña a la pericia médica. Al respecto una de las adolescentes señala “Sí, que yo fui al Médico Legal para hacerme los exámenes y ahí me dijeron que yo ya no era virgen y no era porque yo haya estado con un hombre sino que era por el abuso sexual que me habían hecho cuando chica, o sea, como a los 5 años, primero lo había hecho un hermano mío, por parte de papá no más, después lo hizo una persona del Hogar y después mi padrino y después mi papá que intentó abusar de mí”. “Pensaban que yo, fui a declarar lo de mi papá y ahí me dieron los resultados, el Médico Legal se los dio a la Fiscalía, y ahí dijeron que pensaban que yo había estado con un hombre y eso a mí me dio rabia y me dio pena porque no era así, yo le trataba de explicar a la psicóloga y me decía, no, es que tú estuviste con un hombre”. Este trato doble victimizador por parte de los profesionales del SML hace sentirse a la víctima culpable del delito que fue cometido contra ella.

Resulta poco comprensible en el caso de ambas adolescentes, la decisión de Fiscalía de realizar pericias médicas, considerando que los delitos denunciados estaban referidos al delito de abuso sexual y no de violación o estupro, lo que puede estar demostrando un trato mecanizado y homogeneizante a todas las víctimas, sin realizar una consideración “caso a caso” y dependiendo del delito. Asimismo, no está normado que estas pericias no se realicen en determinados casos. Lo anterior, resulta altamente “doble victimizador”.

c) Doble victimización en la etapa de Juicio Oral

Cabe mencionar que en una de las causas de las adolescentes entrevistadas se llevó a cabo un juicio abreviado en el año 2008, teniendo en ese tiempo la adolescente, la edad de 14 años (17 años en el momento de la entrevista). En el segundo caso, la adolescente había pasado por un proceso penal, condenatorio (condena de libertad vigilada), compareciendo a juicio oral, el año 2010, a la edad de 13 años. Además, fue nuevamente vulnerada, realizándose la denuncia en noviembre de 2011 y abriéndose

un nuevo proceso penal en la Fiscalía Local de Puente Alto. En este momento está en proceso investigativo, antes de ir a juicio.

Por lo anterior, y considerando el Oficio N° 148 del Fiscal Nacional que “Instruye sobre situación de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos en la Reforma Procesal Penal” (Ministerio Público, 2003), la primera de las adolescentes tendría que haber intervenido y ejercido sus derechos por sí misma, directamente, y la segunda, pudo haber intervenido y ejercido sus derechos sólo por medio de sus padres o cuidadores, pudiendo ser igualmente escuchada en el evento de poder formarse un juicio propio.

A pesar de que una de las adolescentes tenía la edad suficiente para participar por sí misma en el proceso penal, y la segunda, pudo haber sido escuchada igualmente, ambas entrevistadas señalan como tema recurrente el sentimiento de falta de participación en el proceso, en particular en los juicios (abreviado y oral). Al respecto, una de ellas señala “es que ahí fui con las tías de acá del Centro, o sea ellas fueron solas y yo fui con la asistente social que estaba encargada de mí, y fue mi mamá también. Yo pasé así no más, con ellas hablaron, conmigo no, a mí me saludaron. Yo igual quería estar ahí para ver qué decían”. La adolescente incluso señala que le hubiera gustado estar frente al imputado para confrontar ambas versiones de los hechos: “Es que a mí igual me hubiera gustado que estuviera mi padrino, que yo estuviera al frente de mi padrino para ver qué diría él, porque al final yo podría haber dicho esto y esto, y él pudo haber dicho otra cosa, para saber si está mintiendo y eso”.

La otra adolescente también señala: “Sí, es que ella (mamá) sí sabe, a ella sí la citaron, a nosotras nadie nos dijo ya vengan, tienen una citación pa` tal hora, pa` tal día, para decirnos ya la condena es esta y el proceso se termina acá, y ahora empieza el proceso terapéutico, a nosotras nadie nos avisó, o sea, si yo no hubiera visto a mi mamá, no hubiera sabido nada. Yo tenía un interés de saber lo que iba a pasar, nosotras nos quedamos con la pura carta que, la carta también decía que el proceso se acabó y que se dictaba condena, y listo se acabó y nada más”.

La falta de participación en el proceso penal, en particular, en el juicio (oral y abreviado) y la exclusión de la víctima de los procesos judiciales, es decir, de la toma de decisiones en el ámbito judicial, es señalada en algunas investigaciones y en la literatura consultada como una fuente importante de doble victimización (Anker, 2003; Ministerio del Interior y RAV, 2009; Ministerio Público, 2010; Cereceda, 2003).

d) Doble victimización en la fase de Post – Juicio, y post-sentencia

Ambas adolescentes señalan como un factor de victimización secundaria, en la fase de post-juicio, tanto la pena en medio libre asignada a los agresores, como la desprotección en que las deja el sistema procesal penal una vez dictada la sentencia, incluso, llegando a estar nuevamente en contacto con los agresores o existiendo la posibilidad de que dichos agresores puedan abusar sexualmente de otros/as niños/as o adolescentes significativos en la vida de ellas.

A este último respecto, una de ellas demuestra preocupación por sus hermanas, de parte de madre, ya que la madre sigue viviendo con el agresor y con sus hijas, siendo la víctima alejada, viviendo actualmente con su padre biológico, quien tiene su cuidado personal. La condena, en este caso fue de 3 años y un día de libertad vigilada, y la víctima a veces ve al agresor, desentendiéndose la Fiscalía del tema pues ya hay condena.

La adolescente señala: "yo igual tengo a mis hermanas, mis hermanas son chicas, las quiero demasiado yo, las cuido demasiado, yo no las veo mucho porque no las dejan que vengan a mi casa, tampoco deja mi mamá llevarlas mucho para mi casa, entonces en el sentido que a él le hayan dicho, ya, tenía tres años de libertad vigilada, la vida él la tiene normal, su vida él la tiene súper normal, a él no le pasa nada, o sea, él sigue por la calle tranquilo caminando, él sigue súper bien, yo por ejemplo, me voy de acá caminando para mi casa y él justo pasa a dejar pan a esa hora, entonces como que es constante que yo me tope con él, o voy a la casa de mi pololo que vive aquí un poco

más arriba y de repente vamos caminando los dos y él pasa y se ríe, o sea, él hace burla porque mira yo estoy aquí en la calle y mira tú dónde estás. El tampoco deja, o sea, si mi mamá va un rato a mi casa, empieza, a qué hora te vai a venir, ya poh, vente. A mis hermanas súper poco las dejan ir, mis hermanas tienen 8 y 4 años, las hijas de él, entonces como que él quedó súper bien, quedó con su familia, viviendo junto con ella, o sea, yo le decía a la psicóloga que tengo mucho miedo de que él les haga algo a mis hermanas, si él es capaz de hacer cualquier cosa y él sigue viviendo con sus hijas, yo no le digo a mi mamá ándate de tu casa y búscate otra persona, porque yo tampoco tengo una buena relación con mi mamá, por esto mismo, nunca hemos tenido con mi mamá una buena relación. A lo que yo voy es que él sigue así en la calle, como si nada, sigue su vida, él sigue viviendo con mis hermanas y si él quiere darles permiso para ir a verme van, porque yo a su casa no puedo ir, yo tengo prohibido de ir a la casa de mi mamá mientras ella viva con él”. “El anda libre, ahora yo voy caminando para allá y él va, se cruza por delante y se ríe, obvio que a uno le da rabia porque eso no se olvida, pero sí se puede llevar a vivir, y él nada, él anda en la calle como nada, sale de vacaciones. Su vida siempre ha sido así, de antes de la denuncia, a después de la denuncia, sigue igual, sigue todo lo mismo, él pasa por la calle, libremente, no tiene que decirle nada a nadie, él anda normal, como si aquí no hubiera pasado nunca nada. Y él sigue viviendo con mis hermanas, o sea, corriendo el riesgo de que a mis hermanas les pueda hacer algo. Mi mamá me dice, yo me quiero separar de él y yo le digo y por qué no lo hací y ella me dice ay no porque no, algo tiene que estar pasando, si es una mujer adulta, pesca sus cosas y se va, algo la tiene que retenerla a ella, yo todas las noches digo ¿les estará pasando algo, les pasará algo?”.

El relato anterior muestra la alta vulnerabilidad que siente la adolescente después del juicio y del proceso penal, sintiéndose ella “sancionada” (no poder ver a sus hermanas, no poder acercarse a la casa de madre, etc.), después del proceso penal en contra del agresor, más que el mismo imputado.

Asimismo, la segunda adolescente, donde la condena al imputado fue libertad vigilada de 3 años y un día, expresa:”Lo malo, después del juicio, es que no lo metieron

a la cárcel, lo bueno es que lo hubieran tenido vigilado, no se podía acercarse a mí". "Al final igual, no lo metieron a la cárcel, no hicieron nada, él como si hubiera quedado en libertad".

VI.1.4. Doble victimización por parte de los diferentes actores del proceso penal (policías, jueces, URAVIT, fiscales, defensores, etc.)

Respecto de cómo es el trato por parte de los diferentes actores del sistema procesal penal, es decir, jueces, fiscales, policías, entre otros, durante el proceso penal, las adolescentes entrevistadas señalan, en términos generales, haber recibido un buen trato por parte de ellos, con excepción de la institución de Carabineros, considerada, por una de las adolescentes como poco adecuada en sus comentarios al decirles, frente a la negativa de ella de realizarse una pericia médica en el Servicio Médico Legal porque le daba vergüenza: "Pucha chiquillas, que son tontas, tendrían que habérselo hecho no más".

De los demás actores, señalan: "los fiscales son personas preparadas, me trataron súper bien, en ningún momento hubo una palabra mala, a ninguna de las personas las tratan mal". "De todas las personas que yo conocí en la Fiscalía de La Florida son todas muy buenas personas, son hombres, súper simpáticas, amorosas, saben tratar a las personas, saben tratarme a mí a las personas que están conmigo". "En el Juzgado de Familia, se notaba que era una buena persona, ellos sí la saben tratar a una, en el sentido, de saben está pasando esto, saben conversar, o sea, saben conversar con alguien, saben explicar las cosas". "Todas las personas que yo conocí en este proceso penal fueron buenas conmigo, me trataron súper bien, no puedo decir nada que nos trataron mal, porque no fue así, estaría mintiendo, fueron personas súper decentes con uno, supieron estar al nivel de lo que ellos están realmente".

También consideran como una excepción de este trato adecuado el no darles suficiente información acerca del proceso y de su forma de participación. Al respecto

una de ellas señala: “Excepto que no nos tuvieran muy informadas de todo lo que pasaba”.

VI.1.5. Factores que contribuyen a una doble victimización

Con relación a las fuentes o a los factores que contribuirían a una victimización secundaria hacia las/as adolescentes víctimas de delitos sexuales, las adolescentes entrevistadas en esta investigación señalan fundamentalmente tres:

a) Falta de información: La falta de información de señala como tanto como un factor que contribuye a la doble victimización como una manifestación de la misma. Una de las adolescentes señala al respecto “el tenernos más informados, yo sé que ellos están ocupados, que trabajan, que no soy solamente yo y nadie más, que son muchas cosas las que ellos tienen, son muchos casos, pero si ellos quieren ayudarnos a uno, igual tienen que ayudarnos a nosotros a estar activamente y diciendo lo que se va a hacer, lo que está pasando, lo que va a pasar, lo que ya pasó, y todas esas cosas, tenernos más informados, darse el tiempo, aunque sea no de 1 hora o 2 horas, pero sí decirnos el proceso ya terminó y esto quedó en esto, esto y esto, o va seguir, tanto tiempo, eso yo creo sería lo mejor. Nos tienen que ayudar de todas formas, o sea, tanto en lo que nos pasó a nosotros, como también en tenernos informados y en participar activamente, para que nosotros estemos conformes con lo que va a pasar”. “Lo que sí me gustaría que, a todos los que están pasando por esto o van a pasar o irán a pasar algún día, que a lo mejor todavía no dicen nada, que la información que se entrega sea más concreta, que nos digan saben está pasando esto, esta es la etapa siguiente, esto es lo que está ocurriendo en esta etapa, esto va a ser. No que te citen 2, 3 4 ó 5 veces y después te llega una carta, si se la come el perro la carta, nunca sabí que a esa persona le llegó tal condena”. “Que sí nos den más información de todo lo que pasa, frecuentemente que se esté informando, saben qué está pasando esto, tal día va a haber una audiencia, va a haber un careo, todas esas cosas, mejorar la comunicación, la entrega de comunicación a las víctimas”.

Respecto del tema de participación e información a las víctimas adolescentes en el proceso penal, los resultados de las entrevistas a las adolescentes demuestran, por una parte, que no se da cumplimiento al Oficio N° 148 respecto de la intervención directa del adolescente en el proceso penal y, en segundo lugar, da cuenta de que existen formas para evitar la doble victimización, por parte de los actores del sistema procesal penal, que oscilan entre la sobreprotección a la víctima, no haciéndola partícipe de este proceso, y la participación utilitaria en la que sólo se la valora en la medida que aporte al éxito penal (Anker, 2003).

b) Negligencia de las instituciones de protección frente a delitos cometidos en ellas, incredulidad por parte de sus funcionarios: esta falta de respuesta institucional es señalada por una de las adolescentes, que ha estado en una residencia del SENAME desde los 5 años de edad, a la cual ingresó como medida de protección por abuso sexual de su medio hermano. La adolescente, como se mencionó fue abusada por un joven del hogar, posteriormente por un padrino social que la sacaba los fines de semana y, finalmente por su padre, al permitir, tanto el hogar del SENAME como el Tribunal de Familia, el acercamiento a su familia de origen. Al respecto, la adolescente señala: “Es que igual se demoraron un tiempo, en hacer lo de la denuncia, es que igual me había pasado con otra persona del Hogar en el que yo estoy, con un niño de casa y a él para que quedara entre la Aldea no más no hicieron nada para que no saliera en las noticias que la Aldea era mala, y ese caso yo lo dije y no hicieron nada”.

c) Condenas bajas para imputados: ambas adolescentes están de acuerdo en señalar que la pena asignada al imputado de 3 años y un día, con libertad vigilada, no tiene ningún impacto reparador respecto del daño causado. Una de ellas señala: “Que nunca a la persona, que siempre la dejan en libertad. Ayer vi en las noticias que siempre a las personas las dejan libres, una por abuso sexual, otra por maltrato o por matar, siempre las dejan en libertad a las personas”.

VI.1.6. Atención psicológica y reparación

Con respecto a la atención psicológica que han recibido las adolescentes en los Centros que llevan a cabo los Programas de Reparación de Maltrato Grave, ambas entrevistadas señalan haberse sentido acogidas, escuchadas y ayudadas en sus procesos de reparación del daño causado por el abuso. Una de ellas señala al respecto: “Muy buena, las tías son muy bacanes con uno, ayudan mucho, o sea ellas uno no les pregunta algo y ellas salen con lo justo y lo preciso que uno necesita saber, o sea, y yo no solamente vengo los días que me toca terapia, a veces sí he estado mal y la tía no me dice que no me toca, no, o sea ellas se hacen un tiempo, yo a veces he caído de improviso acá, que he querido hablar con alguien y ahí está la tía conmigo, me escucha y me aconseja, siempre han sido así, yo igual le tengo harto cariño a la tía. No son así como una tía terapeuta, como una terapeuta, es como más cercana”. La otra adolescente comenta: “Igual me ha servido, porque igual me ha ayudado a despejarme, estoy con una psicóloga, y estoy con una psiquiatra, me dan pastillas para tranquilizarme, porque yo tenía como mucha pena, me traté de ahorcar”.

No obstante lo anterior, una de las adolescentes señala dos obstáculos en este proceso: en primer lugar, en un principio siente que la asistencia al Centro, a terapia era obligada, no voluntaria. Al respecto señala: “yo cuando llegué aquí yo no quería venir, a mí me dijeron, ya N. tenía que empezar a ir a tus terapias y yo no quería ir, yo llevaba más de un año sin terapia y estaba bien, a mi juicio, yo estaba bien, a qué iba a ir yo y después me dijeron que tenía que ir, que esta cosa era como una obligación, entonces, yo dije ya voy a ir, pero no sé si me va a funcionar, pero no me he sentido mal, he estado súper tranquila, me ha gustado, me han ayudado mucho”.

El otro aspecto considerado negativo es el retraso en la atención, debido a que existe un desfase de, al menos 2 a 3 años, después de la denuncia y el proceso penal, para poder ingresar a la terapia de reparación. Al respecto, una de las adolescentes comenta “Yo después de todo esto así, esto pasó el 2008 y yo recién el año pasado entré acá, entonces pasó como harto tiempo, o sea, igual yo entiendo que son hartos

niños, que no había cupo, yo lo entiendo, yo igual agradezco que me hayan tratado acá, han sido muy buenas conmigo, me han ayudado harto”. “Yo misma me di cuenta que todo ese tiempo que yo no estuve con nada, que yo pensaba que estaba bien, no estuve bien, yo pensaba que estaba súper bien todo ese tiempo, pero, no estuve bien todo ese tiempo, tapé todo ese tiempo que estuve sin la ayuda de nadie”.

VI.2. Descripción e interpretación de los relatos de las psicólogas encargadas de los procesos reparatorios

VI.2.1. Factores que contribuyen a una doble victimización de los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el proceso penal en Chile.

a) Tiempos y falta de coordinación: Todas las psicólogas entrevistadas refieren que un factor fundamental que contribuye a la doble victimización es el desfase o desincronización temporal que existe entre los procesos psicoterapéuticos y los procesos judiciales, es decir, no existiría entre ambos procesos una adecuada coordinación en función de los intereses y necesidades de los/as adolescentes víctimas, teniendo el proceso penal una duración excesiva, que excede a la terapia, y realizándose, por tanto, las pericias médicas o psicológicas, después que ha terminado la terapia reparatoria, o bien, no contando con los niveles mínimos de protección del/la adolescente antes de comenzar los procesos psicoterapéuticos, lo que resulta totalmente iatrogénico para los mismos.

Con relación a la falta de coordinación, una de ellas refiere “siento que hay una falta de engranaje o comunicación entre todas estas áreas, por lo tanto, los adolescentes hoy en día están muy expuestos a padecer estos procesos de doble victimización”. También esta profesional refiere: “Nosotros como terapeutas que tenemos como una visión transversal de todo este proceso, justamente observamos todo el tiempo y es tema de conversación con nuestros adolescentes justamente todos estos procesos que ellos van viviendo, cuando piensan y a veces estamos en la etapa del proceso reparatorio, cuando hemos tratado de elaborar algunas cosas, de incorporarlas sanamente como a

la estructura psíquica de este joven, nuevamente se suscitan situaciones jurídicas donde deben exponerse, y para ellos, en general, he vivenciado una vuelta atrás, como que, un adolescente me decía “ellos no me dejan seguir adelante, no me dejan avanzar, porque me están recordando todo el tiempo lo que pasó”, así que yo siento que desde ahí, en algunos casos ha sido bien poco favorable para el proceso reparatorio”.

Con respecto a los tiempos que también se relaciona con la coordinación, una de las profesionales señala “Se debe hacer coincidir los procesos. Que el paciente venga primero a pericia de credibilidad, sexológica, lo que sea, y después venga a reparación, que el sistema proteccional, o sea que Fiscalía con Tribunal de Familia tengan la suficiente coordinación para proveer las condiciones mínimas de protección al niño o al adolescente, porque, por ejemplo, respecto de sacar al agresor de la casa, en buen chileno, se tiran la pelota, quién lo hace, si lo hace Familia o lo hace Fiscalía y ahí sigue el adolescente expuesto y la decisión más cercana es la internación”. Esto es compartido por otra psicóloga quien señala: “Por otra parte también hay momentos en que la derivación es demasiado pronto donde hay cuestiones proteccionales que no están resueltas, entonces sin protección no hay reparación. Y si no hay cuestiones proteccionales tan básicas como, por ejemplo, evitar el contacto con el agresor, es muy difícil iniciar procesos de reparación, o no tomar medidas cautelares de por medio, que no se inician ni de Fiscalía ni de Tribunales de Familia, entonces tenemos a un adolescente atemorizado, que tiene contacto permanente con el agresor, porque es el vecino, y la paciente no puede venir sola a terapia”.

En la misma línea, otra de las psicólogas entrevistadas refiere: “Hay muchos niños que ingresan acá sabiendo nada, que solamente está la denuncia y la declaración, no los han llamado al DAM, no están derivados a pericia, los adultos no han sido derivados a procesos terapéuticos, no se han interrumpido los procesos de vulneración, no les han interrumpido las visitas al papá, o sea, mil cosas que nosotros tenemos que ponernos a hacer antes de poder partir con la terapia. Entonces esas cosas igual favorecen la doble victimización”. “Porque está bien, parte del proceso de derivación de los adolescentes, y de los niños, de las víctimas acá al Centro, de abuso sexual, tienen

que ver con que se reconozcan como víctimas, pero no que esa posición sea la posición de la vida, ni por los procedimientos, ni por las acciones de los profesionales, de las instituciones, les estamos diciendo a los niños que son víctimas, víctimas, víctimas. O sea, hay muchas cosas que corregir, muchísimas". Es decir, sería el mismo proceso penal el que no permite la reparación y contribuye a la "carrera victimal".

Otra de las entrevistadas señala: "Aquí entran con un año, con dos años de desfase y los procesos judiciales ya van en tres años y todavía no hay juicio, y terminó el proceso reparatorio". También influye en esto la falta de agilización de algunas pericias relevantes, como el examen de reconocimiento de paternidad (ADN) en el caso de violación con resultado de embarazo en adolescentes.

Existiría, por tanto, una demora excesiva respecto del proceso judicial, que no contribuye a los procesos reparatorios de los/as adolescentes víctimas. Una de las psicólogas señala: "la lentitud de los procesos es algo que también genera mucha angustia, por lo tanto, me ha pasado con algunos adolescentes que sienten que mientras no se termine el proceso judicial no pueden cerrar este tema, ha sido eso un motivo de trabajo para muchas veces generar, a lo mejor, otros puntos en que podamos cerrarlo, a veces de manera simbólica, porque sienten que mientras eso no termine sigue ahí latente, como una puerta abierta. Muchas veces, por distintas razones, a veces, los adolescentes deben egresar de acá y aún no ha finalizado el proceso judicial, entonces es un tema de trabajo en el área terapéutica para aquellos que los complica mucho más este tema".

Por último, algunas psicólogas señalan que al no existir una buena coordinación entre los equipos encargados de la reparación y Fiscalía, se favorece la doble victimización: "Los otros factores tienen que ver con que efectivamente no hay una coordinación fluida entre los equipos, no hay una urgencia por recoger las necesidades de la víctima y el sistema en general, funciona a destiempo". "Por ejemplo, un niño, me acuerdo, que fue a juicio oral, en el que yo hice informe de daño, pero el niño llevaba, el abuso había ocurrido el 2007, yo lo estaba atendiendo el 2010, llevaba un año de

terapia, estaba en seguimiento, yo le había dado el alta, estaba en seguimiento y el fiscal instruyó examen sexológico”. “O sea, la pericia sexológica no puede ser cuando ya el paciente está en alta terapéutica. Cómo yo organizo ese evento dentro de todo lo que yo he trabajado, lo que significa la invasión de un examen sexológico para un niño de 9 años, o sea, no, la verdad es que el sistema los victimiza doblemente”. La misma profesional refiere que en muchos casos, no se avisa al equipo encargado de los procesos reparatorios respecto de que habrá un Juicio Oral, por lo que no existe la posibilidad de preparar al/la adolescente para el mismo.

No obstante lo anterior, en dos de los tres 3 Centros en los que se realizó las entrevistas, se señala que, aunque los tiempos de la Fiscalía son distintos a los tiempos de los procesos reparatorios, generalmente hay una coordinación, se avisa cuando va a venir el juicio o solicitan informes del estado de la terapia.

Al respecto, una de las entrevistadas señala: “Sí, la URAVIT es uno de nuestros principales programas que derivan a los adolescentes a este Centro, donde tratamos de tener una comunicación permanente y ellas son las que nos actualizan muchas veces respecto de los procesos judiciales, nos apoyan en cuestiones logísticas algunas veces y sí, con ellas, con esa institución tenemos como harta comunicación”.

Esta dimensión temporal es señalada, por la literatura e investigaciones consultadas como una fuente importante de victimización secundaria (Anker, 2003; Cereceda, 2003; Burges y Holmstrom, 1974, en Alabarrán, 1993; Ministerio del Interior y RAV, 2009; Ministerio Público, 2010).

b) Terapia coactiva o contexto obligado: Un factor que todas las psicólogas entrevistadas consideran como fuente de victimización secundaria, y que también fue señalado por las adolescentes, tiene que ver con el contexto coactivo de la psicoterapia a los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales, quienes son derivados desde Fiscalía o Tribunales de Familia, y desde estos últimos, como una medida de protección, señalando las psicólogas que en el proceso de reparación se debe trabajar,

por tanto, durante un largo período, la motivación para la psicoterapia, la demanda terapéutica.

Una de las entrevistadas refiere al respecto: “El proceso surge de una demanda que no es del paciente, sino que es de una institución, que entiende que se tiene que restituir los derechos vulnerados, y por eso tiene derecho a esta terapia, pero, probablemente más adelante vamos a hablar de las dificultades, pero yo ya diría que tiene esas dificultades que no se respeta como el timing del paciente, es decir cuándo es el momento para él en que quiere trabajar esta experiencia”.

Otra de las entrevistadas refiere: “Tienen que ver con no recoger la demanda del paciente, ver si efectivamente el paciente requiere en este momento atención, el niño requiere trabajar la motivación a la psicoterapia, porque de qué te sirve tener a un adolescente obligado si no quiere venir”. También señalan “El contexto obligado de cierta forma yo siento que igual tiene una cosa como de abuso de poder, en el sentido de a ti te mandaron, tú necesitas venir, tratemos de hacerlo lo más agradable posible, pero también tiene una cosa, así como una lectura, que va como en un segundo plano yo siento, que es como si alguien vulneró sus derechos, no respetó su intimidad, su espacio, la posibilidad de decidir algo, lo obligaron, y acá vuelven a estar obligados, yo siento que igual eso también favorece la doble victimización. En algunos casos sí y en otros no, pero pensando en los adolescentes, yo siento que sí. Y ahí es el terapeuta el que tiene que hacer una serie de estrategias, para conquistar, el corazón, en cierta forma, el alma de esa persona para que vuelva a confiar. Muchas de las cosas que dicen los adolescentes es que ven esto como un castigo, “por qué yo tengo que venir todas las semanas y él anda libre, él no tiene que ir a ningún lugar”, y tienen toda la razón, o sea, tienen que ir a firmar una vez al mes o una vez a la semana y él no es derivado, por ejemplo, a un tratamiento. Entonces, claro, se sienten como si estuviesen siendo castigados por algo, en vez de visualizarlo como protección”. “Yo siento que a veces se considera, ya, tiene que pasar por el proceso reparatorio, ya pasó, pasó, listo pasó, pero sin que importe efectivamente cómo fue ese proceso, sin que haya

coordinación con la labor con las otras instituciones involucradas, la protección, el trabajo con los adultos”.

c) No consideración de las necesidades de la víctimas: Otro factor se relaciona con la no consideración de las necesidades de los/as adolescentes víctimas en el proceso penal, primando los intereses institucionales, y existiendo una instrumentalización de las víctimas para el éxito del proceso (Anker, 2003; Leiva, 2007). Al respecto una psicóloga refiere “No, yo creo que no se piensa desde la lógica de las necesidades del paciente, en ningún caso, el proceso se mira más por lo jurídico, como que prima la Psicología Forense por sobre la Psicología Clínica. Cada niño necesitaría un abogado querellante...hay una cosa de egos, en el sentido de que los fiscales trabajan en la medida que se aseguren un fallo exitoso. Por ejemplo, es súper difícil que nosotros, con un preescolar, vayamos a juicio, raro. Por eso justamente se ha dado que más adolescentes vayan a juicio oral, porque saben que va a haber más testimonio”. O “a veces, que las Fiscalías no nos quieren enviar las declaraciones o las pericias, porque sienten que son materia de investigación, entonces yo les digo, no las estoy pidiendo para investigar, yo las estoy pidiendo para saber la información, y no volver a preguntarle a los niños lo mismo, o a las familias, es para saber el relato, que yo pueda leer de lo que le pasó en el momento, que fue lo que dijo, entonces muchas veces se producen esos impasses súper fuertes porque se apoderan de la información, es como que la información fuese sólo de ellos, como si no tuviesen la posibilidad de poderla compartir, pensando en el bienestar del niño”.

Otra psicóloga señala al respecto: “Yo creo que también hay que ver los intereses, los objetivos que tienen las Fiscalías. A lo mejor hay causas que tienen que cerrar, o sea, yo creo que no se ve que esa causa es un niño, que hay detrás, que piensa, que siente, no es un adulto, yo creo que desde ahí, los objetivos, en qué están focalizados, en cerrar un número de causas para que no vayan tanto a juicio, porque les sale más económico. Cuando no tienen la seguridad de llegar a juicio, las archivan, los dejan”.

Una solución que las mismas psicólogas entrevistadas plantean es que el adolescente debiera contar con un abogado que los represente en sus intereses durante el proceso penal, un curador ad litem, en particular cuando el delito es cometido por sus representantes legales o los intereses de éste con los del adolescente son contrapuestos. Al respecto se señala: “el sistema vulnera aún más al niño o adolescente y claro, necesitaríamos que cada niño tuviera su querellante, porque en el fondo, al Ministerio Público lo que le interesa es acusar, investigar el hecho, probar el hecho u obtener pruebas, no todas las Fiscalías, yo debo reconocer que en algunas Fiscalías trabajan con otra lógica, pero en general, de las que te estoy hablando yo, se da así, no coinciden los tiempos”. Con respecto a esto, cabe mencionar que el Oficio N° 148 del Ministerio Público, señala que los niños/as y adolescentes tienen este derecho.

d) Formación y capacitación de los actores: Una cuarta fuente o factor que favorece la victimización secundaria de acuerdo a las psicólogas entrevistadas, es el bajo nivel de capacitación y formación de los operadores o actores del sistema procesal penal en el tema de victimología y más específicamente, en niños/as y adolescentes víctimas de delitos sexuales, lo que impediría realizar las diversas diligencias (entrevistas u otras) de manera adecuada, factor que está presente en la literatura especializada e investigaciones consultadas (Diges, 1994; Casas y Mera, 2004: UNICEF y UDP, 2006). Al respecto, una de las entrevistadas señala “la forma de preguntar, cómo me acerco yo al niño, yo creo que eso es importante, el saber o el tener cierto manejo de entrevistas con niños, creo que eso es importante, un factor a considerar”. Otra de las psicólogas comenta al respecto “Otra cosa que también yo siento es que los profesionales, en general, que toman las declaraciones, partiendo desde el Carabinero, no están preparados, no tienen la formación suficiente y a veces, hacen un comentario que basta para que esa persona, ya sea la mamá o papá que acompañó al niño o niña, o adolescente, o la misma víctima, que cambie rotundamente algo que escuchó, esas personas no tienen la conciencia de que sus palabras como figuras significativas de la sociedad, pueden tener para el proceso reparatorio de alguien, sea por ejemplo, que no crean en las instituciones, que las hayan tratado mal, que sientan que no las tomaron en cuenta, que sintió que lo que le pasó no era tan

grave, que los cuestionan por qué no lo dijeron antes y etc.”. Otra de las entrevistadas refiere al respecto: “Ahora el cómo se hacen ciertas cosas yo creo que están súper presentes los procesos de doble victimización, el re-preguntar o el cómo pregunta el profesional”.

En esta misma área, algunas de las psicólogas entrevistadas refieren que esta falta de capacitación de los actores del sistema procesal penal hace que las derivaciones, sobre todo, las realizadas para la terapia reparatoria, sean inadecuadas o no filtradas. Al respecto, una de ellas señala: “A veces se deriva por derivar, debiera haber como un filtro respecto de qué pacientes o la urgencia de cada paciente. Ellos deberían tener su propio filtro. O sea, a mí me han llegado casos donde la víctima está retractada, no hay indicadores y se instruye la terapia y al paciente hay que recibirlo, el SENAME dice si te lo derivaron hay que recibirlo, porque tú tienes a un niño que no necesita terapia reparatoria y que la única opción ahí es hacer un plan abreviado para trabajar, o sea, siempre un proceso terapéutico va a ser beneficioso para un niño, pero esto es un proceso especializado, entonces, hay prioridad para las víctimas. Eso tiene que ver con los tiempos y tiene que ver con los criterios de derivación también. Yo creo que los colegas que trabajan en las URAVIT tienen que ser lo suficientemente instruidos como para poder priorizar la intervención”.

e) Falta de información a las víctimas y sus familias: Otro factor de relevancia, que fue señalado por las psicólogas (y también por las adolescentes), es la falta de información respecto del proceso penal tanto al /la adolescente como a su familia. Con relación a ello, una de las psicólogas comenta “yo creo que sean súper realistas en lo que le informan a los padres, yo sé que hay ciertos casos que se ponen de acuerdo la Fiscalía con la otra parte, entonces se da un juicio abreviado y en este juicio abreviado las sentencias no son tan altas como si se fuera a juicio oral, entonces que sean transparentes con la información porque esa transparencia también es reparatoria para las familias y para los niños”. “Pueden ser más transparentes con las familias para que tengan claridad respecto de qué pueden y qué no pueden esperar, porque si no, la sensación de que es injusta la justicia va calando, sino que a ver, respecto a esto,

podemos hacer esto y podemos llegar hasta aquí y la familia dice ya. Aquí llegan súper desgastados por eso acá y uno los acoge, les explica que los tiempos son distintos”.

Esta falta de información respecto del proceso penal se constituye en una exclusión de la víctima de los procesos judiciales, es decir, de la toma de decisiones en el ámbito judicial, lo cual es una importante fuente de victimización secundaria. (Ministerio del Interior y RAV, 2009; Ministerio Público, 2010; Cereceda, 2003). Asimismo constituye una nueva vulneración de derechos, esta vez, respecto de los derechos de participación de los/las adolescentes y del derecho de la víctima de “ser informada del curso y resultado del procedimiento, de sus derechos y de las actividades que deba realizar para ejercerlos” (art. 78 letra a y 137 CPP). También contribuye a mantener el sentimiento de falta de poder o control, como dinámica traumatogénica, descrita por Finkelhor y Browne (1985, en Vázquez, 2005).

f) Falta de credibilidad de las familias, en particular de la madre, del relato de las víctimas: Aunque éste es un factor que no forma parte del sistema procesal penal, sino, que del sistema familiar y social que rodea a la víctima, para todas las psicólogas entrevistadas, la falta de credibilidad de las familias de las adolescentes víctimas de delitos sexuales, respecto del relato de éstas y la falta de apoyo y reacción negativa, en particular cuando estos provienen de la madre, es un factor de relevancia para la victimización secundaria. Al respecto, una de ellas señala: “Es importante mencionar que muchas veces cuando se encuentran los adolescentes insertos en familia no protectoras o que no cooperan o una madre que no cree, etc., eso potencia aún más todo este tema, empiezan a aparecer culpas, por qué lo dije, para qué lo dije, ahí es caso a caso realmente”. Esta falta de credibilidad y apoyo, también relatado por las adolescentes víctimas constituye, según la literatura especializada, uno de los factores de mayor relevancia respecto del pronóstico de recuperación emocional del/la adolescente víctima (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2006; Ministerio Público, 2010; Navarro, 1998, en CAVAS Metropolitano, 2011; Huerta, Maric y Navarro, 2002).

g) Falta de recursos financieros destinados a las instituciones auxiliares del sistema procesal penal y al sistema de protección. Por último, un área que señalan todas las psicólogas entrevistadas, como factor que contribuye a la victimización secundaria es la escasez de recursos financieros destinados a los órganos auxiliares de la justicia penal y al sistema de protección de niños/as y adolescentes. Una de las psicólogas señala: “La descoordinación es máxima y yo creo que la responsabilidad tiene que ver con que SENAME es como el hermano pobre del Ministerio de Justicia Entonces nada coincide con nada. Al niño lo mandan a terapia reparatoria, no se ha hecho la pericia porque el DAM o el Servicio Médico Legal tienen una lista de espera de no sé cuántos meses. Debiera ser una exigencia que el niño entre a reparación con su pericia realizada, esa responsabilidad la tienen los DAM, pero si los DAM tienen 4 duplas para evaluar a 5.500 niños, por supuesto que no van a dar abasto”.

Otra profesional señala que el hecho que la mayoría de las instituciones que intervienen en el proceso penal en el caso de adolescentes víctimas de delitos sexuales, como los DAM (Diagnóstico Ambulatorio del SENAME), Servicio Médico Legal, Programas de Reparación del SENAME, entre otros, tengan listas de espera de hasta 2 años, y con alta rotación del personal, constituye una doble victimización para los adolescentes víctimas, una vulneración del derecho a recibir una atención adecuada cuando han sido víctimas de delitos sexuales, tal cual lo estipula la Convención sobre los Derechos del Niño.

VI.2.2. Áreas en que ocurriría una doble victimización de los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales en las distintas etapas del proceso penal en Chile.

Un área señalada por las psicólogas entrevistadas como relevante respecto de la victimización secundaria, es la repetición del relato del/la adolescente de manera frente a diversas instancias. Al respecto uno de ellas refiere: “Que no exista institucionalmente, que lo niños no tengan la posibilidad de un relato único, yo creo que eso ya es un gran error. El proceso que hay actualmente hace que los niños relaten una y otra vez, para diferentes personas, en diferentes momentos, y a veces en momentos

nada que ver, que relaten una y otra vez la experiencia que vivieron. Sólo eso es lo más dañino que les puede pasar a los niños, es lo que los hace llegar cansados a esta instancia, pensando que nosotros también los vamos a interrogar al respecto”. Otra de las entrevistas refiere: “El A. también me ha dicho “tía, me preguntaron todo de nuevo”, eso para ellos es súper potente, “tuve que contar todo de nuevo la misma historia”.

Para la mayoría de las entrevistadas, la solución a esta repetición del relato frente a distintas instancias durante el proceso penal, es la entrevista única o evidencial, que permite disminuir la victimización secundaria, sin desatender los objetivos del procedimiento penal y disminuir el número de instancias en que la víctima niño/a o adolescente debe brindar su testimonio. Al respecto, unas de ellas señala “Cuando yo fui al Seminario Internacional de Agresiones Sexuales y pude ver los modelos que se aplican en otros países, en Chile, lo estamos haciendo pésimo. O sea, en otros países existe el modelo de entrevista única, y al niño lo graban, y es más, cuando el niño va a juicio oral, y han pasado 3 años, su testimonio es esa grabación, porque además es súper contingente respecto de los hechos, evidente”.

Lo anterior es totalmente coincidente con las investigaciones y literatura consultada. Con respecto a ello cabe destacar el estudio de Amparo y Justicia (2011), en el que se concluye que el 81,9% de los niños/as y adolescentes tuvo que declarar más de una vez mientras que más de la mitad (58,2%), declaró entre dos y cinco veces durante todo el proceso, apreciándose que un mayor número de entrevistas también está asociado a un mayor grado de daño percibido.

Con respecto a la etapa de investigación, las psicólogas entrevistadas consideran dos áreas relevantes de victimización secundaria: a) Someter a los/as adolescentes a pericias de credibilidad del testimonio es doblemente victimizador, al respecto, una de ellas relata: “Qué más vulnerador que someter a un niño a una prueba de si su testimonio es creíble, desde ahí que estamos pésimo”. Se ha señalado respecto de esto último, que sería una nueva demostración de la desconfianza del mundo adultista hacia la capacidad del niño de decir la verdad” (Barudy, 1998); b) Otra área es la reiteración

de las pericias. Con respecto a esto, una de las psicólogas señala “muchas veces se solicitan como contraperitajes, o a veces la primera pericia no salió muy buena, así son esas palabras “no salió muy buena”, entonces hay que volver a mandarlo a una pericia”. Esto es coincidente con los resultados de las investigaciones revisadas (Casas y Mera, 2004; Amparo y Justicia, 2011). Cabe mencionar que de acuerdo al estudio de Amparo y Justicia (2011), un 67,4 de los niños/as y adolescentes fue sometido a pericia física, habiéndose repetido la pericia en el 11,7% de los casos. Con relación a la pericia psicológica, ésta fue hecha en el 42,6% de los caso, habiéndose repetido en el 18,4%.

En la etapa de juicio oral se señala por todas las psicólogas, como un área de victimización secundaria, la presión que realiza el sistema judicial para obtener un relato coherente de los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales, señalando: “También nos pasa en los juicios orales, por ejemplo, donde existe la necesidad de obtener este relato y que ese relato sea consistente y coherente en el tiempo, poco, creo yo, se considera en este caso, el estado emocional de la víctima y me parece que en los juicios generalmente les preguntan harto respecto de obtener el relato, que nuevamente el adolescente ojalá con las mismas palabras, con la misma intensidad, con la misma concordancia ideo-afectiva, que en su primera revelación, pueda actuar en un juicio oral, por ejemplo. Entonces pienso que el foco que está puesto en ese punto me parece que también es negativo y que propende a mantener este tema”.

En esta misma línea, otra psicóloga refiere: “Si el niño pasó por un proceso de reparación exitoso, que el magistrado o los magistrados no pretendan que llore con la misma intensidad que cuando sufrió la agresión, si es bueno que no llore, pero no sé quién le ha metido en la cabeza a los jueces que el testimonio es creíble porque el correlato afectivo es concordante con la experiencia traumática, bueno pero si ha pasado tres años y el niño fue a psicoterapia 2 años y medio, pero evidente que ya no va a contar la experiencia traumática, qué bueno para el niño, no es creíble si no llora, porque al final afecta la credibilidad”.

También en esta etapa, algunas de las psicólogas entrevistadas señala como área de victimización secundaria, el que no se consulte a la psicóloga/o encargada de los procesos reparatorios de los/as adolescentes, respecto de la forma de declarar de éstos en el Juicio Oral o, incluso, si es recomendable su declaración en esta instancia del proceso penal. Al respecto señalan: “En escasos momentos se ha consultado, por ejemplo, al terapeuta, qué tan pertinente es que la niña declare por circuito cerrado, o que la niña declare en estrado, o que declare con biombo, en contadas ocasiones. Y para qué decirte las contadas ocasiones en que va a juicio, además, porque ese es otro tema. Cómo yo trabajo la restitución de derechos si la familia no tiene el reporte de que se hizo justicia a propósito de que el proceso se archivó, nunca más supo, nadie llamó a declarar a nadie”. En otros casos, les ha significado mucho esfuerzo convencer al juez para que el/la adolescente declare tras un biombo.

Además, se señala como un área de doble victimización, tanto en la etapa de la primera entrevista investigativa por parte del Fiscal, como en la etapa de Juicio Oral, la no consideración de la etapa de desarrollo en que se encuentra el/la adolescente, de su tiempo psicológico y de las secuelas de la victimización. Al respecto, señalan “cómo se puede hacer para que los tiempos jurídico-judiciales tengan en cuenta también los tiempos psicológicos, personales, sobre todo de los niños y jóvenes, porque los tiempos son distintos, en adultos yo creo que pueden estar sometidos a mayor presión y poder evocar, y poder mencionar y poder decir, ya, aunque me duela, él me hizo esto, me tocó acá, pero para un niño o un joven es súper fuerte, eso yo creo que impacta la doble victimización. Pero ahí yo siento que en el hablar, en el tener que decir, yo siento que ahí el sistema considera poco el ciclo de desarrollo de los niños, yo no sé muy bien cómo son las salas dónde los entrevistan, especializadas. Son muy pocos los que tienen incorporado que son niños los que han vivido, o sea, un adulto puede sentarse con un sillón y poder hablar no hay problemas, pero un niño necesita como a lo mejor tener un juguete y ahí con el juguete poder hablar, para que se sienta más cómodo, poder tener un espacio, creo que ahí el sistema deja mucho de lado que son niñas, niños y jóvenes los que están, muy adultista para mi gusto, como una actitud poco

consideradora de los derechos infanto-juveniles, y del desarrollo, cómo podemos hacer para que se sientan más gratos para hablar de algo que es absolutamente doloroso”.

VI.2.3. Integración de los elementos asociados a la victimización secundaria de adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal, en los procesos reparatorios.

Con respecto a la integración de los elementos asociados a la victimización secundaria, descritos en los puntos anteriores (VI.2.1 y VI.2.2.), todas las psicólogas entrevistadas los consideran, ya sea, explícitamente en los Proyectos en Convenios con SENAME que desarrolla cada uno de los Centros, o bien, evaluando su pertinencia caso a caso, sin hacer una mención explícita en dichos Proyectos. Respecto de esto en 2 de los 3 Centros, en los que se realizaron las entrevistas, la disminución de los efectos de la victimización secundaria constituye uno de los objetivos de los Proyectos en Convenio.

De acuerdo a las psicólogas entrevistadas y considerando que la intervención que realizan estos Proyectos en Convenio se debe guiar por las Bases Técnicas del SENAME para los Programas de Protección Especializados Modalidad Maltrato Infantil Grave y Abuso Sexual, todos los Proyectos constan de, al menos, 5 etapas en la intervención con cada adolescente: una fase de calificación diagnóstica; otra de diagnóstico; una tercera etapa de elaboración de un Plan de Tratamiento Individualizado (PTI); una etapa de implementación del PTI; y por último, una etapa de egreso y seguimiento.

La etapa de diagnóstico incluye entre otros, los objetivos de establecer un vínculo terapéutico de confianza y evaluar el daño biopsicosocial causado por el delito y los recursos del/la adolescente y su familia. Al respecto una de las entrevistadas señala: “Por otra parte también el objetivo de esta etapa diagnóstica en el área psicológica es de vital importancia la co-construcción del vínculo terapeuta – paciente, por lo tanto, en las primeras sesiones, dedicamos muchas actividades justamente a establecer la co-

construcción de este vínculo, con el adolescente sobre todo, generando la confianza, modelando la relación de buen trato, que por supuesto van a ser las bases de toda la intervención. El objetivo fundamental de este proceso también es la evaluación de daño a través de las entrevistas con el adolescente y de otros medios”.

En todos los centros se incluye, desde la etapa de diagnóstico, el asegurar la interrupción del abuso sexual, como condición previa a la terapia. Una de las psicólogas señala al respecto: “Otro de nuestros 3 objetivos en la etapa diagnóstica es resguardar la integridad física y psicológica del adolescente y con el objetivo de detectar y si así lo observamos, detener que éste se encuentre expuesto a nuevas vulneraciones, no es poco común en que nos encontramos con que el adolescente, está de alguna forma en contacto con el agresor, entonces nos ocupamos primero de resguardar eso, tú sabes que ninguna terapia reparatoria puede comenzar si no detenemos el riesgo o las causas del daño”.

En general, según el relato de las psicólogas entrevistadas, tanto la prevención como la contención de la victimización secundaria, se trabaja ya en la etapa de implementación del Plan de Tratamiento Individualizado, específicamente dentro del área de protección del Plan. En esta área se incluye todo lo relacionado con la coordinación con las instancias judiciales (Tribunales de Familia y Fiscalía), para gestionar las medidas que sean necesarias, que aseguren la protección y el bienestar y la permanencia del niño/a o adolescente en la terapia, como por ejemplo, la interrupción del contacto con el agresor y con las personas que no den credibilidad al relato. Respecto de esto último, se evalúa cuán importantes puedan ser las figuras que no dan credibilidad al relato para el proceso reparatorio de los/as adolescentes. También en este ámbito se hace apoyo en el proceso penal, explicando y preparando a los/as adolescentes para las diferentes etapas, cuando estos procesos se están sosteniendo de manera paralela.

Cabe mencionar que la otra área preponderante del Plan de Tratamiento Individualizado, según lo relatado por una psicóloga, es la resignificación de la

experiencia vivida, lo que se trabaja tanto con los/as adolescentes como con los adultos. Según una de las psicólogas entrevistadas esta área incluye, a su vez, entre otros, “la validación del espacio, del vínculo, que generen un motivo de consulta propio, (ya que es un contexto obligado), que esté asociado directa o indirectamente a la vulneración vivida. Dentro de los objetivos relacionados con la re-elaboración, está todo lo que tiene que ver con la posibilidad de expresar los sentimientos y las emociones que están asociados a la experiencia de la vulneración vivida, la posibilidad de reconocer el daño, de trabajar la desculpabilización, todo lo que tiene que ver también con la sintomatología que los niños puedan presentar, el trabajo con la autoestima y las relaciones en términos de la confianza, porque lo que más se pierde en los niños que han sido víctimas de abuso sexual, es la confianza, la posibilidad de confiar en otros. Siempre se parte de eso, aunque uno pudiese ir más avanzadamente, dependiendo de cada niño, a veces el daño es tan grande que uno está meses trabajando para poder establecer confianza y para poder hacer que ellos validen este vínculo, pero antes de eso hay que trabajar la confianza. Otros temas también tienen que ver, que es muy importante, yo diría que principal del trabajo es la incorporación o recuperación de límites de intimidad, físicos y psicológicos, eso también es muy importante en los niños que han sido vulnerados, que las estrategia de y reconocimiento de los roles y conductas familiares, también las habilidades sociales y autocuidado”.

Respecto de este último, un ámbito que incorporan en los procesos reparatorias la mayoría de las psicólogas entrevistadas, en particular con adolescentes y sus familias, y cuando el delito sexual ha sido en el ámbito extrafamiliar, es el entrenamiento en habilidades de autoprotección, que prevengan la ocurrencia de nuevas vulneraciones. Al respecto una de ellas señala: “Una fase final, que está también por SENAME, es la parte del cierre de la terapia, estrategias de autocuidado y autoprotección, psicológicas y emocionales más que nada. Y de repente veo autocuidado y protección, por ejemplo, si la situación fue en la calle, qué señales leer, de qué se dio cuenta ella, hacer consciente también que ella se pudo haber dado cuenta de que si iba caminando por una calle muy oscura, y fue un abuso en la vía pública. Depende mucho de toda la situación, pero se va tomando en cuenta cómo se pueden incluir desde ahí factores de

autoprotección. Eso es algo que sí, yo por lo menos, lo hago con todos los niños, al final de la terapia, y también tiene que ver con un mandato que nos pide SENAME, que se aborden estrategias de autocuidado y autoprotección. Mi compañera, asistente social, ella trabaja más con los familiares, a veces entramos juntas a estas sesiones familiares, pero ella también incorpora esta línea de autoprotección con los adultos, por ejemplo, como las horas de salida, pautas de crianza que sean acordes y adecuadas para saber dónde está la joven, conocer, tener una comunicación más fluida”.

En general, las psicólogas entrevistadas señalan que si bien cuentan con una pauta o protocolo general para el Plan de Intervención Individualizado, los objetivos se adaptan a partir del diagnóstico de cada caso particular, siendo transversal a toda la intervención la interrupción de la situación abusiva y el establecimiento de un vínculo de confianza adolescente-terapeuta, y a través de este espacio terapéutico, se trabaja la elaboración del daño.

Todas las psicólogas entrevistadas refieren que en el proceso de reparación, como una medida de prevención de la victimización secundaria, no vuelven a preguntar al/la adolescente sobre los hechos que causaron la denuncia y el proceso penal, sino que, más bien, se centran en las vivencias de los/as adolescentes y cómo el hecho abusivo les impacta en su vida presente, independientemente de que después, el/la adolescente cuente espontáneamente si considera que es necesario para el proceso terapéutico, para explicar lo que está sintiendo, pero a partir de sus necesidades. También todas las entrevistadas refieren dar libertad a los/las adolescentes para elegir las actividades a realizar en cada sesión, dentro de un margen definido según los objetivos terapéuticos, de manera que el/la adolescente víctima recupere el control de su vida, dimensión que se ve alterada por la experiencia de abuso (Finkelhor y Browne 1985, en Vázquez, 2005).

Respecto de los puntos anteriores, las entrevistadas refieren:”Si tú tienes a un niño que tuvo que dar relatos muchas veces, cuando llegue acá yo no le voy a preguntar respecto de lo que pasó, no voy a seguir investigando, yo me aboco a lo que él sintió, a

lo que pensó, como esto está presente aún, cómo tiene una huella en el niño”. Otra de las entrevistadas comenta: “Objetivo nuestro no es obtener un relato de la situación de abuso que ha vivenciado ese adolescente, sin embargo, en el transcurso de este proceso se da, generalmente, de manera espontánea y la abordamos con bastante delicadeza, justamente para evitar la sobre-intervención respecto de ese tema, porque comprendemos que el joven o niños que llegan a este centro ya han pasado por varias instancias periciales, declaraciones, a veces se enfrentan a juicios, apoyamos ese proceso psicoeducándolos, conteniéndolos, pero sobre todo, estableciendo un respeto a partir de lo que ellos quieran trabajar acá en las sesiones. Generalmente, si bien proponemos actividades para elaborar todos estos objetivos, yo diría que estas actividades semi-dirigidas, o les proponemos un set de actividades, pero ellos son los que finalmente eligen lo que quieren abordar, hasta dónde quieren abordar el tema. También damos mucho espacio para que ellos propongan sus propias necesidades, que muchas veces están o no relacionadas directamente con el tema del abuso. Y tenemos una comprensión más amplia de las necesidades del adolescente y no sólo focalizarnos en el tema del abuso, que sería también como re-victimizar al adolescente”. De esta manera se abordan temas propios de la etapa de desarrollo como la sexualidad, límites, fortalecimiento del vínculo con un adulto protector dentro de la familia, recursos familiares, etc.

La gran mayoría de las psicólogas entrevistadas señala la importancia de realizar intervenciones o terapia familiar, en particular, con adultos significativos, que no dan credibilidad al relato de las víctimas, como, por ejemplo, las madres. No obstante ello, señalan que el SENAME no valora de igual manera esta necesidad, propendiendo hacia un trabajo más individual. Al respecto señalan: “Entonces, algo que nosotros, por ejemplo hemos visto, dentro de los programas que tienen los colaboradores, el SENAME nos dice que proyectemos el trabajo con el niño solamente, individual, no está contemplada la terapia familiar, por ejemplo, como un tipo de intervención posible, no obstante nosotros lo hacemos igual, pero no queda visibilizado en el trabajo, en este caso, para el SENAME, porque no está considerada como un tipo de intervención, cuando muchas veces antes de hacer un trabajo con el niño, había que trabajar con el

adulto terapéuticamente, porque hay historias transgeneracionales de violencia, historias transgeneracionales de abuso, en general, los roles acerca de la mujer y del hombre, están asociados a estructuras súper rígidas, lo que también influye en cómo está constituida la familia, por ejemplo. Entonces, en general los objetivos que se trabajan con el adulto son para favorecer el proceso terapéutico del niño”.

Al respecto, se propone: “Una forma tal vez es que el psicólogo que trabaja en estos centros se pudiera hacer cargo del trabajo familiar mucho más, sería que disminuyera la cantidad de pacientes que el psicólogo tiene que tener, por ejemplo, por semana. En este tipo de centros se requiere ese trabajo, o sea, yo creo que el tratamiento del abuso sexual infantil exige una intervención que tiene que ser muy flexible y para la cual se requiere mucho más tiempo del que hay actualmente disponible”.

Lo anterior resulta de la mayor relevancia considerando el Modelo de Comprensión Ecosistémico del abuso sexual a niños/as y adolescentes propuesto por Barudy (1998, 1999), según el cual, la intervención psicosocial, debe considerar el trabajo terapéutico con la familia, en particular cuando la madre no presta credibilidad al relato de la adolescente, ya que éste es considerado un factor preponderante en el pronóstico de la recuperación emocional del/la adolescente (Ministerio Público, 2010; Navarro, 1998, en CAVAS Metropolitano, 2011; Huerta, Maric y Navarro, 2002).

Algunas de las estrategias utilizadas por todas las psicólogas a cargo de los procesos reparatorios, como parte de la intervención, es acompañar a los/as adolescentes víctimas y sus familias en todas las instancias del proceso penal, y también en Tribunales de Familia, declarando, haciendo informes de evaluación de daño para Fiscalía y anticipándose al Juicio Oral, preparando a los/as adolescentes para el mismo, informando a los/as adolescentes y a sus familias respecto de los procesos judiciales, haciendo psicoeducación, e incluso, poniendo al servicio del proceso penal los avances en los procesos psicoterapéuticos (por ejemplo, si después de la denuncia el/la adolescente no puede hablar debido al impacto emocional, y después de la terapia logra hablar, se ha solicitado reapertura de causas penales).

Una de las psicólogas señala: “Un objetivo a trabajar en el área proteccional es el disminuir los efectos de la victimización secundaria, y para eso activamos todo, nos anticipamos, estamos cateteando de cuándo es el juicio, ofrecemos informe de daño, vamos a declarar, acompañamos al niño, anticipamos el proceso de juicio oral en el caso de que estemos notificados, nos contactamos con la Unidad de Víctimas, acompañamos a la familia en el proceso penal, a veces los asistentes sociales, incluso acompañan a las mamás y a los niños a los juicios, hacemos un esfuerzo importante porque consideramos que el tema de victimización secundaria es fundamental en el proceso psicoterapéutico”.

Una medida de carácter administrativo institucional que se adopta en algunos de los Centros, es evitar la rotación del personal, puesto que ello afecta de manera importante la recuperación de los vínculos de confianza con el mundo adulto, que se han dañado debido al abuso sexual. Al respecto, una psicóloga señala: “Lo otro también, ha sido un poco difícil, pero nosotros siempre hemos tenido la intención de que no haya cambio de terapeuta, en este tipo de centro hay alta rotación. Yo cuando llegué acá a este centro, llegué en el 2008, hay una persona del equipo al que yo llegué, todo el resto ha rotado mucho. Por lo menos hay pacientes que han tenido tres cambios de psicólogos en un año y medio, y eso tiene que ver con cosas administrativas también, con la plata que se paga, que la gente se va, se cansan, este tema deteriora un montón”.

Otra medida adoptada para la prevención de la doble victimización es la discusión de todos los casos atendidos en el Centro por parte de todo el equipo y la supervisión externa, incluido el análisis de la victimización vicaria (cómo afecta a los/as profesionales que atienden a las familias, los procesos abusivos en dichas familias). Al respecto una de las psicólogas refiere: “Nosotros conversamos todos los casos en equipo, eso también ayuda, cómo vamos a hacer la intervención, dónde vamos a poner más energía, por ejemplo si a un niño lo han interrogado muchas veces. Y también tenemos supervisiones externas con un psicólogo que es de orientación sistémica y tratamos de que sea una vez al mes, analizamos los casos y también la dinámica del

equipo y eso es súper enriquecedor, porque nosotros a veces también empezamos a replicar cosas que tienen que ver con las familias acá en el equipo, eso pasa también”.

Con respecto a la coordinación con las URAVIT del Ministerio Público, que tienen dentro de uno de sus objetivos realizar apoyo a las víctimas y sus familias durante el proceso penal y disminuir la victimización secundaria, según lo relatado por las psicólogas, existe, en términos generales, una coordinación para establecer las funciones de cada equipo en relación a los casos. En uno de los Centros tienen pocos casos derivados desde las URAVIT, donde éstas no intervienen (sólo lo hacen en casos de violación e intrafamiliares) y dejando en el equipo del Centro de Reparación esta responsabilidad. En otro de los Centros, existe una coordinación estrecha, estableciendo claramente que cuando intervenga uno de los equipos el otro no lo hace.

Respecto de los Centros en los que existe una coordinación más estrecha con la URAVIT, una de las psicólogas relata: “La URAVIT, en el caso de nosotros, llega hasta el proceso de derivación, luego de que ellos nos derivan los casos, no intervienen principalmente con los adolescentes, lo hacen a través nuestro, ahora, si es necesario como justamente me ha tocado ahora con algunos casos, que la adolescente vaya a prestar una declaración o una nueva declaración con el Fiscal, generalmente la URAVIT acompaña, se coordinan previamente con nosotros, y hay alguna psicóloga de la URAVIT que está asistiendo esta entrevista, esta declaración del adolescente”. Además señala: “Generalmente, es más, además de coordinarnos, de que la URAVIT se coordine con nosotros en ese aspecto, tenemos una entrevista con el Fiscal, el Fiscal nos llama personalmente, generalmente tenemos una entrevista previa donde le relatamos un poco el estado emocional en el cual se encuentra el adolescente para enfrentar esta situación, entonces tratamos de resguardar y justamente ahí tomamos las medidas como para resguardar como la integridad emocional de ese adolescente en la instancia de juicio oral, lo sabemos con antelación, con el objetivo de que justamente acá en la terapia reparatoria podamos preparar ese contexto. A veces los papás no saben cómo abordarlo con los adolescentes y nos solicitan ayuda, trabajamos a nivel de familia cómo se va a enfrentar esta situación, los posibles resultados de la misma, etc.

Entonces gracias también a las coordinaciones que hacemos entre estas dos instituciones, podemos creo que generar un contexto mucho más seguro, mucho más confiable como para que las familias y los adolescentes se enfrenten a esta instancia”.

Todas las psicólogas entrevistadas realizan una integración de lo que está sucediendo en el proceso penal, en la terapia con los/as adolescentes, dejando incluso sesiones para ello, ya sea, desde el punto de vista de la prevención y preparación para eventos que van a suceder en el futuro, como por ejemplo, la preparación para el juicio oral o para pericias, o bien, reforzando positivamente a los/as adolescentes víctimas cuando han podido hablar con los Fiscales y ser un aporte al proceso penal, transformándolo en un recurso, en un área libre de victimización. Al respecto, refieren: “También tiene que ver dependiendo del caso, por ejemplo, si el niño logró hablar, por ejemplo la C., ella logró hablar, se reconoce como un recurso y como un logro, la C. no podía hablar, no hablaba y ella logra hablar, o sea, rompe el silencio en buenas cuentas, cuando rompe el silencio, cuando ella logra plantearse y decir, se le dice, “mira, lo que lograste ¿cómo te hace sentir? Era súper difícil lo que dijiste, ¿cómo te hace sentir a ti que tú hayas podido hablar?”, y ellos me dicen “bacán poh tía” y “qué es bacán, como te sentiste, porque tú fuiste la que sacó la voz, tú fuiste la que pudo decir, es decir, lo ligo con, ahí tiene que ver con la estrategia de intervención, lo ligo siempre con cómo lo que hizo el joven, la niña, tiene que ver con algo que para él fue difícil y ahí tomarlo como un recurso. Esa es como la guía que hago yo. Entonces como a la C. le costaba hablar, reflejo, nuestro “mira, pero lograste hablar”, a otra niña le costaba ir o entrar y “lograste entrar, pudiste hacer esto”. En lo preventivo también, o sea qué es lo que viene, qué lo que te vas a encontrar, eso es antes de, después de, cómo te fue, cómo lo pasaste, qué te dijeron, cómo te sentiste y cuando hay algo que tiene que ver con logros lo tiro al recurso o lo que estoy trabajando en ese momento, así lo tomo”.

Con respecto a la preparación para lo que vendrá, una entrevistada refiere: “Cuando nos ha pasado que están en el proceso reparatorio y sabemos que tienen que ir o a una pericia en el DAM o tienen que ir a Fiscalía, nosotros trabajamos eso en una sesión, lo abordamos, les contamos y le explicamos por qué, que es algo que yo no sé si se hace antes de entrar a dar, por ejemplo, una declaración en Fiscalía o a hablar con un Fiscal.

Entonces desde ahí yo les cuento el proceso, mira va a haber una persona que te va a hacer unas preguntas que a lo mejor van a ser súper dolorosas pero es importante, les explico la importancia, mira va a ser difícil, si tú no quieres responder diles que no quieres responder, si te puede esperar un poquito, como también valorando su espacio, él es sujeto de derechos, entonces también puede, pero también dándole la importancia porque igual, en cierta medida, a lo mejor nosotros estamos centrados en lo reparatorio, pero también son importantes los procesos judiciales”.

Otra de las entrevistadas refiere que también intervienen desde lo más preventivo hasta la contención cuando la victimización secundaria ya ha ocurrido: “Hay un ítem que yo creo que abordamos que justamente tiene que ver con la prevención, cuando hemos detectado que esto todavía no ha ocurrido, donde principalmente con las psicólogas trabajamos mucho en términos de la educación o psico - educación jurídica, por decirlo así. Creo que tratamos de entregar la mayor cantidad de información respecto como del proceso con el objetivo de desmitificar también muchas creencias respecto de este proceso, aclarar aspectos que puedan ser confusos para los adolescentes, creo que esa sería el área más preventiva del tema. Y cuando hemos observado o detectado que éstos están ocurriendo, los abordamos en la terapia también a través de entregar un espacio de contención, el trabajo con la familia y nos planteamos el tema justamente, y el psicólogo tiene la misión como de desmitificar algunas creencias erradas o algunas experiencias que han sido como integradas de una manera que no es adecuada”.

La mayoría de las psicólogas entrevistadas señalan realizar un proceso reparatorio que abarca los niveles individual, familiar y comunitario, dependiendo de las necesidades de las familias y jóvenes. Respecto del ámbito comunitario se trabaja en ocasiones el tema de la estigmatización con las escuelas o centros educativos al que asisten los/as niños/as y adolescentes. En general, las asistentes sociales de los Centros trabajan en términos de fortalecer los recursos comunitarios en los cuales se inserta el/la adolescente, incluso para ingresar a otros programas una vez concluida la terapia reparatoria.

VI.2.4. Áreas libres de Victimización Secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal: Buenas Prácticas

Por último, si bien no se considera como objetivo específico de esta investigación lo referido a las áreas libres de victimización secundaria, de todas maneras se consultó, de manera de contar con el relato de las psicólogas respecto de los aspectos positivos del sistema y cuán preponderante podía ser la percepción de doble victimización.

Al respecto cabe mencionar que dos de las cinco psicólogas entrevistadas, considera que no existen áreas libres de victimización secundaria en el proceso penal respecto a adolescentes víctimas de delitos sexuales. Una de ellas comenta, además, que como una solución al problema debiese instaurarse institucionalmente “la entrevista única grabada”, de manera de evitar la reiteración del relato del adolescente en las diversas instancias del proceso penal, modelo que se aplica de manera exitosa a nivel internacional. Una de las psicólogas refiere respecto de las áreas libres de victimización secundaria: “Por lo general yo no soy negativa, pero te juro que no puedo rescatar algo. Yo creo que el modelo es bueno, pero no hemos estado lo suficientemente capacitados para recibir estas modificación, no hemos estado a la altura de estos cambios, como todo lo que pasa en Chile, se aprueba algo y no sabes, no sé, es como que me voy a poner a vender papas fritas y no tengo ni siquiera el carro”.

Una de las psicólogas refiere que la Fiscalía opera más rápido en delitos sexuales contra niños/as y adolescentes cuando éstos ocurren en el ámbito intrafamiliar v/s el extrafamiliar. Según su relato, pareciera ser que en los abusos intrafamiliares hay mayor sensibilidad y que al haber más instituciones involucradas como el Tribunal de Familia, el sistema opera más eficientemente.

Por último, una de las psicólogas entrevistadas señala como área libre de victimización secundaria, que si bien, no se da nivel institucional, pero sí a nivel de experiencia con personas particulares, el encontrarse con fiscales preparados en el tema que abordan el proceso penal y la investigación de una manera muy respetuosa

del adolescente y del proceso terapéutico, y también con jueces preocupados del resguardo emocional del/la adolescente. Al respecto señala: “Pero como te digo, más que a nivel institucional, porque no sé si ahí está tan claro el tema, son como experiencias con personas particulares. Desde que le ponen el taxi al adolescente, bueno, en general eso lo hacen, pero se preocupan de ese detalle, hasta darles algo para comer, que estén bien, que sean entrevistados, a lo mejor, a través de una video conferencia solamente por el juez en una salita aparte, etc. Que pueden poner a disposición de resguardar la integridad psicológica o física de esa persona todos los recursos con los que cuenta la institución. En la Fiscalía también, hay fiscales muy preocupados de precisamente no provocar más daño, o de no re-victimizar, que conocen del tema, que han estudiado el tema, que manejan los conceptos fundamentales, tanto a nivel terapéutico, que se preocupan de saber qué hacen los centros como nosotros, cómo funcionamos, etc.”.

Esta misma psicóloga señala como un aspecto positivo del proceso el que las/as psicólogas/os del Centro de Reparación sean citados por los tribunales como testigos expertos, declarando después de los peritos y de los adolescentes, lo que contribuye de manera significativa y consistente al proceso penal.

VII.- CONCLUSIONES Y DISCUSIÓN

VII.1. Principales resultados del Estudio

Tomando en consideración el objetivo general, los objetivos específicos y las preguntas de esta investigación, junto con los resultados anteriormente expuestos, tanto los relativos a la descripción e interpretación de los relatos de las adolescentes víctimas como de las psicólogas encargadas de sus procesos reparatorios, se presentan a continuación las principales conclusiones de la investigación.

VII.1.1. Principales áreas en que ocurriría una victimización secundaria de los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales en las distintas etapas del proceso penal en Chile.

Respecto de la etapa de denuncia, destacan cuatro áreas que provocan victimización secundaria:

Una primera área se relaciona con la reiteración del relato frente a la instancia policial, por parte de las adolescentes, constatándose que las adolescentes víctimas son interrogadas respecto de los hechos por parte de Carabineros, abocándose éstos, no sólo a recibir la denuncia, sino también a interrogar a las víctimas, diligencia probablemente ordenada por el Fiscal, al tratarse de un delito sexual, Fiscal que posteriormente también tomará declaración a la víctima. Esta reiteración del relato de la experiencia vivida se amplía posteriormente a otras instancias y en otras fases del proceso penal. Al respecto, se ha planteado, por parte de la literatura especializada e investigaciones empíricas sobre el tema que las testificaciones reiteradas y los testimonios puestos en entredicho suponen una victimización secundaria y ofrecen un peor pronóstico para la recuperación (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2006). “En concreto, la repetición de los interrogatorios, las exploraciones reiteradas y la demora del proceso pueden suponer un suplicio añadido al de los propios abusos y agravar las secuelas psicológicas y hasta físicas que los menores padecen” (Echeburúa y Subijana, 2008, p.735). Asimismo, en el estudio de Amparo y Justicia (2011), se concluye que el 81,9% de los niños/as y adolescentes tuvo que declarar más de una vez, y un 58,2%, entre dos y cinco veces durante todo el proceso, apreciándose que un mayor número de entrevistas está asociado a un mayor grado de percepción de daño. Específicamente en la etapa de denuncia, el estudio señala que el 51% de los niños/as y adolescentes fue entrevistado en esta etapa (48,5% entrevistado por una persona, y 46,5% por dos o tres personas).

Para la mayoría de las entrevistadas, la solución a esta repetición del relato frente a distintas instancias durante el proceso penal, es la entrevista única o evidencial, que

permite disminuir la victimización secundaria, sin desatender los objetivos del procedimiento penal y disminuir el número de instancias en que la víctima niño/a o adolescente debe brindar su testimonio, realizándose, además, de manera contingente a la develación y denuncia de los hechos.

Echeburúa y Subijana (2008), destacan la conveniencia de practicar una única declaración, no sólo para minimizar el riesgo de doble victimización, sino también para preservar la calidad del testimonio y posibilitar que el futuro vital del niño/a no esté condicionado a la necesidad de evocar el suceso traumático que ha sufrido.

Cabe destacar que con respecto a dicha propuesta de solución existe un Proyecto de ley, actualmente en el Congreso Nacional, que modifica la ley N° 19.968, de Tribunales de Familia y el Código Procesal Penal respecto a la declaración video grabada de niños/as y adolescentes, con las siguientes propuestas de modificaciones: a) Limita a un máximo de cinco el número de declaraciones que se pueden tomar a un niño/a o adolescente víctima de delitos sexuales y violentos; b) Exige que las declaraciones prestadas por la víctima se hagan en las condiciones idóneas, por profesionales calificados y que sea videograbada; y c) Señala la validez jurídica como medio de prueba ante un tribunal (Unidad de Delitos Sexuales y Violentos, Fiscalía Nacional, 2011).

Una segunda área de victimización secundaria en la etapa de denuncia se relaciona con el trato inadecuado hacia las adolescentes víctimas por parte de Carabineros ubicados en el Servicio Médico Legal, como reacción frente a la negativa de éstas a someterse a la pericia médica con un ginecólogo “hombre”, debido a que, según el relato de una de ellas, les daba “vergüenza”. Lo anterior demuestra desconocimiento por parte del personal institucional respecto de las secuelas emocionales que los delitos sexuales pueden provocar en el corto plazo a adolescentes, como son los sentimientos de culpa y vergüenza (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2006), falta de empatía con víctimas adolescentes, y la constatación de que las creencias culturales, como la cultura patriarcal y el adultismo, impregnan a todos los subsistemas institucionales (Barudy,

1998, 1999). Este resultado es coincidente con el estudio de Amparo y Justicia (2011), respecto de que el personal peor evaluado en esta etapa del proceso penal corresponde a Carabineros que están de servicio en las dependencias del Servicio Médico Legal.

Una solución a este problema es la capacitación permanente al personal institucional que forma parte del sistema procesal penal, como Carabineros, en temas de victimología y delitos sexuales contra adolescentes.

También con respecto a esto, no se entiende el envío, por parte de Carabineros a una pericia médica al SML, ya que el delito denunciado era abuso sexual y en este tipo de delitos no existen secuelas físicas. Parecen trámites realizados de manera rutinaria y mecanizada, sin una debida atención y respeto a las particularidades de cada caso. Por otra parte, el hecho de tener que recurrir a la prueba médica “objetiva”, demuestra la incredulidad con respecto a la denuncia y relato de las víctimas lo que constituye una doble victimización, puesto que precisamente uno de los temores más importantes de los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales es a no ser creídos (Echeburúa y Subijana, 2008).

En tercer, lugar otra área significativa de victimización secundaria, la constituye la negligencia por parte de institución encargada de la protección (Residencia del SENAME) al no dar credibilidad a denuncia de abuso sexual ocurrido en la misma residencia y al permitir acercamiento de la adolescente a su familia de origen, siendo nuevamente abusada, esta vez por padre. Esta área es de particular importancia, puesto que no sólo constituye un proceso de victimización secundaria la no creencia en el relato del/la adolescente, o el no tomarlo en cuenta, sino que además, en un contexto de protección, contribuye, a la re-victimización y al desarrollo de una “carrera victimal”. Para Barudy (1998, 1999), es probable que exista abuso sexual en las residencias de protección con características de instituciones totales, puesto que en ellas, no existe, en general, el desarrollo de procesos de “apego” o “familiaridad” como factor protector. Esta área es de particular importancia para el proceso reparatorio, puesto que éste,

según las psicólogas entrevistadas, se hace de manera diferenciada si el/la adolescente es víctima de abuso sexual en el contexto intrafamiliar y después lo es, además, en el contexto de residencias de protección. Cabe destacar, además, que las residencias de protección deben reformar y modernizar su funcionamiento (personal capacitado, disminuir la masividad y diferenciar por edades, prevenir los abusos y malos tratos, etc.) si realmente quieren cumplir su rol de protección de derechos de los/as adolescentes que han sido vulnerados en los mismos, y no convertirse en instituciones doblemente victimizantes e incluso, re-victimizantes.

Por último, en la etapa de denuncia, un área de victimización secundaria relevante detectada en la investigación, aunque no forma parte del proceso penal, sino que del sistema familiar, es la reacción negativa de la madre de las adolescentes frente a la develación y su no credibilidad en el relato, con la consiguiente denuncia por parte de otra persona distinta a la madre, o denuncia indirecta (ambas adolescentes del estudio señalan que hubiesen preferido que la madre hiciese la denuncia). Esta falta de credibilidad y apoyo por parte de la madre, frente a la develación del abuso de la víctima adolescente (y niños/as), relatada tanto por las adolescentes víctimas, como por sus psicólogas a cargo de la reparación, constituye, según la literatura especializada, uno de los factores de mayor relevancia respecto del pronóstico de recuperación emocional del/la adolescente víctima (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2006; Ministerio Público, 2010; Navarro, 1998, en CAVAS Metropolitano, 2011; Huerta, Maric y Navarro, 2002; Cyrulnik, 2002). Según Cyrulnik (2002) la probabilidad de resiliencia tras una agresión sexual depende mucho de las reacciones emocionales del entorno, siendo la reacción o respuesta emocional de la familia, y también su estabilidad y claridad en los papeles parentales, el factor más fiable de la resiliencia del niño y de la duración de su sufrimiento. Como se mencionó, estas madres corresponden a las madres tipo B, según la clasificación de Barudy (1998, 1999). Según este autor, la intervención, en estos casos, se debe centrar en que la víctima pueda estar al cuidado de personas sustitutas o en residencias, para asegurar su protección y posteriormente trabajar con las madres su autonomía de los agresores y la protección a sus hijo/as, lo que ocurrió con ambas adolescentes del estudio, estando una de ellas al cuidado de su padre y la segunda, en

una residencia de protección. Con respecto a una de ellas se está planificando la intervención con la madre.

En la **etapa de investigación del delito**, se releva como áreas significativas de doble victimización, para ambas adolescentes y para las psicólogas entrevistadas, la realización de la pericia sexológica, en el Servicio Médico Legal, el trato inadecuado de Carabineros de servicio en dicha institución, y la reiteración de pericias físicas y psicológicas, lo que es consistente con la mayoría de las investigaciones y literatura especializada revisada en esta materia en nuestro país (Amparo y Justicia, 2011; Casas y Mera, 2004; UNICEF–UDP, 2006, Leiva, 2007; Diges, 1994). Dichos estudios señalan que son los actores involucrados en los peritajes físicos o médicos los que obtienen la peor evaluación de todos los actores involucrados en el proceso, siendo los ítems peor evaluados la calidad de trato, el interés y la entrega de información (Amparo y Justicia, 2011). La fase del peritaje físico resulta traumática dada la re-vivencia del trauma corporal y la estigmatización asociada a este tipo de exámenes (Amparo Justicia, 2011). Asimismo, el estudio de Casas y Mera (2004) concluye que si bien existe conciencia en el personal del SML respecto de la victimización secundaria, persisten prejuicios de género en contra de las víctimas mujeres y adolescentes.

El trato de los funcionarios hacia una de la adolescentes, respecto de la pericia médica, denota falta de capacitación y desconocimiento respecto de las dinámicas abusivas de larga data en adolescentes, además de desconocimiento victimológico con relación a la posibilidad de re-victimización, y falta de preparación para la entrevista psicológica que acompaña a la pericia médica. Al respecto cabe mencionar que en el encuentro entre la víctima y el sistema judicial, incluso se puede llegar “a que la víctima se vea enfrentada a la experiencia de ser tratada de alguna manera como acusada o responsable del delito, esto producto de la falta de conocimiento victimológico, falta de tacto, o la incredulidad de algunos profesionales” (Cereceda, 2003, p.147).

Asimismo el hecho de derivar de manera mecanizada a pericia médica resulta doblemente victimizante por la preponderancia en las “pruebas objetivas” v/s el relato

de las víctimas (UNICEF-UDP, 2006). Al respecto, el estudio de Amparo y Justicia (2011) señala que, el 67,4% de los casos denunciados es sometido a peritajes físicos y un 11,7% de los peritajes físicos debe repetirse. Se suma a lo anterior, el hecho que los niños/as y adolescentes son también entrevistados durante esta pericia (en el 80,3% de los casos), siendo un 45,1% entrevistado por dos o más personas, y un 54% por 2 a 6 personas (Amparo y Justicia, 2011).

Además no se comprende la decisión de Fiscalía de realizar pericias médicas, considerando que los delitos denunciados por ambas adolescentes del estudio eran de abuso sexual y no de violación o estupro, lo que demuestra un trato mecanizado y homogeneizante a todas las víctimas, sin realizar una consideración “caso a caso” y dependiendo del delito. Una propuesta de solución a este tema es que se norme en qué casos no debiese hacerse dicha pericia o que se determine su realización, sólo si es absolutamente necesario para apoyar la investigación, pero que no se realice de manera indiscriminada en todos los casos.

Respecto de las pericias de carácter psicológico, las psicólogas consideran como área de victimización secundaria, el someter a los/as adolescentes a pericias de credibilidad del testimonio, evaluación que no se realiza con víctimas adultas. Considerando que uno de los principales miedos de las víctimas adolescentes de delitos sexuales, es a no ser creídos en sus relatos (Echeburúa y Subijana, 2008), una evaluación precisamente de credibilidad de dicho relato o testimonio, puede resultar doble victimizante, demostrando la desconfianza del mundo “adultista” hacia la capacidad del niño de decir la verdad (Barudy, 1998). Cabe mencionar respecto de esto último que a nivel internacional existen muchos países que no realizan estas evaluaciones, habiendo avanzado en sus legislaciones, para considerar el relato o testimonio de la víctima grabados en videos en forma de entrevistas como evidencia principal ante el tribunal (Butler, 2006) y tendiendo a realizar, más bien, evaluaciones de daño. Lo anterior permite disminuir los interrogatorios reiterados a la víctima adolescente (o niño/a), demostrar a las víctimas la importancia que tiene dicho relato a través de la grabación, disminuir recursos utilizados en pericias psicológicas e igualar el

estatus de los niños/as y adolescentes víctimas con el estatus otorgado a las víctimas adultas (Butler, T, 2006).

También se señala como área de victimización secundaria, la reiteración de las pericias psicológicas, lo que es totalmente coincidente con los estudios de Anker (2004) y Amparo y Justicia (2011). Este último estudio concluye al respecto que la pericia psicológica, fue hecha en el 42,6% de los caso, habiéndose repetido en el 18,4% (Amparo y Justicia, 2011). Por su parte, Anker (2003) concluye en su estudio que estas pericias fueron realizadas en algunos casos hasta 5 veces, lo que no sólo perjudicó a las víctimas, sino que, también la validez de las pruebas, debido a la mecanización de los relatos. Lo anterior demuestra una “cosificación” e “instrumentalización de las víctimas como objetos de pruebas periciales, sin la debida consideración de sus necesidades, lo cual constituye claramente una doble victimización.

Con respecto a la **etapa de Juicio Oral**, cabe mencionar que sólo una de las adolescentes llegó a esta etapa (cuando tenía 12 ó 13 años de edad), celebrándose en el caso de la otra adolescente un juicio abreviado (cuando tenía 14 años de edad), ambas por los delitos de abuso sexual del cual fueron víctimas. Esto es coincidente con el estudio de Anker (2003) en el que se señala que el delito de violación fue el de mayor incidencia de los delitos que llegaron a Juicio Oral, y en el caso del Juicio Abreviado, fue el delito de abuso sexual, lo que se podría deber a la posibilidad de “prueba objetiva”, física, en el caso del delito de violación.

En esta fase, la principal área de victimización secundaria para las adolescentes fue el sentimiento de falta de participación en el proceso, en particular en los juicios (abreviado y oral), pudiendo la adolescente que, a la fecha del juicio tenía 14 años, haber participado e intervenido por sí misma, según lo establecido en el Oficio N° 148 del Fiscal Nacional (Ministerio Público, 2003), y la segunda, por medio de sus representantes legales, y eventualmente, por sí misma. Esta falta de participación en el proceso penal, en particular, en el juicio (oral y abreviado) y la exclusión de la víctima de los procesos judiciales, es decir, de la toma de decisiones en el ámbito judicial, es

señalada en algunas investigaciones y en la literatura consultada como una fuente importante de doble victimización (Anker, 2003; Ministerio del Interior y RAV, 2009; Ministerio Público, 2010; Cereceda, 2003). Incluso, se debió haber tomado en cuenta la opinión a la adolescente de 14 años para las decisiones en el curso de todo el proceso, según los derechos establecidos para las víctimas de delitos en el Código Procesal Penal. Lo anterior es doblemente victimizante, puesto que al ser una de las secuelas del abuso sexual, la falta de poder o control (Finkelhor y Browne, 1985, en Vázquez, 2005), este sentimiento se puede exacerbar por la falta de participación e información respecto del proceso penal. Esta falta de participación también se relaciona con la creencia cultural “adultista” respecto de la supremacía de los derechos de los adultos sobre los derechos de los niños/as y adolescentes (Barudy, 1998, 1999).

En esta fase del proceso penal, se señalan, además como áreas de victimización secundaria, la presión que realiza el sistema judicial para obtener un relato coherente de los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales, sin consideración de las características de la etapa de desarrollo en la que se encuentra y, en algunos casos, la falta de participación de las psicólogas encargadas de los procesos reparatorios, al no ser consultadas respecto de la forma de declarar de los/as adolescentes víctimas en el Juicio Oral o, incluso, si es recomendable su declaración en esta instancia del proceso penal.

En la **Fase de Post-Juicio o Post-Sentencia**, se señala por parte de las víctimas dos áreas preponderantes de victimización secundaria: la primera relativa a la baja penalidad asignada a los agresores, sanciones cumplidas en medio libre, lo que resultaría poco reparador respecto del daño causado y, en segundo lugar, la desprotección que sienten que las deja el sistema procesal penal una vez dictada la sentencia, incluso, llegando a estar nuevamente en contacto con los agresores o existiendo la posibilidad de que dichos agresores puedan abusar sexualmente de otros/as niños/as o adolescentes cercanos a ellas, como sus hermanas. A ello se suma, la falta de protección y credibilidad, por parte de las madres de ambas adolescentes, incluso en la fase de post-juicio. De acuerdo a la psicóloga que atiende a una de las

adolescentes, se está recién comenzado a realizar un acercamiento para la intervención con la madre, considerada fundamental para prevenir la ocurrencia de nuevos abusos, en la fase de post-juicio, ya que el sistema penal, al contar con una sentencia no puede continuar aplicando medidas de protección.

Ambas adolescentes tienen sentimientos de rabia por el hecho de considerar que ellas se sienten que fueron las “sancionadas” por el delito, mientras que el agresor sigue en el medio libre realizando su vida igual que antes de la denuncia, incluso en uno de los casos, el acusado sigue viviendo con mamá y hermanas, teniendo que haber salido la adolescente víctima de su hogar y con prohibición de acercarse a éste.

Lo anterior denota la necesidad de contar con una mirada interdisciplinaria y de colaboración entre los sistemas terapéuticos (por ejemplo a través de terapia familiar, terapia a la madre y al agresor, además de, por supuesto, a la víctima) y judiciales, estos últimos tanto del ámbito penal como de familia, para dar respuesta de manera más integral al tratamiento de la complejidad del abuso sexual a adolescentes, y precisamente para prevenir nuevas victimizaciones, proteger de manera más eficiente a las víctimas, y que éstas no se sientan “castigadas”, al tener que salir ellas de sus hogares y familia, en lugar de los agresores.

A este último respecto, cabe mencionar, que dos de las psicólogas entrevistadas señalan la necesidad de realizar intervenciones con los agresores, como una forma de prevenir futuros abusos a las víctimas adolescentes (y niños/as), desde tratamiento psicoterapéutico, en especial cuando el agresor es intrafamiliar, hasta medidas de control más eficiente (abandono de hogar, pena remitida a cambio de tratamiento, o suspensión condicional del procedimiento a cambio de tratamiento). Esta perspectiva es consistente con los planteamientos de Barudy (1998, 1999), quien señala la necesidad de coordinación entre los servicios terapéuticos y los servicios judiciales para asegurar la protección de los niños/as y adolescentes, el enjuiciamiento de los comportamientos abusivos y abrir la posibilidad de un proceso de rehabilitación para los abusadores.

VII.1.2. Factores que contribuyen a una victimización secundaria de los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales durante su paso por el sistema procesal penal en Chile.

Con relación a las fuentes o a los factores que contribuirían a una victimización secundaria hacia los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales, en su paso por el sistema procesal penal, según los resultados del estudio, se pueden resumir en los siguientes:

a) Desincronización temporal, falta de coordinación y demora excesiva en los procesos: en términos generales se señala como fuente de victimización secundaria el desfase o desincronización temporal y la falta de coordinación ente los procesos psicoterapéuticos y los procesos judiciales, no existiendo entre ambos una adecuada articulación en función de los intereses y necesidades de los/as adolescentes víctimas. Este desfase se expresa en que, en ocasiones, el proceso penal tiene una duración excesiva, que excede a la terapia reparatoria, con la consiguiente realización de pericias médicas o psicológicas, o juicio oral, después de terminada ésta, o bien, no contando con los niveles mínimos de protección del/la adolescente antes de comenzar los procesos psicoterapéuticos, lo que resulta totalmente contraindicado para los mismos, o bien, no se avisa a la instancia reparatoria desde Fiscalía que se celebrará el Juicio Oral, por lo que no se puede preparar a las víctimas, etc. La duración y demora excesiva del proceso penal también contribuiría, según las entrevistadas, a la consolidación de la carrera victimal, puesto que les impediría a los/as adolescentes salir del “rol de víctimas” (CAVAS Metropolitano, 2011), de ser tratados/as como víctimas. Asimismo, no contribuiría a los procesos reparatorios de los/as adolescentes víctimas, provocando angustia en ellos/a al no poder cerrar y terminar adecuadamente la terapia reparatoria por encontrarse pendiente el cierre del proceso penal.

No obstante esta demora excesiva del proceso penal, en dos de los tres 3 Centros, en que se realizó entrevistas se señala que existe, en ocasiones, una adecuada coordinación entre Fiscalía y el Centro encargado de llevar a cabo los procesos

reparatorios, avisando cuando se celebrará el juicio oral, solicitando informes del estado de la terapia, o coordinándose con la URAVIT, entre otros.

Esta dimensión temporal y la demora excesiva en los procesos penales, es señalada, por la literatura especializada e investigaciones consultadas como una fuente importante de victimización secundaria (Anker, 2003; Cereceda, 2003; Burges y Holmstrom, 1974, en Alabarrán, 1993; Leiva, 2007; Ministerio del Interior y RAV, 2009; Ministerio Público, 2010; UNICEF y UDP, 2006).

b) La falta de participación e información respecto del proceso penal, tanto al/la adolescente víctima como a su familia: se señala tanto como un factor que contribuye a la doble victimización como una manifestación de la misma. La falta de información y participación, es coincidente con la mayoría de los estudios revisados en la materia en nuestro país (Leiva, 2007; UNICEF y UDP, 2006; Ministerio del Interior y RAV, 2009; Estudio Amparo y Justicia y Mide UC, 2008-2009; Cereceda, 2003).

Con la exclusión de la víctima adolescente del proceso judicial, se vulneran las garantías y derechos consagrados a dichas víctimas en el nuevo proceso penal, según los establecido en el Código Procesal Penal (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011), y no se da cumplimiento al Oficio N° 148 del Fiscal Nacional, que establece claramente que los/as adolescentes víctimas de delitos pueden ejercer sus derechos por sí mismos durante el proceso penal. Por otra parte, se acentúan los sentimientos de falta de control y poder en las víctimas (Finkelhor y Browne, 1985, en Vázquez, 2005), y se constata que una forma de evitar la doble victimización que adoptan los actores del sistema procesal penal, oscila entre la sobreprotección a la víctima, no haciéndola partícipe de este proceso, y la participación utilitaria en la que sólo se la valora en la medida que aporte al éxito penal (Anker, 2003).

c) Terapia coactiva o contexto obligado: tanto las psicólogas encargadas de los procesos reparatorios, como las adolescentes víctimas, consideran como fuente de doble victimización, el contexto coactivo u obligado de la terapia reparatoria a los/as

adolescentes víctimas de delitos sexuales, quienes son derivados tanto por la Fiscalía como por Tribunales de Familia. Debido a ello, se debe trabajar durante un largo período, en el proceso de reparación, la motivación para la psicoterapia o la demanda terapéutica, sintiéndose, los/as adolescentes víctimas, muchas veces, como siendo “castigados” y no “protegidos”. Incluso, las víctimas se comparan con los agresores, quienes no reciben “castigo” y no tienen que asistir a tratamiento como ellas.

d) No consideración de las necesidades de la víctimas en el proceso penal, primando los intereses institucionales y existiendo una instrumentalización de las víctimas para el éxito del proceso (Anker, 2003; Leiva, 2007). De ahí que las causas que tienen más probabilidades de llegar a Juicio Oral sean aquellas vinculadas al delito de violación en la que es más probable contar con una prueba “física objetiva” (Leiva, 2007; Ander, 2003) y aquellas en las que la víctima es un adolescente v/s un pre-escolar, en las que no hay relato. El estudio de UNICEF-UDP (2006) considera esto como una tensión vinculada a los procedimientos del sistema (testimonio infantil v/s pruebas objetivas y persecución del delito v/s protección de la víctima).

Cereceda (2003) plantea incluso que el Ministerio Público, al ser la parte interesada en la investigación y acusación, no podría ejercer igualmente el deber de protección de las víctimas. En este sentido se requeriría de la existencia de una Defensoría de Víctimas y, según las entrevistadas, de abogados querellantes que representasen los intereses de los/as adolescentes víctimas durante el proceso penal, o un curador ad litem, en particular cuando el delito es cometido por sus representantes legales o los intereses de éste con los del adolescente son contrapuestos. Asimismo, se requiere adecuar los procedimientos a esta etapa de desarrollo, con necesidades y características específicas, distintas a los adultos y a los/as niños/as más pequeños.

e) Formación y capacitación de los actores: la falta de capacitación respecto de temas victimológicos y específicamente respecto de abuso sexual a adolescentes, de algunos de los actores del sistema procesal penal, se señala como una fuente que favorece la victimización secundaria, especialmente el trato inadecuado a las víctimas, aspecto

que es relevado en la literatura especializada e investigaciones consultadas (Diges, 1994; Casas y Mera, 2004; UNICEF y UDP, 2006). No obstante ello, se distingue, especialmente por parte de las adolescentes entrevistadas, que existirían operadores más capacitados en estas materias como los Fiscales, y actores menos preparados, como los Carabineros.

f) Falta de recursos financieros destinados a las instituciones auxiliares del sistema procesal penal y al sistema de protección: se señala éste como un factor que contribuiría a la victimización secundaria, produciendo demora en la atención y procedimientos, debido a la existencia de listas de espera en la mayoría de las instituciones involucradas, especialmente las relativas a pericias y a programas de reparación.

VII.1.3. Integración de los elementos asociados a la victimización secundaria de los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales en los procesos reparatorios.

Con respecto a la integración de los elementos asociados a la victimización secundaria, la mayoría de los Centros en los que se realizó la presente investigación, los considera explícitamente en los Proyectos que desarrollan, en Convenio con SENAME, constituyendo la disminución de los efectos de la victimización secundaria uno de los objetivos de dichos Proyectos, tanto desde el punto de vista preventivo, como de su contención cuando ya ha ocurrido. A su vez, cada uno de estos objetivos se concretizan de acuerdo a las necesidades de cada adolescente y su familia.

De acuerdo a las Bases Técnicas del SENAME para los Programas de Protección Especializados Modalidad Maltrato Infantil Grave y Abuso Sexual, que guían la implementación de los Proyectos que llevan a cabo estos Centros, la intervención consta de las fases de calificación, diagnóstico, plan de tratamiento individualizado (PTI), tratamiento (implementación del PTI), y egreso y seguimiento (SENAME, 2011).

Ya en la etapa de diagnóstico se incorporaría un objetivo para aminorar el impacto de que esta intervención sea realizada en un contexto obligado o coactivo y que tenga un desfase importante (a veces de 2 a 3 años), después de la denuncia. Dicho objetivo es el establecimiento o co-construcción de un vínculo terapéutico de confianza, junto con la evaluación del daño biopsicosocial causado por el delito y los recursos del/la adolescente y su familia, con el fin de construir el plan de tratamiento individualizado.

La co-construcción del vínculo terapéutico implica, en un contexto de terapia obligada, la reformulación de este espacio como beneficioso para el/la adolescente, con un motivo de consulta propio, que esté asociado directa o indirectamente a la vulneración vivida, y sobre todo, estableciendo un respeto a partir de lo que los/as adolescentes quieran trabajar en las sesiones, generando confianza y modelando relaciones de buen trato, que es la base de toda la intervención posterior. El establecimiento del vínculo de confianza resulta fundamental para constituirse el terapeuta en guía de resiliencia (Cyrułnik, 2002), y debido a que uno de los efectos del abuso sexual es la alteración de la capacidad para confiar en otros, especialmente hacia el mundo adulto (Finkelhor y Browne, 1985, en Vázquez, 2005), este vínculo resulta, en sí mismo, reparatorio. Incluso se les explicita a los/as adolescentes que a este Centro no vienen castigados, diciéndoles que es un espacio que va a ser contenedor, que va a ser una oportunidad, de manera de aminorar el sentimiento de que la terapia reparatoria es un “castigo”.

También en esta fase, se evalúa en cuántas instancias el/la adolescente ha debido dar declaración, de manera de disminuir al mínimo esta reiteración del relato referido al abuso sexual, tanto dentro de tratamiento como con otras instancias del proceso penal.

Además, en la etapa de diagnóstico, y durante todo el tratamiento posterior, se incluye como objetivo, el asegurar la interrupción del abuso sexual, como condición previa a la terapia reparatoria, la que no puede comenzar si no se detiene el riesgo o las causas del daño.

En la etapa de implementación del Plan de Tratamiento Individualizado (PTI), se desarrollan acciones tanto de prevención como de contención de la victimización secundaria. El PTI consta, a su vez, de tres áreas: el área de protección, el área de resignificación y el área de recursos. Si bien, el PTI tiene una pauta para su elaboración, los objetivos se adaptan a partir del diagnóstico de cada caso particular, siendo transversal a toda la intervención la interrupción de la situación abusiva y el establecimiento de un vínculo de confianza adolescente-terapeuta, para a través de este espacio terapéutico, trabajar la elaboración del daño.

Dentro del área de protección del PTI se incluye todo lo relativo a la coordinación con las instancias judiciales, específicamente Tribunales de Familia y Fiscalía (incluida la URAVIT), para gestionar las medidas que sean necesarias para asegurar la protección y la permanencia del/a adolescente en la terapia, como por ejemplo, la interrupción del contacto con el agresor y con las personas que no den credibilidad al relato, junto con evaluar la importancia de estas últimas para el proceso reparatorio de los/as adolescentes.

Respecto de esto último, a propósito de lo señalado por las adolescentes en torno a la significación que ha tenido la figura de la madre, en este caso, de falta de protección y credibilidad respecto de la develación del abuso sexual, y de acuerdo a lo referido por las psicólogas encargadas de los procesos reparatorios y lo planteado por la literatura especializada, respecto de que uno de los factores de mayor relevancia en el pronóstico de recuperación emocional del/la adolescente víctima es precisamente esta falta de credibilidad y reacción negativa de la madre (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2006; Ministerio Público, 2010; Navarro, 1998, en CAVAS Metropolitano, 2011; Huerta, Maric y Navarro, 2002; Cyrulnik, 2002), resulta de la mayor importancia, la incorporación de esta figura en el tratamiento de las víctimas. De esta manera, y según lo señalado por las psicólogas, sería necesario flexibilizar las orientaciones técnicas del SENAME en orden a incorporar la terapia familiar, e incluso, en ocasiones, la psicoterapia individual de adultos o de parejas (por las historias de transmisión transgeneracional de abuso), al

plan de tratamiento individualizado, de manera paralela y complementaria a la terapia individual del/la adolescente.

Como se mencionó, al corresponder a madres tipo B, según la terminología de Barudy (1998, 1999) la intervención, en estos casos, se debe centrar en que la víctima pueda estar al cuidado de personas sustitutas o en residencias, para asegurar su protección y posteriormente trabajar con las madres su autonomía de los agresores y la protección a sus hijos/as, lo que ha ocurrido con ambas adolescentes del estudio. Con respecto a una de ellas se está planificando la intervención con la madre.

Una medida de prevención de la victimización secundaria, que señalan las entrevistadas realizar durante la implementación del PTI, es no volver a preguntar al/la adolescente sobre los hechos que causaron la denuncia y el proceso penal, sino que más bien lo que sintió y pensó respecto del hecho, y cómo ello impacta en el presente. Además, se les da libertad para elegir actividades y que propongan sus propias necesidades, que muchas veces están o no relacionadas directamente con el tema del abuso, y que por ser víctimas adolescentes son diversas (temas de sexualidad, límites de padres, etc.). El focalizarse sólo en el tema del abuso podría constituir, para las psicólogas, una doble victimización, una contribución a la "carrera victimal". Aunque en las etapas iniciales del tratamiento el reconocimiento como víctima resulte fundamental, esto, según las entrevistadas, y la literatura especializada, no puede durar un tiempo excesivo. En términos del Modelo Narrativo, el objetivo de esta estrategia es buscar e identificar en la historia de las/os adolescentes, aspectos de sus vivencias que no se ajustan a la versión o relato dominante, y que, por tanto, puedan alentar a construir versiones alternativas sobre sí mismas y sus relaciones (Durrant y White, 1990, en SENAME, 2008).

Desde un punto de vista preventivo, y debido a que se considera la prevención de la victimización secundaria como parte fundamental del proceso reparatorio, cuando éste se desarrolla de manera paralela al proceso penal, y como parte de la intervención, se realiza apoyo a la víctima y su familia, a través de orientación y psico - educación,

explicando, informando y preparando a los/as adolescentes y sus familias para las diferentes etapas del proceso penal. Además, se acompaña a los/as adolescentes víctimas y sus familias en todas las instancias del proceso penal y de Tribunales de Familia, declarando como testigos expertos, haciendo informes de evaluación de daño para Fiscalía, anticipándose al Juicio Oral y coordinándose con las URAVIT para todos estos efectos.

Con respecto a la coordinación con las URAVIT del Ministerio Público, existe articulación para establecer las funciones de cada equipo en relación a los casos. En algunos Centros prácticamente las URAVIT no intervienen, dejando en el equipo del Centro de Reparación esta responsabilidad. En otros existe una coordinación estrecha, estableciendo claramente que cuando intervenga uno de los equipos el otro no lo hace, cumpliendo en este caso los mismos roles de acompañamiento e información a las víctimas, preparación para juicio oral, informes al Fiscal, etc. Esto es coincidente con el estudio de Casas y Mera (2004) en el que se concluye que, si bien, de acuerdo a la normativa, todos los casos de delitos sexuales contra adolescentes debiesen ser derivados a las URAVIT, esto no ocurre, probablemente debido a la alta demanda de casos de delitos sexuales. Esto hace que los equipos encargados de la reparación, cumplan funciones adicionales a las estrictamente psicoterapéuticas, realizando psicoeducación y acompañamiento en juicio, es decir, los tres ámbitos del proceso reparatorio definido por SENAME: protección, resignificación y recursos (SENAME, 2011), y que el rol del psicoterapeuta sea multidimensional. Resulta, por lo tanto, “esencial que el terapeuta que trabaje con víctimas infantiles sea consciente de estos acontecimientos con el fin de ofrecer apoyo emocional al niño y, cuando sea apropiado, recomendar aquellas acciones consecuentes con los mejores intereses del niño” (Kramer-Dover, 1992, p. 212).

En términos generales, en todos los Centros se realiza una integración de lo que está sucediendo en el proceso penal, en la terapia con los/as adolescentes, dejando sesiones especiales para ello, ya sea, desde el punto de vista de la prevención y preparación para eventos que sucederán en el futuro (preparación para el juicio oral o

para pericias), o bien, reforzando positivamente a los/as adolescentes víctimas cuando han podido hablar con los Fiscales y ser un aporte al proceso penal, transformándolo en un recurso, en un área libre de victimización. Desde el punto del Modelo Narrativo esto correspondería a los aspectos de sus vivencias que no se ajustan al relato dominante, y que, por tanto, puedan ayudar a construir versiones alternativa sobre sí mismos y sus relaciones (Durrant y White, 1990, en SENAME, 2008). Incluso, cuando el proceso penal no ha concluido, y el proceso reparatorio está llegando a su fin, y resulta de vital importancia para el/la adolescente este aspecto en su tratamiento, se realiza un cierre simbólico dentro del área terapéutica.

Debido a la importancia que tiene la incorporación de los elementos asociados a la victimización secundaria en el proceso reparatorio, resultaría pertinente que el SENAME incluyera en las Bases Técnicas de los Programas de Protección Especializados Modalidad Maltrato Infantil Grave y Abuso Sexual, dichos elementos dentro de los objetivos general y específicos de estos Programas.

VII.2. Aportes, Limitaciones del Estudio y Proyecciones para futuros estudios

La comprensión tanto de los factores que contribuyen a una victimización secundaria de los/las adolescentes víctimas de delitos sexuales, durante su paso por el sistema procesal penal, como de las principales áreas en que ocurriría esta doble victimización en las diferentes etapas del Proceso Penal, desde la perspectiva de las propias víctimas y de las psicólogas encargadas de los procesos reparatorios, constituye un aporte a la disciplina de la Psicología Clínica Infanto-Juvenil, debido a que en base a sus resultados y conclusiones se han realizado sugerencias tanto para mejorar el paso de los/as adolescentes por dicho sistema procesal penal, de manera que se aminoren las secuelas o daño producido por dicha victimización (la que ha implicado una profundización y agravamiento del daño producido, a su vez, por la victimización primaria), como asimismo, incluir tanto la prevención como la reparación de las secuelas de la victimización secundaria, en los procesos de intervención reparatoria de los/as adolescentes víctimas.

Respecto del primer punto, a partir del estudio, se realizan las siguientes sugerencias para mejorar el paso de los adolescentes víctimas de delitos sexuales por el sistema procesal penal: a) Mantener una coordinación estrecha entre el equipo encargado de los procesos reparatorios y los actores del sistema procesal penal y del sistema proteccional, de manera que los procesos judiciales estén al servicio de la reparación; b) Necesidad de capacitar permanentemente al personal institucional que opera en el sistema procesal penal, especialmente Carabineros, en temas de victimología, delitos sexuales contra adolescentes, género, etc.; c) Propender a que en algunos servicios (SML) se privilegie la presencia de personal femenino capacitado para la realización de pericia médica; d) Disminuir la reiteración del relato de las víctimas frente a diferentes instancias a través de la propuesta de “entrevista única o evidencial grabada” realizada por personal experto, siendo esto, actualmente, un Proyecto de Ley; e) Propender a la realización de pericias de evaluación de daño, más que las de “credibilidad del testimonio” y avanzar hacia la consideración del relato o testimonio de la víctima, grabados en videos en forma de entrevistas, como evidencia principal ante el tribunal; f) Informar permanentemente al/la adolescente y a su familia respecto del proceso penal y de su intervención en él y que los/as adolescentes participen activamente en el proceso; g) Propender a que la pericia médica “física”, sea realizada sólo cuando sea absolutamente necesario y no indiscriminadamente en todos los casos, puesto que en la mayoría de los delitos sexuales no hay evidencia física; h) Mejorar la protección de las víctimas en la fase post-sentencia; i) Explorar la posibilidad de tratamiento a agresores, especialmente en el ámbito de abuso sexual intrafamiliar; j) Aumentar la rapidez del sistema y sincroniza temporalmente de mejor manera el proceso penal con los procesos reparatorios; k) Aumentar los recursos financieros destinados a las instituciones auxiliares del sistema procesal penal y al sistema de protección, entre otras sugerencias.

Respecto del sistema proteccional, un aspecto relevante que se sugiere es mejorar el funcionamiento del sistema de protección de niños/as y adolescentes vulnerados en sus derechos (SENAME) en particular el funcionamiento de las residencias de protección, puesto que son una fuente importante de doble-victimización, e incluso de

re-victimización, como queda absolutamente demostrado con una de las adolescentes que participó en el estudio. Complementario a esto, las medidas de protección que se adopten a favor de la víctima, deben privilegiar la salida del agresor del hogar, en lugar del/la adolescente, por la exacerbación de los sentimientos de culpabilidad y las posibilidades de re-victimización, y realizar intervención con el sistema familiar, precisamente para proteger de manera más eficiente a las víctimas.

Respecto del segundo punto referido a cómo se integran en los procesos reparatorios, los elementos asociados a la doble victimización en adolescentes víctimas de delitos sexuales, se han realizado, a partir del estudio, entre otras, las siguientes sugerencias: a) Incluir explícitamente en las Bases Técnicas de los Programas de Protección Especializada Modalidad Maltrato Infantil Grave y Abuso Sexual, del SENAME, dentro de sus objetivos, la prevención, contención y reparación de la victimización secundaria, tal como se realiza en los Proyectos en Convenio con SENAME que participaron en este estudio y en CAVAS Metropolitano (CAVAS Metropolitano, 2011); b) Aminorar los efectos del contexto obligado de la intervención reparatoria, a través de la co-construcción del vínculo terapéutico con reformulación de este espacio como beneficioso para el/la adolescente, con un motivo de consulta propio, con el objetivo que a través de este espacio terapéutico, se trabaje la elaboración del daño; c) Prevenir la reiteración del relato respecto de los hechos abusivos y dar libertad a los/las adolescentes para las actividades a realizar en la terapia individual, de manera de aminorar los sentimientos de descontrol y desamparo aprendido; d) Asegurar la interrupción del abuso sexual, como condición previa a la terapia reparatoria; e) Coordinación estrecha y sincronizada con Fiscalía (y dentro de ésta, con las URAVIT), para la prevención y contención de victimización secundaria y para gestionar las medidas necesarias para asegurar la protección y la permanencia del/la adolescente en la terapia (interrupción del contacto con el agresor y con las personas que no den credibilidad al relato, junto con evaluar la importancia de estas últimas para el proceso reparatorio de los/as adolescentes); f) Proponer a la realización de intervenciones familiares (terapia familiar, terapia con madres, terapias de pareja), de manera paralela y complementaria al tratamiento individual del/la adolescente, que permitan asegurar su

protección permanente, considerando que uno de los factores que más afecta la recuperación emocional de los/as adolescentes víctimas de delitos sexuales es la reacción negativa y la no credibilidad de la madre; g) Promover que se pueda realizar intervención con agresores (en contexto judicial), especialmente, en el ámbito de abusos sexuales intrafamiliares, que permitan asegurar la protección permanente de los/as adolescentes y prevenir nuevas victimizaciones; h) No focalizar la terapia individual del/la adolescente sólo en la experiencia abusiva, sino que también, en sus propios intereses, necesidades y recursos, que le permitan construir un discurso dominante y versión de sí mismo/a alternativo al de “víctima”; i) Reforzamiento de los logros en el proceso penal, en el contexto de la terapia individual con los/as adolescentes, fortaleciendo sus recursos; j) Especializar la intervención reparatoria en la etapa de desarrollo de la adolescencia, considerando su autonomía progresiva para ejercer sus derechos por sí mismo y los temas propios de esta etapa (grupo de pares, sexualidad, relación de pareja, autonomía, afianzamiento de identidad personal y de sexo, límites, entre otros).

Respecto de este segundo punto, y desde lo más preventivo, también se ha propuesto que dentro de la intervención reparatoria de los Centros encargados de dicha intervención, exista una coordinación permanente con las Fiscalías y las URUVIT, de manera de realizar psicoeducación con los adolescentes y sus familias, informándoles y preparándolos para las diversas etapas del proceso penal, especialmente para el Juicio Oral, incluso actuando los/as psicólogos de los Centros como testigos expertos, y siendo consultados/as por el fiscal respecto de la situación de la víctima. Esto amplía el rol de psicoterapeuta al de una función multidimensional, respecto de las intervenciones reparatorias en delitos sexuales contra adolescentes. Esta función, que debiese cumplir la URUVIT, en la práctica y debido a la recarga de trabajo de estas Unidades (las que se dedican a los casos más graves), las cumplen los equipos encargados de los procesos reparatorios.

Con relación a las limitaciones del presente estudio éstas son:

a) Limitaciones de tiempo de la investigadora al no tener dedicación exclusiva para la realización del estudio.

b) Dificultad en la realización de todas las entrevistas planificadas con los/as adolescentes víctimas, en algunos casos, debido a problemas logísticos, y en otros, precisamente para no producir una doble victimización. Al ser una metodología de carácter cualitativo, esto no es de mayor incidencia, habiendo contado con dos casos de adolescentes víctimas de delitos sexuales, ricos en información y profundización de los temas abordados de victimización secundaria.

c) No fue posible establecer claramente y de manera diferenciada qué efectos o secuelas se produjeron debido a la victimización primaria y cuáles fueron debidos a la victimización secundaria. Los relatos de ambas adolescentes, se refieren a áreas importantes de victimización secundaria (internación en residencia, re-victimización en residencia; separación de la adolescente de su familia, atención inadecuada en SML, reacción negativa y falta de credibilidad por parte de las madres, entre otros), lo que ha provocado en una de las adolescentes sintomatología psiquiátrica.

d) La muestra de las adolescentes se tomó desde los Centros de Reparación de Maltrato Grave del SENAME, considerando que su edad actual fuese de entre 14 y 18 años, pero considerando, en primer lugar, que los procesos penales tienen una larga duración, las adolescentes son derivadas a los Centros mucho tiempo después de ocurrida la denuncia y además, la denuncia ocurrió tiempo después de ocurridos los hechos, lo cuales son en ambos casos, de larga data, las niñas no necesariamente participaron como adolescentes en el proceso penal. Esto sucedió sólo en un caso, en el otro participó como niña menor de 14 años.

Algunas de las proyecciones, por tanto, para estudios futuros en el ámbito de la Psicología Clínica Infanto-Juvenil, incluyen: a) Estudios longitudinales y comparados, de carácter cuantitativos y cualitativos, respecto de los efectos o secuelas en el corto y largo plazo, de abuso sexual en niños/as y adolescentes, y la influencia de factores mediadores, como la victimización secundaria, en dichos efectos; b) Estudios comparativos entre niños y niñas y adolescentes, acerca de victimización secundaria, durante su paso por el sistema procesal penal, y su impacto en la diferenciación de la intervención reparatoria, incluida la psicoterapia individual; c) Estudio acerca de

Modelos de Intervención Psicosocial y Enfoques Teóricos utilizados de preferencia, en la intervención reparatoria de adolescentes víctimas de delitos sexuales: si bien en el presente estudio, se consultó acerca de los Modelos de Comprensión y Abordaje, así como acerca de los Enfoques Teóricos utilizados de preferencia por los/as psicólogos/as encargados de los procesos reparatorios, en la intervención en abuso sexual en adolescentes, este tema no se abordó en profundidad, debido a que el objetivo central estaba relacionado con la comprensión de los factores y áreas de doble victimización y en cómo estos elementos son integrados a la intervención reparatoria con adolescentes víctimas de delitos sexuales.

VIII.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albarrán, A. (1993). Psicología Forense y Victimología. En J. Urra & B. Vásquez (Comps.), *Manual de Psicología Forense* (1a. ed., pp.233-270). Madrid, España: Siglo XXI.
- Amparo y Justicia (2011, diciembre). Entrevista investigativa videograbada: experiencias internacionales y la realidad chilena. Ponencia presentada en la Segunda Sesión del Observatorio Nacional sobre violencia hacia niños (as) y adolescentes. Santiago, Chile.
- Anker, C. (2003). Hacia una fenomenología de la victimización secundaria en niños. En Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica, *Anales V Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica* (1a ed., pp. 177-198). Santiago, Chile: [s.n]
- Arón, A.M. (2001). Violencia en la Familia. *Programa de intervención en red: La experiencia de San Bernardo*. Santiago, Chile: Galdoc.
- Arón, A.M. & Machuca, A. (2002). *Programa de Educación para la No Violencia*. Santiago, Chile: QuebecorWorld
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Ginebra: Autor.
- Barudy, J. (1999). *Maltrato Infantil. Ecología Social: Prevención y Reparación*. Editorial Galdoc
- Barudy, J. (1998). *El dolor invisible de la infancia: Una lectura ecosistémica del maltrato infantil*. Barcelona, España: Paidós.
- Bateson, G. (1982). *Espíritu y Naturaleza*. Ed. Amorrortu.
- Benavente, M. & Retamales, A. (2003). La Reacción Social y su incidencia en los procesos de victimización secundaria: Un estudio exploratorio realizado en hogares de menores y establecimientos educacionales. En Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica, *Anales V Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica* (1a ed., pp. 177-198). Santiago, Chile: [s.n]

- Biblioteca del Congreso Nacional. (2011). Código Penal, Recuperado el 21 de Diciembre de 2011, de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (2011). Código Procesal Penal. Recuperado el 21 de Diciembre de 2011, de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=176595>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (2011). Ley 19.617, de julio de 1999. Recuperado el 21 de Diciembre de 2011, de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=138814>.
- Biblioteca del Congreso Nacional. (2011). Ley 19.927, de enero de 2004. Recuperado el 21 de Diciembre de 2011, de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=220055>.
- Biblioteca del Congreso Nacional. (2011). Ley 20.084, de diciembre de 2005. Recuperado el 22 de Diciembre de 2011, de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=244803>.
- Bowen, M. (1989). *La terapia familiar en la práctica clínica. Vol. I y II*. Bilbao, España: Ed. Desclée de Brouwer, S.A.
- Butler, T. (2009, agosto). *Testimonios de Niños y Adolescentes Víctimas: La experiencia del Reino Unido*. Ponencia presentada en el Simposio Internacional Testimonio de Niños y Adolescentes Víctimas: Culturas y prácticas para evitar la revictimización. Brasilia, Distrito Federal, Brasil.
- Calventus, J. (2008). *Una Aproximación al Análisis de Datos Cualitativos Textuales*. Documento de Trabajo de la Carrera de Socioeconomía. Universidad de Valparaíso.
- Cantón Duarte, J. & Cortés, M.R. (1999). *Malos tratos y abuso sexual infantil: Causas, consecuencias e intervención*. Madrid: Ed. Siglo XXI.
- Capella, C. & Miranda, J. (2003). *Diseño, implementación y evaluación piloto de una intervención psicoterapéutica grupal para niñas víctimas de abuso sexual*. Memoria para optar al título de Psicólogo, Universidad de Chile, Santiago, Chile.
- Carey, M. and Russel, S. (2002). *Re-Autoría: Algunas respuestas a preguntas comunes*. s.n.

- Casas, L. & Mera, A. (2004). *Violencia de género y reforma procesal penal chilena: delitos sexuales y lesiones*. Santiago, Chile: Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales.
- CAVAS Metropolitano y Servicio Nacional de Menores. (2003). *Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales CAVAS Metropolitano: 16 años de experiencia*. Santiago, Chile: Instituto de Criminología, Policía de Investigaciones de Chile.
- CAVAS Metropolitano. (2011). *Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales: "Una revisión de la experiencia"*. Santiago, Chile: Instituto de Criminología, Policía de Investigaciones de Chile.
- CEPAL, OIJ. (2004). *La Juventud en Iberoamérica: Tendencias y Urgencias*. Santiago de Chile: Autor.
- Cereceda, T (2003). Reforma Procesal Penal en Chile: Ausencia efectiva de normas que eviten la victimización secundaria de menores. En E. Escaff & y F. Maffioletti (Ed.), *Psicología jurídica: aproximaciones desde la experiencia. Diplomado en Psicología Jurídica y Forense. 1a versión*. (1a ed., pp. 143-151). Santiago, Chile: Universidad Diego Portales.
- Cyrulnik, B. (2002). *Los patitos feos. La resiliencia: una infancia infeliz no determina la vida*. (1a ed.). Barcelona, España: Gedisa.
- Díaz Huertas, J.A. (2000). Abuso Sexual Infantil en la Historia, Concepto y Tipos. En Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Consejería de Servicios Sociales, *Atención Abuso Sexual Infantil (1ª ed.)*. Madrid, España: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- Diges, M. (1994). Los niños doblemente víctimas: su tratamiento en el proceso judicial. *Infancia y Sociedad*, 27 (28), pp., 109 – 119.
- Echeburúa, E. & De Corral P. & Amor P. (2004). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 4, 227-244.
- Echeburúa, E. & Subijana, I. (2008). Guía de Buena Práctica Psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente. *Internacional Journal of Clinical and Health Psychology*, 8 (3), 733 – 749.

- Echeburúa, E. & Guerricaechevarría (2006). Especial consideración de algunos ámbitos de victimización. En E. Baca & E. Echeburúa & J.M. Tamarit (Coords.), *Manual de Victimología* (1a.ed., pp.129-144). Valencia, España: Tirant Lo Blanch.
- Erikson, E. (1974). *Identidad, Juventud y Crisis*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Espinosa, M.A. & Ochaíta, E. (2000). Necesidades Infantiles y Adolescentes y Maltrato. *Revista Psykhe*. 9 (2), 3-15.
- Fiscalía Nacional. (2011). *Boletín Anual 2010*. Recuperado el 20 de Diciembre de 2011, de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do>.
- Grundy, S. (1994). *Producto o praxis del currículum*. Madrid, España: Morata.
- Huerta, S., Maric, V. & Navarro, C. (2002). Factores que intervienen en el impacto del abuso incestuoso sobre la víctima. *Terapia Psicológica*, 38 (2), 117-124. .
- Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Consejería de Servicios Sociales, Comunidad de Madrid. (2000). *Atención Abuso Sexual Infantil*. Madrid, España: Autor.
- Jurich, A.P. (1992). Familias que maltratan físicamente a sus hijos adolescentes. En S.M. Stith, M.B.Williams & K. Rosen, *Picosociología de la Violencia en el Hogar*. (1a ed., pp. 147-169). Bilbao, España: Descleé de Brouwer.
- Kramer-Dover, S. (1992). El rol multidimensional del terapeuta que trata a víctimas infantiles de abuso sexual. En S.M. Stith, M.B.Williams & K. Rosen, *Picosociología de la Violencia en el Hogar*. (1a ed., pp. 211-224). Bilbao, España: Descleé de Brouwer.
- Krauskopf, D. (1997). Tema I: Procesos Psicológicos Centrales en la Adolescencia. En J. Meneghello et al. (Ed.), *Pediatría, Tomo 1 y 2* (5ª. Ed., pp. 19-52). Buenos Aires: Editorial Médica Panamericana.
- Krauskopf, D. (2003). *Participación Social y Desarrollo en la Adolescencia*. Fondo de Población de las Naciones Unidas.
- Leiva, P. (2007). Revisión de políticas, prácticas y legislación que repercuten en la investigación y judicialización de casos de agresiones sexuales infantiles en Chile. Recuperado el 20 de diciembre de 2011 de

[http://www.amparoyjusticia.cl/seminario/file/chile/informe_procesal_abuso_2007.](http://www.amparoyjusticia.cl/seminario/file/chile/informe_procesal_abuso_2007.pdf)

[pdf.](#)

- Marchiori, H. (1997). Delito y Seguridad de los Habitantes. *Programa Sistema Penal Derechos Humanos de ILANUD y Comisión Europea*. México D.F.: Editorial Siglo XXI.
- Ministerio del Interior y Red de Asistencia a Víctimas. (2009). *Manual de capacitación en temas victimológicos para profesionales, técnicos y funcionarios policiales de la red*. Santiago, Chile; Autor.
- Ministerio Público y Servicio Nacional de Menores. (2003). *Niñas, niños y adolescentes Víctimas de Delitos en el proceso penal*. Santiago, Chile: Autor.
- Ministerio Público. (2003). *Oficio Fiscal Nacional N° 148, Instruye sobre situación de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos en la reforma procesal penal*. Santiago, Chile: Autor...
- Ministerio Público. (2010). *Guía para la evaluación pericial de daño en víctimas de delitos sexuales: Documento de trabajo interinstitucional*. Santiago, Chile: Autor.
- Miranda, M. & Moltedo, C. (2004). *Protegiendo los derechos de nuestros niños y niñas: Prevención del maltrato y el abuso sexual infantil en el espacio escolar. Manual de apoyo para profesores*. Fundación de la Familia, Ministerio de Justicia. Santiago, Chile: (s.n.).
- MINSAL y UNICEF (2011). *Guía Clínica: Atención de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años, víctimas de abuso sexual*. Santiago, Chile: Autor.
- Oficina Internacional de los Derechos del Niño (2003). *Directrices Relativas a la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos*.
- O.N.U. (1985). Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas del Delito y del Abuso de Poder. *En Víctimas, Derechos y Justicia tomo III. Poder Judicial de la Provincia de Córdoba*. Córdoba.
- Parraguez, L. (2006). Abuso sexual en la infancia, su incidencia en el desarrollo vital. En E. Escaff & y F. Maffioletti (Ed.), *Psicología jurídica: aproximaciones desde la experiencia. Diplomado en Psicología Jurídica y Forense. 3a versión, año 2005*. (1a ed., pp. 101-110). Santiago, Chile: Universidad Diego Portales.

- Patton, M (1988). *How to use qualitative methods in evaluation*. California, EEUU: Sage.
- Pérez Serrano, G (1994). *Investigación Cualitativa. Retos e Interrogantes*. Madrid, España: La Muralla.
- Perrone, R. & Nannini, M. (1998). *Violencia y abusos sexuales en la familia: Un abordaje sistémico y comunicacional*. Buenos Aires – Barcelona – México: Paidós Terapia Familiar.
- Prieto P., Marcia (2001b). *La investigación en el aula: ¿una tarea posible?*. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso de la Universidad Católica de Valparaíso.
- Salas, C. (2009). Preparación psicológica de niños y niñas víctimas de agresiones sexuales para participación en juicio oral: propuesta de intervención desde un marco constructivista. En C. Capella, L. Núñez & C. Navarro (Compiladoras), *Agresiones Sexuales: reflexiones acerca de las intervenciones psicológicas* (1a ed. Tomo 2, pp. 107-135). Santiago, Chile: Universidad de Chile.
- Seligman, F. (1975). *Helplessness: on depression, development, and death*. San Francisco: W.H. Freeman.
- SENAME (2004). *Estudio peritajes psicológicos en abuso sexual infantil*. (1a ed.). Santiago, Chile: Autor.
- SENAME (2008). *Manual para las Intervenciones de los Programas de Protección Especializados del Departamento de Protección de Derechos del Sename*. (1a ed.). Santiago, Chile: Autor.
- SENAME (2011). Bases Técnicas Específicas Programa de Protección Especializado Modalidad Maltrato Infantil grave y Abuso Sexual. Recuperado el 15 de Diciembre de 2011 de <http://www.sename.cl/wsename/otros/proteccion/BTE.pdf>
- Tamarit, J. (2006). La Victimología: Cuestiones conceptuales y metodológicas. En E. Baca & E. Echeburúa & J.M. Tamarit (Coords.), *Manual de Victimología* (1a.ed., pp. 15-36). Valencia, España: Tirant Lo Blanch.

- UNICEF y Universidad Diego Portales (2006). *Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales en el Marco de la Reforma Procesal Penal*. Informe Final. Santiago, Chile: Autor.
- Unidad de Delitos Sexuales y Violentos, Fiscalía Nacional (2011, diciembre). *Modelo de entrevista única o evidencial*. Ponencia presentada en la Segunda Sesión del Observatorio Nacional sobre violencia hacia niños (as) y adolescentes. Santiago, Chile.
- Urra, J. & Vásquez, B. (1993). *Manual de Psicología Forense*. Madrid, España: Siglo XXI.
- Vásquez, B. (2005). *Manual de Psicología Forense*. Madrid, España: Síntesis.
- White, M. y Epston, D. (1993). *Medios Narrativos para Fines Terapéuticos*. Barcelona - Buenos Aires - México: Paidós.